

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 02 de septiembre de 2026	6a. época	6598
--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Ciento Dieciocho.- Por el que se reforma el artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, en materia de reconocimiento de subsistemas de educación secundaria.

.....Pág. 3

Decreto Número Mil Ciento Veinte.- Por el que se adiciona el artículo 136 bis a la Ley de Educación del Estado de Morelos.

.....Pág. 8

Decreto Mil Ciento Treinta y Ocho.- Por el que se reforma la fracción vi del inciso a) del artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 13

Decreto Número Mil Ciento Cuarenta y Uno.- Por el cual se adiciona el artículo 124 ter, al capítulo i del título séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

.....Pág. 20

Decreto Mil Ciento Cuarenta y Nueve.- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

.....Pág. 29

Decreto Número Mil Seiscientos Setenta y Tres.- Por el cual se le concede pensión por Jubilación a Angel Olmos Cruz.

.....Pág. 35

Decreto Número Mil Seiscientos Setenta y Cuatro.- Por el cual se le concede pensión por Jubilación a Maria Ibarra Jimenez.

.....Pág. 38

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Manual de organización de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación.

.....Pág. 40

Manual de organización de la Secretaría Técnica.

.....Pág. 76

Manual de organización de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

.....Pág. 108

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL IMPULSO A LA INDUSTRIA FILMICA

Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los proyectos soportados con recursos del fondo en materia fílmica establecidos en la Ley de Filmaciones para el Estado de Morelos

.....Pág. 141

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-86-2026, referente a la construcción de Centro Integrador Cocoyotla, en la localidad de Cocoyotla, en el Municipio de Coatlán del Río, del Estado de Morelos.

.....Pág. 160

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional no SI-INEIEM-EST-LP-21-2026, referente a la construcción de Edificio de Docencia UD3 (1a Etapa) y obras complementarias en la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, ubicada en la localidad Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, estado de Morelos. CCT 17EPO0001Y.

.....Pág. 162

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS (COBAEM)

Lineamientos del Comité de seguridad escolar en los planteles y módulos de educación a distancia (emsad) del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

.....Pág. 164

Lineamientos que regulan las sesiones de Órgano colegiado de la red de comités de seguridad escolar en los planteles y módulos emsad del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

.....Pág. 169

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD

Convenio modificatorio al Convenio específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, 01-CM-SANAS-MOR/2026 de fecha 25 marzo de 2026.

.....Pág. 175

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD

Tercer convenio modificatorio al Convenio específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas 03-CM-SANAS-MOR/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Oficio “SECMUJERES/SRIA/330/2026.”

.....Pág. 62

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(IMPEPAC)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código de ética del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

.....Pág. 63

Lineamientos generales que regulan las atribuciones del Órgano Interno de Control y Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

.....Pág. 71

Lineamientos para el proceso de presentación y verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

.....Pág. 76

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/29/2026, por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintiséis.

.....Pág. 81

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/092/28-07-26 Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 91

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acta de la décima tercera sesión extraordinaria de cabildo de correspondiente al primer año de gestión del gobierno municipal 2025-2027, celebrada el día veintitres de septiembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 109

Acta de la décima quinta sesión ordinaria de cabildo correspondiente al primer año de gestión del gobierno municipal 2025- 2027, celebrada el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 111

Convenio de coordinación y adhesión “MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/PUE/JOJUTLA/RI-2026-058”.

.....Pág. 113

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

.....Pág. 128

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo mediante el cual se declara al panteón “La soledad” como monumento histórico del municipio de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 141

Fe de erratas al n° oficio: SMXOCHI /0337/08/2026.

.....Pág. 147

Reglamento de mercados, panteones, parques, jardines, electrificación e imagen urbana para el municipio de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 148

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 163

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, en los siguientes términos:

"I. APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 53, 57 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los artículos 51, 54, 103, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la presente iniciativa.

II.- APARTADO DE ANTECEDENTES

a) En Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura, llevada a cabo el día 20 del mes de marzo del año 2025, la Diputada Ruth Cleotilde Rodríguez López, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; con las facultades que le confieren los artículos 40, fracción II, 42, fracción II, y 60 de la Constitución Política del estado, los artículos 18, fracción I, IV, 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y 111 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentó a consideración de esa soberanía el por el que se reforma el artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, en materia de reconocimiento de subsistemas de educación secundaria, fortalecimiento de la educación indígena, afromexicana, especial y comunitaria tal y como se menciona en el epígrafe del presente dictamen.

b) En consecuencia, la diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Educación y Cultura, mediante oficio SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/540/25, se recibió para su análisis y dictamen correspondiente.

III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada tiene como finalidad reformar el artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, con el propósito de fortalecer y reconocer de manera explícita la diversidad de subsistemas de educación secundaria, así como la importancia de la educación indígena, afromexicana, especial y comunitaria.

La propuesta plantea que la educación básica en la entidad quede conformada por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades: secundarias generales, técnicas y telesecundarias. Además, se incluye de forma integral la educación física y el deporte, la educación artística, la educación inclusiva, indígena, afromexicana, especial y comunitaria, tanto en su modalidad escolarizada, no escolarizada como mixta.

En suma, esta reforma busca dar certeza jurídica, ampliar el reconocimiento a los distintos subsistemas de secundaria y garantizar una educación más inclusiva, diversa y con enfoque comunitario, atendiendo a la pluralidad cultural y social de Morelos.

IV. APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presente en la exposición de motivos menciona aspectos generales que son argumentos comunes. Estos son los aspectos generales expuestos que recoge este dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Este derecho debe garantizarse bajo los principios de equidad, inclusión y calidad, asegurando que todas las personas en el Estado de Morelos tengan acceso a una educación pertinente y adecuada a sus condiciones y necesidades específicas.

En este sentido, la Ley de Educación del Estado de Morelos establece las bases y lineamientos para el ejercicio del derecho a la educación dentro de la entidad, lo que implica la necesidad de actualizar su marco normativo a fin de hacerlo congruente con la realidad social, cultural y educativa del estado.

La presente iniciativa tiene como objeto reformar el artículo 37 de la citada Ley, con el propósito de reconocer explícitamente la existencia de los distintos subsistemas de educación secundaria, así como fortalecer la inclusión de comunidades históricamente ignoradas, tales como la población Afromexicanas y las personas con discapacidad. Con esta reforma, se busca armonizar la legislación local con los principios de progresividad y no discriminación que rigen el derecho a la educación en México y en el ámbito internacional, así como con la estructura administrativa que existe en la autoridad educativa local.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

1. Reconocimiento expreso de los subsistemas de educación secundaria

El sistema educativo en el Estado de Morelos contempla diferentes subsistemas de educación secundaria: secundarias generales, secundarias técnicas y telesecundarias. Cada uno de estos subsistemas responde a características específicas en su operación y metodología, permitiendo atender de manera diferenciada a la población estudiantil de acuerdo con sus necesidades y contextos.

La legislación educativa estatal, en su redacción actual, no hace una distinción explícita de estos subsistemas dentro de la educación básica, lo que puede generar ambigüedades en su reconocimiento y regulación. Al incluirlos expresamente en el artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, se otorga certeza jurídica respecto a su existencia y operación, contribuyendo así a una mejor organización del sistema educativo y a la asignación de recursos específicos para cada modalidad.

2. Inclusión de la Educación Afromexicana

El reconocimiento de la educación afromexicana en el marco normativo local es un acto de justicia social y de visibilización de una comunidad que ha sido históricamente ignorada. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación, otorgándoles el derecho a preservar y fortalecer sus prácticas culturales, tradiciones y formas de organización social.

La educación desempeña un papel fundamental en la preservación de la identidad cultural y en la eliminación de prácticas discriminatorias. Por ello, es indispensable que la legislación educativa del Estado de Morelos reconozca explícitamente la educación afromexicana, garantizando así el derecho de esta comunidad a recibir una formación que tome en cuenta sus particularidades lingüísticas, históricas y culturales.

Este reconocimiento no solo representa un avance en materia de derechos humanos, sino que también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por México en la lucha contra la discriminación racial, tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

3. Incorporación de la Educación Especial

La educación especial tiene como objetivo garantizar el acceso, permanencia y egreso de estudiantes con discapacidad o con aptitudes sobresalientes dentro del sistema educativo, asegurando la aplicación de estrategias pedagógicas y metodológicas adecuadas a sus necesidades.

Si bien la legislación vigente menciona la educación inclusiva, es fundamental que la educación especial sea reconocida de manera expresa en el marco normativo estatal, ya que esta modalidad requiere de medidas específicas en términos de infraestructura, formación docente, materiales didácticos y metodologías diferenciadas.

Al incorporar la educación especial dentro del artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, se fortalece el compromiso de la entidad con la educación de las personas con discapacidad y con aquellas que presentan talentos excepcionales, garantizando así su derecho a una formación adecuada y de calidad.

4. Fortalecimiento del enfoque inclusivo y comunitario

La educación comunitaria ha sido una estrategia clave para atender a poblaciones en condiciones de marginación y rezago educativo, especialmente en zonas rurales e indígenas. Su inclusión en el artículo 37 de la ley refuerza el compromiso del Estado de Morelos con la atención de los sectores más vulnerables, garantizando su acceso a una educación pertinente y contextualizada.

Asimismo, la presente reforma mantiene el enfoque inclusivo de la educación básica, asegurando que ningún grupo social quede excluido del derecho a la educación. Con ello, se da cumplimiento al principio de equidad educativa, establecido en la Ley General de Educación, y se contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular el objetivo 4, relativo a la educación de calidad.

Para una mayor claridad, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA, AFROMEXICANA, ESPECIAL Y COMUNITARIA:

Del La Ley de Educación del Estado de Morelos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 37. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación física y deporte, artística, inclusiva e indígena y comunitaria, en sus diferentes modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.	ARTÍCULO 37. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes subsistemas, secundarias generales, secundarias técnicas y telesecundarias, incluyendo la educación física y deporte, artística, inclusiva e indígena, afromexicana, especial y comunitaria, en sus diferentes modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

III. IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente reforma no genera impacto presupuestal para el Estado de Morelos, ya que no implica la creación de nuevas instituciones, programas o estructuras administrativas.

La reforma se limita a hacer explícito en la ley el reconocimiento de los subsistemas de educación secundaria que ya existen y operan en la entidad, así como a visibilizar la educación afromexicana y especial, modalidades que ya están contempladas en las políticas educativas nacionales e internacionales.

Por lo tanto, su implementación no requiere de una asignación adicional de recursos ni representa una carga financiera extraordinaria para el Estado, sino que busca dar mayor certeza jurídica a la operación de estos subsistemas y modalidades educativas dentro del marco normativo estatal.

IV. CONGRUENCIA CON EL MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

La reforma propuesta es congruente con los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 2° y 3°, que garantizan el derecho a la educación, la igualdad y el reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos.
- Ley General de Educación, que establece los principios de equidad, inclusión e interculturalidad en la educación.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México, que obliga al Estado a garantizar una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que exige a los Estados adoptar medidas para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades educativas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, en particular el objetivo 4, que busca asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos.

V. CONCLUSIÓN

La presente iniciativa de reforma al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos representa un avance significativo en la consolidación de un sistema educativo más incluyente, equitativo y acorde con la diversidad cultural y social de la entidad.

El reconocimiento explícito de los subsistemas de educación secundaria brinda certeza jurídica y fortalece la organización del sistema educativo. La inclusión de la educación afromexicana responde a una necesidad histórica de visibilización y respeto por la diversidad cultural. La incorporación de la educación especial garantiza el derecho de las personas con discapacidad y con aptitudes sobresalientes a recibir una educación adecuada. Finalmente, el fortalecimiento del enfoque comunitario e inclusivo reafirma el compromiso del Estado con la equidad educativa.

V. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en el artículo 104, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, formula los siguientes razonamientos para sustentar el sentido del presente dictamen. La educación, reconocida por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, se erige como condición sine qua non para la realización plena de la dignidad humana; por ello, las entidades federativas están obligadas a adecuar permanentemente su legislación a los principios de progresividad, equidad e inclusión que gobiernan este derecho. En la trayectoria histórica del sistema educativo nacional, la secundaria se consolidó, desde la reforma de 1993, como parte de la educación básica y, en Morelos, su prestación se organiza de facto en tres subsistemas —secundaria general, secundaria técnica y telesecundaria— los cuales se encuentran expresamente enumerados en el artículo 59 de la Ley de Educación del Estado de Morelos. Sin embargo, el artículo 37 de la misma ley, que fija la estructura general de la educación básica, omite mencionarlos, lo que genera una disonancia normativa que contraviene los principios de sistematicidad y coherencia legislativa, obstaculiza la planeación programática y dificulta la asignación diferenciada de recursos.

Bajo esta óptica, la reforma propuesta salda la laguna jurídica al reconocer explícitamente en el artículo 37 los tres subsistemas existentes, dotando de certeza a las comunidades escolares y a la autoridad educativa respecto a sus alcances, metodologías y necesidades específicas. Ello resulta imperativo si se considera que, de acuerdo con datos oficiales del SIGED, casi el catorce por ciento del alumnado secundario en el estado cursa estudios en telesecundarias ubicadas en zonas rurales, las cuales demandan estrategias pedagógicas y presupuestales particularizadas para subsanar brechas tecnológicas y de infraestructura. La precisión normativa robustece, además, los mecanismos de control parlamentario sobre el gasto público, pues vincula las políticas sectoriales al marco jurídico que las sustenta.

Tras el análisis correspondiente, se determinó necesario ajustar el texto normativo para clarificar los elementos que efectivamente integran la educación básica en el Estado, conservando aquellos componentes reconocidos por la Ley General de Educación y por la práctica administrativa del sistema educativo estatal, a fin de mantener la congruencia, precisión y certeza jurídica en la interpretación de la norma.

Por tanto, se propone una redacción más acotada del artículo 37, en la que se preserva la descripción de los subsistemas de educación secundaria —secundarias generales, técnicas y telesecundarias— y se mantiene la inclusión de la educación física y deporte, artística, inclusiva, indígena y comunitaria, en sus diferentes modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

V.I. APARTADO DE MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Derivado del análisis integral realizado al contenido de la iniciativa, esta Comisión considera pertinente precisar la redacción del artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, a efecto de fortalecer su congruencia interna y su armonización con la Ley General de Educación.

En este sentido, se estima procedente reajustar la descripción de los niveles y subsistemas que integran la educación básica, preservando aquellos elementos que reflejan la estructura operativa del sistema educativo estatal.

No obstante, la Comisión reconoce la relevancia de incorporar en la legislación estatal un capítulo específico que desarrolle con mayor amplitud los principios, alcances y modalidades de la educación afromexicana y de la educación especial, de manera que se establezcan con claridad sus objetivos, estrategias y mecanismos de implementación, conforme a los criterios de inclusión y diversidad cultural que rigen el sistema educativo nacional.

Por lo anterior, derivado de un análisis exhaustivo por las Diputadas y Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora consideran pertinente que el tema de la educación afromexicana se objetó de una iniciativa posterior de adición normativa, que permita atenderlos con la profundidad y participación social que su naturaleza demanda, asegurando la consulta, colaboración y reconocimiento de los pueblos, comunidades y grupos a quienes se refiere con el único propósito de construir un marco normativo que cumpla con las expectativas, necesidades y derechos de las personas afromorelenses en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mientras tanto, la reforma al artículo 37 busca mantener una redacción clara y coherente, en la que se precise la composición de la educación básica conforme a los niveles, subsistemas y modalidades actualmente establecidos en la legislación aplicable.

VI.- APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De manera análoga, se señala que la implementación del presente decreto no generará ningún impacto presupuestario, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Esta normativa tiene como objetivo fomentar la responsabilidad hacendaria y financiera, promoviendo una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, garantizando su estabilidad a través de una política de gasto planificado.

En consecuencia, se sostiene que la presente iniciativa no ocasionará un impacto presupuestario adicional, dado que no altera las estructuras administrativas ni propone la creación de nuevos cargos, y se llevará a cabo con los recursos ya contemplados en el presupuesto estatal.

Por todo lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura estima procedente su aprobación de esta iniciativa, pues considera que representa un paso importante para el fortalecimiento de la educación y la inclusión en nuestra entidad.

VII. APARTADO DE CONSIDERACIONES FINALES

Es facultad del H. Congreso del Estado de Morelos, como titular del Poder Legislativo local, expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del Congreso, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo tanto, la Comisión Dictaminadora, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de sus competencias, reitera la procedencia de la iniciativa presentada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, 43 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el ordinal 18 y demás relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y en los artículos 14, fracción IV, 38, 73, 95 al 100 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y demás disposiciones relacionadas.

Con base en los razonamientos y análisis realizados, la Comisión considera que la reforma propuesta al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos es un paso necesario para adecuar la normativa estatal a las necesidades actuales de la población, fortaleciendo el sistema educativo en términos de equidad, inclusión y diversidad, y garantizando el acceso a las estructuras administrativas que atienden todos los grupos.

Así mismo, se reafirma que el reconocimiento de los subsistemas educativos y el fortalecimiento del enfoque comunitario que se contempla en esta reforma representan un avance significativo para la justicia social, la eliminación de la discriminación y la construcción de una sociedad más equitativa y justa, así como se considera que la reforma propuesta contribuirá a una mejor organización del sistema educativo estatal, fortaleciendo la precisión técnica y la claridad conceptual de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Por lo tanto, la Comisión Dictaminadora estima procedente la aprobación de esta iniciativa, en virtud de que cumple con los principios establecidos en la Constitución y los ordenamientos legales aplicables, y se ajusta a las necesidades y demandas sociales del Estado de Morelos.

VIII. APARTADO DE CONCLUSIONES

En virtud de los razonamientos y análisis expuestos, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos considera que la iniciativa presentada es plenamente viable y jurídicamente pertinente para el fortalecimiento del sistema educativo estatal. La reforma propuesta al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, al reconocer de manera expresa los subsistemas de educación secundaria, representa un avance sustantivo en la consolidación de un modelo educativo más justo, inclusivo y acorde con la pluralidad social y cultural que caracteriza a la entidad.

La adecuación normativa que se propone contribuirá a generar mayor certeza jurídica respecto a la estructura y operación del servicio educativo, al tiempo que facilitará la planeación, programación y asignación de recursos con base en criterios objetivos y diferenciados. Esta modificación, al armonizar el artículo 37 con el artículo 59 de la misma ley, subsana una disonancia técnica relevante, fortalece la congruencia del marco legal y permite dar seguimiento más preciso a las políticas públicas en materia educativa.

A través de esta reforma, el Estado de Morelos reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad democrática e incluyente, en la que el acceso equitativo a una educación de calidad sea una realidad para todas las personas, sin excepción. Este esfuerzo legislativo no sólo atiende una deuda histórica con grupos tradicionalmente excluidos, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social mediante la promoción de valores como el respeto, la tolerancia y la equidad, contribuyendo al estado a generar una mejor organización del sistema educativo estatal, fortaleciendo la precisión técnica y la claridad conceptual de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Por lo expuesto, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Morelos considera que la reforma propuesta al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado representa una medida integral, técnica y socialmente necesaria, que permitirá alinear el marco jurídico estatal con los más altos estándares en materia de derechos humanos y política educativa. En consecuencia, resulta procedente su aprobación, al constituir un paso firme hacia un modelo educativo más coherente, plural y verdaderamente incluyente en el Estado de Morelos.

IX. APARTADO PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura dictamina en SENTIDO POSITIVO, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA, AFROMEXICANA, ESPECIAL Y COMUNITARIA.", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECIOCHO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ÚNICO: Se reforma el artículo 37 de La Ley de Educación del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes subsistemas, secundarias generales, secundarias técnicas y telesecundarias, incluyendo la educación física y deporte, artística, inclusiva e indígena y comunitaria, en sus diferentes modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Nayla Carolina Ruiz Rodríguez, en funciones de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 136 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I. APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 53, 57 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los artículos 51, 54, 103, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la presente iniciativa.

II.- APARTADO DE ANTECEDENTES

a) En Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura, llevada a cabo el día 25 del mes de septiembre del año 2025, la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con las facultades que le confieren los artículos 40, fracción II, 42, fracción II, y 60 de la Constitución Política del estado, los artículos 18, fracción I, IV, 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y 111 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentó a consideración de esa soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 136 de la Ley de Educación del Estado de Morelos tal y como se menciona en el epígrafe del presente dictamen.

b) En consecuencia, el Diputado Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Educación y Cultura, identificado con el número SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/1030/25, el cual se recibió para su análisis y dictamen correspondiente.

III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada propone adicionar un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley de Educación del Estado de Morelos con el fin de establecer que las autoridades educativas garanticen ambientes de aprendizaje libres de distracciones tecnológicas. Para ello, se dispone que en los niveles de preescolar, primaria y secundaria el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos durante el horario escolar quede limitado exclusivamente a fines pedagógicos específicos, obligando además a las instituciones educativas a implementar medidas que aseguren dicho uso pedagógico y a restringir el acceso a redes sociales durante la jornada escolar.

IV. APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presente en la exposición de motivos menciona aspectos generales que son argumentos comunes. Estos son los aspectos generales expuestos que recoge este dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la era digital, el acceso a la tecnología se ha convertido en una herramienta clave para la comunicación y el aprendizaje. Sin embargo, el uso inadecuado de los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos y redes sociales, en entornos educativos ha generado preocupaciones crecientes entre padres, docentes y autoridades escolares. Diversos estudios han demostrado que la presencia constante de dispositivos móviles en el aula afecta negativamente el rendimiento académico, la concentración y la socialización de los estudiantes.

El objetivo de esta iniciativa es reformar la Ley de Educación del Estado de Morelos para regular el uso exclusivo de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, para fines pedagógicos.

Un estudio de la Escuela de Economía de Londres reveló que la prohibición del uso de teléfonos celulares en las escuelas incrementó el rendimiento académico de los estudiantes en un 6.4 por ciento, especialmente entre aquellos con menor desempeño. Al distraerse con aplicaciones, videojuegos o redes sociales, el alumnado pierde un tiempo valioso de atención en clase, comprometiendo su aprendizaje y comprensión de los contenidos curriculares.

Además, el uso excesivo de dispositivos móviles reduce la interacción social entre los alumnos, afectando el desarrollo de habilidades socioemocionales. Un informe de la UNESCO de 2023 destacó que la presencia de teléfonos celulares en el aula afecta la capacidad de concentración y aprendizaje de los estudiantes.

No hay que dejar de mencionar que la facilidad de acceso a redes sociales y servicios de mensajería instantánea durante el horario escolar incrementa los casos de ciberacoso o ciberbullying, afectando la salud emocional y psicológica de las víctimas.

Aunque se intente restringir el acceso, el uso libre de celulares durante el horario escolar conlleva el riesgo de que los estudiantes accedan a información violenta, sexualizada o que promueva conductas perjudiciales.

Ante estos desafíos, es imperativo establecer un marco legal que garantice el uso exclusivo de teléfonos celulares en entornos escolares para fines pedagógicos, garantizando un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Esto no es algo nuevo, ya que en más de 70 países se han implementado acciones respecto del uso de teléfonos celulares en la educación básica, se comienzan a limitar su uso dentro de las aulas para reducir la distracción, fomentar la concentración y promover entornos académicos saludables.

En México varios legisladores de otros estados se han pronunciado por el mismo tema como en Nuevo León, Guanajuato, Querétaro, ya es una realidad en Aguascalientes tras su publicación en el Periódico Oficial de este estado para que la autoridad educativa estatal fomente y regule el uso responsable de los dispositivos digitales en los planteles educativos que impartan educación básica y media superior.

Si bien es cierto, nos encontramos en la era tecnológica, pero esto puede resultar contraproducente si el uso de las nuevas tecnologías no tiene el enfoque adecuado, sobre todo en materia de educación.

Esto ha sido reconocido por la UNESCO, en su Informe de seguimiento de la educación en el mundo del año 2023, en el cual se menciona: "...Los gobiernos deben garantizar las condiciones adecuadas para brindar a todos un acceso equitativo a la educación, regular el uso de la tecnología a fin de proteger a los estudiantes de sus efectos negativos, y preparar a los docentes".

La presente iniciativa de reforma la Ley de Educación del Estado de Morelos, busca establecer un marco legal claro que promueva un ambiente escolar libre de distracciones, favoreciendo la concentración, la convivencia y la formación integral de los futuros ciudadanos. Regular el uso de los dispositivos móviles en este nivel no implica oponerse al avance tecnológico; por el contrario, se trata de canalizar adecuadamente las herramientas digitales para que se conviertan en verdaderos recursos pedagógicos, asegurando que la tecnología aporte al crecimiento intelectual, emocional y social de niñas, niños y adolescentes en México.

V. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en el artículo 104, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, formula los siguientes razonamientos para sustentar el sentido del presente dictamen.

La educación, reconocida por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano de carácter progresivo, exige garantizar condiciones que favorezcan el aprendizaje integral de niñas, niños y adolescentes. En virtud de ello, las autoridades educativas están obligadas a promover entornos escolares seguros, ordenados y libres de elementos que interfieran con la concentración, el desarrollo socioemocional y las dinámicas pedagógicas propias de la educación básica y media superior.

En los últimos años, el uso intensivo de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos dentro de los planteles escolares ha generado desafíos relevantes para los procesos de enseñanza-aprendizaje. Diversos estudios nacionales e internacionales advierten que la exposición constante a redes sociales, aplicaciones de entretenimiento y contenido no supervisado puede generar distracciones, afectar el desempeño académico, incrementar riesgos como el ciberacoso y vulnerar la privacidad de las y los estudiantes. Si bien las tecnologías digitales representan herramientas útiles para fines didácticos, su uso requiere una regulación clara que delimite sus alcances dentro de los espacios educativos.

Actualmente, el artículo 136 de la Ley de Educación del Estado de Morelos establece disposiciones generales sobre las tecnologías de información y aprendizaje digital; sin embargo, no incorpora lineamientos específicos sobre la utilización de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar. Esta ausencia normativa ha provocado interpretaciones diversas entre los centros educativos, originando criterios dispares y dificultando la implementación de políticas homogéneas de convivencia y disciplina positiva.

La iniciativa presentada por la diputada promotora resulta pertinente y jurídicamente viable en tanto propone regular una problemática real y contemporánea en la vida escolar. No obstante, tras el análisis exhaustivo del marco jurídico, esta Comisión considera oportuno modificar la propuesta original, a fin de dotar de mayor claridad, sistematicidad y coherencia a la regulación planteada.

La propuesta de adicionar un artículo 136 Bis —en lugar de incorporar un párrafo adicional al artículo 136 vigente— permite otorgar a esta regulación la autonomía normativa necesaria para evitar la sobrecarga conceptual del precepto actual, cuyo objeto es más amplio y general. La incorporación de un artículo independiente fortalece la estructura interna del Capítulo II, brinda jerarquía y claridad interpretativa, y asegura que las autoridades educativas cuenten con un marco jurídico preciso para emitir lineamientos y reglamentos específicos que garanticen su correcta aplicación, sin margen de ambigüedad y sin riesgo de vulnerar los derechos humanos del estudiantado.

La modificación propuesta también armoniza con las políticas públicas anunciadas por la Gobernadora Constitucional del Estado, Margarita González Saravia Calderón, orientadas a elevar la calidad educativa mediante estrategias que disminuyan distractores en el aula y promuevan ambientes de aprendizaje disciplinados, seguros y pedagógicamente relevantes. Actualmente, la Secretaría de Educación ya ha implementado medidas administrativas para restringir el uso de celulares en escuelas de educación básica y media superior, mismas que entrarán en vigor a partir de enero de 2026; sin embargo, dichas medidas carecen todavía de un fundamento legal explícito, lo que hace indispensable su incorporación a la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora estima procedente modificar la iniciativa original a fin de elevar a rango legal la regulación del uso de dispositivos electrónicos, otorgando certeza a la comunidad escolar y consolidando una medida necesaria para la protección del interés superior de la niñez y adolescencia. De igual manera, se considera pertinente incluir una disposición transitoria que mandata a la Secretaría de Educación a realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes, asegurando la implementación efectiva del nuevo artículo 136 Bis.

V.I APARTADO DE MODIFICACIONES

Después del análisis exhaustivo de la iniciativa presentada, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan que el objetivo planteado por la iniciadora es jurídicamente viable y socialmente pertinente; sin embargo, para garantizar una mejor sistematicidad normativa y evitar sobrecargar el contenido del actual artículo 136 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, resulta necesario modificar la propuesta original.

La regulación del uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos en los planteles de educación básica y media superior constituye un tema novedoso, específico y de creciente relevancia para la convivencia escolar. Por tal motivo, esta Comisión considera que su incorporación debe realizarse mediante un artículo autónomo, que permita otorgar claridad, jerarquía y certeza jurídica a las autoridades educativas, al personal docente y a la comunidad escolar.

En consecuencia, se determina procedente sustituir la propuesta inicial por la adición de un artículo 136 Bis, en el cual se establezcan de manera expresa:

- La obligación de las autoridades educativas de garantizar ambientes de aprendizaje libres de distracciones tecnológicas.
- La restricción del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos durante el horario escolar, salvo cuando se utilicen con fines pedagógicos específicos.
- La facultad de las instituciones educativas para implementar medidas que regulen el acceso a redes sociales y contenidos ajenos a la jornada educativa.

Asimismo, se incorpora una disposición transitoria que faculta a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal a emitir, en el plazo correspondiente, los lineamientos y adecuaciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación del nuevo artículo.

Las modificaciones realizadas no alteran el espíritu de la iniciativa presentada, sino que fortalecen su técnica legislativa, aseguran su armonización con la Ley General de Educación y permiten una implementación progresiva, clara y respetuosa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos.

VI.- APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De manera análoga, se señala que la implementación del presente decreto no generará impacto presupuestario adicional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicha normativa establece que toda reforma legal debe observar los principios de responsabilidad hacendaria, racionalidad y sostenibilidad en el gasto público, asegurando que las decisiones legislativas no comprometan la estabilidad financiera del Estado ni impliquen erogaciones no previstas en la programación presupuestal vigente.

En el caso que nos ocupa, la adición del artículo 136 Bis de la Ley de Educación del Estado de Morelos se limita a fortalecer el marco normativo que regula el uso pedagógico de los dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, sin modificar estructuras orgánicas, crear unidades administrativas, generar nuevas plazas o establecer obligaciones financieras que impliquen recursos extraordinarios. Las acciones derivadas de la reforma —principalmente la emisión de lineamientos internos y la implementación de medidas de regulación al interior de los planteles— pueden desarrollarse con los recursos humanos, materiales y presupuestales actualmente asignados a la Secretaría de Educación y a las instituciones educativas.

En consecuencia, se determina que la presente iniciativa no incide en el presupuesto estatal ni requiere ampliaciones presupuestales para su ejecución, ya que su implementación se enmarca dentro de las facultades ordinarias de la autoridad educativa y puede llevarse a cabo con las capacidades instaladas del sistema educativo estatal.

Por todo lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura considera procedente su aprobación, al representar una medida normativa orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje y fortalecer la gestión escolar en nuestro estado, sin impacto alguno en las finanzas públicas.

VII. APARTADO DE CONSIDERACIONES FINALES

Es facultad del H. Congreso del Estado de Morelos, como titular del Poder Legislativo local, expedir, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos que rigen la vida institucional del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo tanto, la Comisión Dictaminadora, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de sus competencias, reitera la procedencia de la iniciativa presentada, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracción II, 43 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; el ordinal 18 y demás aplicables de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; así como los artículos 14, fracción IV, 38, 73 y 95 al 100 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Con base en los razonamientos y análisis efectuados, esta Comisión considera que la adición del artículo 136 Bis a la Ley de Educación del Estado de Morelos constituye una medida necesaria para fortalecer los entornos escolares, garantizando condiciones idóneas para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. La regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos —acotado a fines pedagógicos específicos— contribuye a disminuir distracciones tecnológicas, prevenir riesgos asociados al uso inadecuado de redes sociales y promover prácticas educativas centradas en el bienestar y la atención del estudiantado.

Asimismo, la adición normativa favorece la actualización del marco legal en materia de tecnologías educativas, alineándolo con las recomendaciones de organismos especializados y con las políticas públicas orientadas a la protección del interés superior de la niñez. Su incorporación fortalece la claridad conceptual y técnica del Capítulo II relativo a las tecnologías de información, comunicación y aprendizaje digital, brindando certeza jurídica a docentes, directivos, familias y a la autoridad educativa estatal.

Por lo tanto, la Comisión Dictaminadora estima procedente la aprobación de la presente iniciativa, en virtud de que se ajusta a los principios constitucionales, respeta el marco jurídico aplicable y responde a las necesidades actuales del sistema educativo morelense, contribuyendo a la construcción de ambientes escolares más seguros, ordenados y propicios para el aprendizaje.

VIII. APARTADO DE CONCLUSIONES

En virtud de los razonamientos y análisis expuestos, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos considera que la iniciativa presentada es plenamente viable, necesaria y jurídicamente pertinente para el fortalecimiento del sistema educativo estatal. La adición propuesta del artículo 136 Bis a la Ley de Educación del Estado de Morelos constituye un avance significativo hacia la consolidación de ambientes escolares más seguros, ordenados y centrados en el aprendizaje, al establecer criterios claros sobre el uso pedagógico de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.

Esta regulación no sólo atiende una demanda creciente de la comunidad educativa frente a los riesgos que representan las distracciones tecnológicas, sino que también incorpora un enfoque transversal de paridad de género, indispensable para garantizar que niñas, niños y adolescentes desarrollen sus procesos educativos en condiciones de igualdad. Al limitar el uso no supervisado de dispositivos y redes sociales, la reforma contribuye a reducir fenómenos como el acoso digital, la violencia simbólica y la cosificación de las niñas y adolescentes —quienes son desproporcionadamente afectadas por estas formas de violencia en línea—, generando un entorno más equitativo y protector para todas y todos.

La adecuación normativa propuesta permitirá a las autoridades educativas implementar lineamientos homogéneos, fortalecer las prácticas de convivencia escolar y prevenir desigualdades derivadas del acceso diferenciado a dispositivos tecnológicos o de las presiones sociales asociadas a su uso. Con ello, se garantiza un espacio formativo donde las niñas y los niños participan en igualdad de condiciones, eliminando uno de los factores que suele profundizar brechas de género desde edades tempranas.

Asimismo, esta medida legislativa favorece la integridad, seguridad y bienestar socioemocional del estudiantado, al inhibir conductas de riesgo y reducir la exposición a contenidos que reproducen estereotipos de género, fomentan la desigualdad o propician dinámicas discriminatorias. De esta manera, la regulación refuerza el deber del Estado de Morelos de promover una educación inclusiva, libre de violencia y orientada al desarrollo pleno e igualitario de todas las personas.

Por lo expuesto, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Morelos considera que la adición del artículo 136 Bis a la Ley de Educación del Estado constituye una medida integral, técnica y socialmente necesaria, que permitirá alinear el marco jurídico estatal con los más altos estándares en materia educativa, de protección de la niñez y de paridad de género. En consecuencia, resulta procedente su aprobación, al representar un paso firme hacia la construcción de un sistema educativo más seguro, equitativo y verdaderamente incluyente para el Estado de Morelos.

IX. APARTADO PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura dictamina en SENTIDO POSITIVO, la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 136 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE MORELOS.”, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO VEINTE

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 136 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

ÚNICO: Se adiciona el artículo 136 Bis a La Ley de Educación del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 136 Bis. Las autoridades educativas garantizarán en los planteles de educación básica y media superior un ambiente propicio para el aprendizaje, libre de distracciones tecnológicas. En consecuencia, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos durante el horario escolar será exclusivo para fines pedagógicos específicos. Corresponderá a las instituciones educativas implementar las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado y restringir el acceso a redes sociales o contenidos ajenos a la jornada de enseñanza-aprendizaje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas o adiciones necesarias a los reglamentos respectivos y, en su caso, expedir los lineamientos para el debido cumplimiento del Artículo 136 Bis de esta Ley.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Nayla Carolina Ruiz Rodríguez, en funciones de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 11 de septiembre de 2025, la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

2. En consecuencia, de lo anterior, el Diputado Isaac Pimentel Mejía, presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/989/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha diez de diciembre, el Diputado Isaac Pimentel Mejía, presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1303/25, de la iniciativa Presentada por el Diputado Sergio Omar Livera Chavarría, para su análisis y dictamen correspondiente.

4. En reunión extraordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día diez de diciembre de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas presentadas por la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado y por el Diputado Sergio Omar Livera Chavarría, tienen como objetivo agravar la pena para el delito de robo cuando se cometa contra usuarios de instituciones financieras.

Además, equipara esta conducta a la que cometen los empleados de estas instituciones que proporcionen información a los delincuentes sobre el retiro de efectivo para que sean asaltados.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La iniciativa presentada por la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"La seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el desarrollo armónico de la sociedad. En los últimos años, el delito de robo a cuentahabientes ha adquirido una alarmante frecuencia en diversas entidades federativas, incluido el estado de Morelos, convirtiéndose en una de las modalidades delictivas que más afecta a la tranquilidad y al patrimonio de la ciudadanía.

El modus operandi en estos ilícitos refleja, en muchos casos, la intervención o complicidad de empleados bancarios que proporcionan información sensible sobre los montos retirados o la identidad de los usuarios, facilitando así la comisión del delito. Se trata de una conducta especialmente grave, pues no sólo se lesiona el patrimonio de las personas, sino que también se erosiona la confianza en las instituciones financieras y se vulnera el orden público.

En Morelos, este tipo de delitos ha alcanzado niveles preocupantes. El 15 de abril de 2025, en un solo día, se registraron tres robos a cuentahabientes en Cuernavaca, lo que refleja la frecuencia y la violencia con que operan estas bandas delictivas¹.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) documentó, en su informe "Incidencia Delictiva del fuero común 2025", que Morelos, tan sólo por cuanto al robo a transeúnte en vía pública, reunió al menos 402 casos hasta julio del presente año, dentro de los cuales casi 300 fueron cometidos con violencia².

Estos hechos se enmarcan en un contexto de inseguridad generalizada. El Índice de Paz México 2025, elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), Morelos es considerado el estado más inseguro para vivir en todo el país, con una de las tasas de homicidio más altas a nivel nacional, teniendo a los municipios de Cuautla, Cuernavaca y Jiutepec entre los municipios con mayores índices en todo el país. Señalando en dicho informe que desde 2015 la tasa se ha triplicado básicamente, dejando en claro el grave nivel de inseguridad en que vivimos los morelenses día con día.³

¹ <https://oem.com.mx/elsoldecuernavaca/seguridad/robo-a-cuentahabientes-en-morelos-se-registran-tres-en-menos-de-seis-horas-21160573>

² <https://www.gob.mx/sesns/documentos/cifras-de-incidencia-delictiva>

³ <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/6822e0ed6e1e3b76e9fe0348/1747116310504/MPI-ESP-2025-web.pdf>

En ese sentido, el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2024), reportó que el 90.1 % de la población en Morelos considera la inseguridad como su principal preocupación, superando al promedio nacional ⁴. Estos datos reflejan que la percepción social se encuentra directamente vinculada a la constante comisión de delitos de alto impacto, entre ellos, el robo a cuentahabientes.

Frente a esta problemática, diversas legislaciones locales han establecido agravantes específicas para sancionar el robo cometido contra cuentahabientes.

Por ejemplo:

El artículo 290, fracción XIX del Código Penal del estado de México prevé de uno a tres años de prisión y multa a quien robe a una persona que haya retirado dinero de una institución financiera, así como de tres a cinco años adicionales si participa un empleado de la institución bancaria.

En la Ciudad de México, específicamente en el artículo 224, inciso A), fracción X de su Código Penal vigente, se establecen penas de dos a seis años de prisión para el empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.

Mientras que en el Código Penal para el estado libre y soberano de Jalisco se contempla en su artículo 236 fracción XX como robo calificado cuando se cometa dentro de un establecimiento bancario, en una oficina recaudadora Estatal o Municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de dinero en efectivo o en las intermediaciones de éstos sobre sus usuarios, así como quien proporcionó información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes y sea robado, trabaje o preste auxilio directa o indirectamente en el establecimiento.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar estas figuras, ha establecido criterios que validan su constitucionalidad, destacando que no vulneran los principios de igualdad ni de proporcionalidad de las penas.

Registro digital: 2030505

Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Undécima Época

Materia(s): Penal, Constitucional

Tesis: 1a./J. 69/2025 (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tipo: Tesis de Jurisprudencia

ROBO A CUENTAHABIENTES. LAS SANCIONES PREVISTAS PARA ESTA AGRAVANTE NO VULNERAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Hechos: Un hombre retiró dinero en efectivo de una institución financiera y en el trayecto a su oficina fue asaltado de forma violenta por dos sujetos, quienes lo despojaron del dinero. Por esos hechos, uno de los imputados fue sentenciado en primera y segunda instancia por la comisión del delito de robo agravado. Inconforme, el sentenciado promovió un juicio de amparo directo en el que alegó que las sanciones previstas en el artículo 290, fracción XIX, párrafo primero, del Código Penal del Estado de México son contrarias al principio de proporcionalidad de las penas. El Tribunal Colegiado negó la protección constitucional, por lo que el quejoso interpuso un recurso de revisión. Criterio jurídico: La pena adicional de uno a tres años de prisión, prevista en el Código Penal del Estado de México, cuando el robo es cometido en contra de cuentahabientes, es razonable para combatir este fenómeno delictivo atendiendo a su alta incidencia, que afecta el patrimonio de las personas y genera inseguridad pública. Además, tiene correspondencia con las sanciones previstas para el tipo penal básico de robo y otras circunstancias agravantes reguladas en el mismo ordenamiento, por lo que no vulnera el principio de proporcionalidad de las penas previsto en el artículo 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Justificación: La agravante prevista en el artículo 290, fracción XIX, primer párrafo, del Código Penal del Estado de México, que incrementa las sanciones de uno a tres años de prisión cuando el delito de robo es cometido en contra de cuentahabientes, resulta razonable considerando que se trata de una respuesta estatal más intensa de acuerdo con el fin que busca la norma, consistente en combatir un fenómeno delictivo de alta incidencia en el país, el cual genera perjuicios no sólo al patrimonio de las personas sino también a la seguridad pública en general. Además, el precepto examinado establece sanciones que resultan proporcionales en comparación con las restantes penas fijadas para las circunstancias agravantes en el delito de robo que afectan esencialmente el patrimonio de las personas, pues sus sanciones no son de las más altas. Por encima de ellas se encuentran, por ejemplo, las circunstancias relativas en las que se cometa el robo ocasionando la muerte de la víctima, cuando ocurre en casa habitación, o si el robo es cometido por miembros de una corporación policiaca, pues ciertamente afectan en mayor medida el bien jurídico; y para estas agravantes, las penas van de los dos hasta los setenta años de prisión. Incluso, el legislador equipara las sanciones de la agravante examinada con las relativas a que el robo sea cometido en contra de transeúnte en vía pública o en espacios abiertos que permiten el acceso al público, pues resultan conductas similares en su forma de comisión, lo que refleja un tratamiento congruente en esas sanciones. Además, la agravante en estudio presenta una gravedad ligeramente mayor a distintas hipótesis en el delito de robo, por ejemplo, cuando se comete por dependientes, anfitriones o trabajadores afectando la confianza de sus patrones, cuyas penas oscilan de tres meses a tres años de prisión, lo que es razonable porque la agravante que nos ocupa afecta de manera más importante el bien jurídico. En ese sentido, esta Primera Sala considera que las sanciones establecidas en el precepto examinado no transgreden el principio de proporcionalidad de las penas a que se refiere el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2024/>

En este sentido, resulta indispensable que el Código Penal del Estado de Morelos se armonice con las disposiciones ya existentes en otras entidades, estableciendo una agravante clara y específica en los casos en que trabajadores bancarios faciliten o participen en la comisión del robo en contra de cuentahabientes.

La propuesta busca cerrar la brecha de impunidad en la legislación local y generar un marco normativo que desaliente tanto a la delincuencia organizada como a empleados desleales de incurrir en estas conductas, garantizando con ello mayor seguridad a los usuarios de las instituciones financieras en Morelos”.

La iniciativa presentada por el Diputado Sergio Omar Livera Chavarría, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

Una de las conductas típicas y antijurídicas que más lesionan a las personas es sin duda alguna el robo. Este delito, descrito como una conducta que se genera por quien se apodera de una cosa mueble ajena con ánimo de dominio sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

Sin embargo, hemos tenido conocimiento que cada ocasión que una persona acude a una institución pública, o bien a alguna institución financiera o bancaria, ya sea en el cajero automático o bien dentro de las instalaciones de la propia instalación de la institución, al salir, esa persona es asaltada, es decir, se le priva de los bienes que recién acaba de retirar, lo que genera indignación y deja en total estado de indefensión a quienes se perjudica con este tipo de acciones nocivas para la sociedad, siendo considerado uno de los delitos de alto impacto más común.

No existen estadísticas específicas sobre robos a cuentahabientes en Morelos, pero datos generales de seguridad muestran que Morelos tiene una tasa de 8,118 robos o asaltos en calle o transporte público por cada millón de habitantes en 2023, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad (ENVIPE) del INEGI. No obstante, lo anterior, es cotidiano leer en diversos medios de comunicación sobre los robos que sufren las personas que acuden a retirar dinero a las instituciones bancarias o bien a sus cajeros automáticos, por lo que es un problema que tiene que resolverse no solo con la normatividad, sino también con acciones de prevención que otorguen tranquilidad a la sociedad.

Es por ello que del análisis realizado a la normativa que nos rige en esta materia, se advierte que si bien en el artículo 176 en su fracción VI del código sustantivo penal de nuestro estado, establece como calificativa, el robo en contra de cualquier institución financiera u oficina, determina también esa calificativa en contra de las personas que que tienen bajo su cuidado dicho bienes o de los clientes que acuden a retirar, sin embargo se considera que la garantía de legalidad en su vertiente de taxatividad, debe de permear en la correcta redacción de esta calificativa, con la finalidad de que el juzgador tenga los elementos necesarios, objetivos y suficientes para que al realizar el análisis que corresponda aplique esta calificativa al sujeto activo del delito; aunado a que este iniciador considera que actualmente no se contempla de forma clara a los empleados de dichas instituciones financieras o bancarias, si es que ellos forman parte de asociaciones delictivas que perjudican a los clientes, privándoles de sus recursos económicos, por lo que también esta iniciativa proponer contemplar a los mismos, y con ello evitar que por una mala redacción se excluya de la responsabilidad de éstos en los robos a cuentahabientes.

Se considera importante determinar que la propuesta legislativa se basa además en establecer como adición que cuando una vez que se haya retirado dinero en efectivo de una institución bancaria, financiera o de sus equipos, el robo se cometa en contra de la persona que lo porta, custodie o transporte dentro del lugar de retiro o en el camino de este último a su destino inmediato, siendo de vital importancia esto que se menciona porque el robo no solamente se comete saliendo de las instituciones financieras o bancarias, sino cuando también se hace uso de sus equipos, conocidos como cajeros automáticos los cuales no necesariamente están ubicados en las mismas instalaciones de estas instituciones, sino que éstos equipos pueden estar dentro de oficinas públicas, hospitales, escuelas, gasolineras, supermercados, etc.

Con ello se pretende abarcar una amplia gama de conductas y finalmente por lo que hace a la redacción de la frase “...en el camino de este último a su destino inmediato...”, se hace mención que esta frase ha sido plenamente analizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual sostuvo que esta porción normativa no es ambigua ni permite una aplicación arbitraria, por lo que es acorde al principio de exacta aplicación de la ley penal —taxatividad—, ya que el concepto “destino inmediato” no es de difícil comprensión, pues se refiere al camino o trayecto de la persona que sufre el robo, desde que ha retirado el dinero y hasta el primer sitio al que se dirige, lo cual no requiere de interpretaciones especiales, ni permite un abuso en su aplicación.

Por ello es que considero, debemos tomar en consideración que nuestro máximo tribunal, ha resuelto que las agravantes realizadas por el legislador del Estado de México, son constitucionales, en tal sentido, es que se propone ante dicho aval constitucional, deben preverse estas agravantes o calificativas en nuestra entidad federativa, con la finalidad de que quien delinque desplegando este tipo de conductas, sea juzgado conforme a la normatividad que se sirva aprobar este Pleno Legislativo.

Al respecto, cito el antecedente antes mencionado:

Registro digital: 2030505

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materia(s): Penal, Constitucional

Tesis: 1a./J. 69/2025 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 50, Junio de 2025, Tomo I, Volumen 1, página 1020

Tipo: Jurisprudencia

ROBO A CUENTAHABIENTES. LAS SANCIONES PREVISTAS PARA ESTA AGRAVANTE NO VULNERAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Hechos: Un hombre retiró dinero en efectivo de una institución financiera, y en el trayecto a su oficina fue asaltado de forma violenta por dos sujetos, quienes lo despojaron del dinero. Por esos hechos, uno de los imputados fue sentenciado en primera y segunda instancia por la comisión del delito de robo agravado. Inconforme, el sentenciado promovió un juicio de amparo directo en el que alegó que las sanciones previstas en el artículo 290, fracción XIX, párrafo primero, del Código Penal del Estado de México son contrarias al principio de proporcionalidad de las penas. El Tribunal Colegiado negó la protección constitucional, por lo que el quejoso interpuso un recurso de revisión.

Criterio jurídico: La pena adicional de uno a tres años de prisión, prevista en el Código Penal del Estado de México, cuando el robo es cometido en contra de cuentahabientes, es razonable para combatir este fenómeno delictivo atendiendo a su alta incidencia, que afecta el patrimonio de las personas y genera inseguridad pública. Además, tiene correspondencia con las sanciones previstas para el tipo penal básico de robo y otras circunstancias agravantes reguladas en el mismo ordenamiento, por lo que no vulnera el principio de proporcionalidad de las penas previsto en el artículo 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La agravante prevista en el artículo 290, fracción XIX, primer párrafo, del Código Penal del Estado de México, que incrementa las sanciones de uno a tres años de prisión cuando el delito de robo es cometido en contra de cuentahabientes, resulta razonable, considerando que se trata de una respuesta estatal más intensa de acuerdo con el fin que busca la norma, consistente en combatir un fenómeno delictivo de alta incidencia en el país, el cual genera perjuicios no sólo al patrimonio de las personas sino también a la seguridad pública en general.

Además, el precepto examinado establece sanciones que resultan proporcionales en comparación con las restantes penas fijadas para las circunstancias agravantes en el delito de robo que afectan esencialmente el patrimonio de las personas, pues sus sanciones no son de las más altas. Por encima de ellas se encuentran, por ejemplo, las circunstancias relativas en las que se cometa el robo ocasionando la muerte de la víctima, cuando ocurre en casa habitación, o si el robo es cometido por miembros de una corporación policiaca, pues ciertamente afectan en mayor medida el bien jurídico, y para estas agravantes las penas van de los dos hasta los setenta años de prisión.

Incluso, el legislador equipara las sanciones de la agravante examinada con las relativas a que el robo sea cometido en contra de transeúnte en vía pública o en espacios abiertos que permiten el acceso al público, pues resultan conductas similares en su forma de comisión, lo que refleja un tratamiento congruente en esas sanciones.

Además, la agravante en estudio presenta una gravedad ligeramente mayor a distintas hipótesis en el delito de robo, por ejemplo, cuando se comete por dependientes, anfitriones o trabajadores afectando la confianza de sus patrones, cuyas penas oscilan de tres meses a tres años de prisión, lo que es razonable porque la agravante que nos ocupa afecta de manera más importante el bien jurídico.

En ese sentido, esta Primera Sala considera que las sanciones establecidas en el precepto examinado no transgreden el principio de proporcionalidad de las penas a que se refiere el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Con fundamento en las potestades establecidas en el artículo 60 fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión Legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de las iniciativas presentadas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre 2010 y 2024, la incidencia del delito en Morelos ha aumentado un 50%, mientras que para inicios de este 2025, más del 90% de los morelenses se sienten inseguros en esta entidad federativa.⁵

Cabe señalar, que la seguridad de los usuarios de instituciones financieras y el dinero que retiran o que pretenden depositar está protegido mientras se encuentran dentro, el problema surge una vez que abandonan las instalaciones.

Al respecto, el Poder Judicial de la Federación estableció el siguiente criterio:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. CUANDO SE DEMANDE DEBIDO AL ROBO EN UNA SUCURSAL DE UN BANCO, CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN BANCARIA PROBAR QUE CUMPLIÓ CON LOS DEBERES LEGALES A SU CARGO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS USUARIOS.

Hechos: Una persona demandó en un juicio mercantil a una institución bancaria la reparación de un daño material. Le atribuyó responsabilidad civil extracontractual subjetiva por la falta de seguridad en sus instalaciones, pues fue víctima de robo a mano armada al intentar efectuar un depósito en una de las ventanillas de la sucursal. El Juez absolvió a la demandada. El actor interpuso apelación, en donde la Sala revocó y condenó a la demandada. La demandada promovió juicio de amparo directo.

⁵ <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando se demande la responsabilidad civil extracontractual subjetiva por daño material debido a un robo suscitado en una sucursal de un banco, corresponde a la institución bancaria probar que cumplió con los deberes legales a su cargo para garantizar la seguridad física y patrimonial de los usuarios.

Justificación: De los artículos 6o., 77 y 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, 338, 339, 341 a 343 y 353 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se advierte que las instituciones de crédito prestarán sus servicios atendiendo a normas que propicien la seguridad de las operaciones, por lo que deben implementar en sus oficinas bancarias medidas básicas de seguridad y protección para la integridad y patrimonio del público usuario. Por ejemplo, deben contar con una Unidad Especializada de Seguridad y Protección; normativa sobre métodos y límites en el manejo de efectivo; procesos de coordinación operativa con los cuerpos de seguridad pública; sistemas de grabación de imágenes y el envío de éstas a la Central de Alarmas; sistema de alarmas respecto de asalto; y mecanismos para evitar cualquier medio de comunicación móvil dentro de las sucursales. Ahora bien, en atención a la dificultad de la persona actora en el juicio para probar un hecho negativo, consistente en que la institución bancaria no cumplió con esos deberes legales, así como al postulado de facilidad de aportación probatoria, se considera que corresponde a dicha institución la carga de probar que cumplió con esos deberes. Representaría para el usuario un obstáculo que, debido a la tecnicidad de esos mecanismos, sea quien demostrara ese no cumplimiento a dichos deberes, siendo que la institución bancaria cuenta con la infraestructura, dispositivos y mecanismos necesarios para generar la evidencia presentada ante los órganos jurisdiccionales.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Registro digital: 2028848

Undécima Época

Materia(s): Civil

Tesis: III.4o.C.11 C (11a.)

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Publicación: Viernes 24 de mayo de 2024 10:29 horas

En ese sentido, los Congresos de Puebla y Morelos, preocupados por el aumento de los robos a cuentahabientes, están planteando sancionar a los empleados bancarios que auxilien a los delincuentes informado de retiros de efectivo cuantiosos para asaltarlos saliendo de la institución financiera.

Como plantea en su iniciativa la Diputada Luz Dary Quevedo Maldonado “De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) documentó, en su informe “Incidencia Delictiva del fuero común 2025”, que Morelos, tan sólo por cuanto al robo a transeúnte en vía pública, reunió al menos 402 casos hasta julio del presente año, dentro de los cuales casi 300 fueron cometidos con violencia.”

Mientras que ambos iniciadores sustentaron sus propuestas en el siguiente criterio obligatorio del Poder Judicial de la Federación, de los cuales plasmaron los datos de registro:

“ROBO A CUENTAHABIENTES. LAS SANCIONES PREVISTAS PARA ESTA AGRAVANTE NO VULNERAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).”

Para mayor claridad, a continuación, se presenta el cuadro comparativo con la propuesta de reforma presentada por ambos Legisladores:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
ARTÍCULO *176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice: I a V. ... VI. En contra de cualquier oficina o institución financiera en que se conservan caudales o valores, en contra de las personas que tienen aquéllos bajo su cuidado o los clientes que hayan acudido a retirarlos en las mismas o en cajeros automáticos; en las inmediaciones de éstos o inmediatamente después de su salida de los mismos; VII. ...	ARTÍCULO *176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice: I a V..... VI. En contra de cualquier oficina, institución financiera, recaudadora Estatal o Municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de caudales o valores, en contra de las personas que tienen a aquéllos bajo su cuidado o los clientes que hayan acudido a retirarlos en las mismas o en cajeros automáticos; en las inmediaciones de estos o inmediatamente después de su salida de los mismos; Se aplicará la misma pena al que siendo empleado de los mismos proporcione información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes, trabaje o preste auxilio directa o indirectamente en el establecimiento. VII.....

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO SERGIO OMAR LIVERA CHAVARRÍA
ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: VI. En contra de cualquier oficina o institución financiera en que se conservan caudales o valores, en contra de las personas que tienen aquéllos bajo su cuidado o los clientes que hayan acudido a retirarlos en las mismas o en cajeros automáticos; en las inmediaciones de éstos o inmediatamente después de su salida de los mismos;	ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: VI. En contra de cualquier oficina pública, institución financiera o bancaria en que se conservan caudales o valores, en contra de las personas que tienen aquéllos bajo su cuidado o cuando una vez que se haya retirado dinero en efectivo de una institución bancaria, financiera o de sus equipos, el robo se cometa en contra de la persona que lo porta, custodie o transporte dentro del lugar de retiro o en el camino de este último a su destino inmediato. Misma situación deberá considerarse para el que siendo empleado de una institución financiera o bancaria participe en la comisión de este delito. Si en la ejecución de este delito se utiliza algún tipo de violencia, además de lo previsto en el párrafo anterior, se tomará en cuenta lo previsto en la fracción I de este artículo.

Por lo tanto, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión legislativa, determinamos la procedencia de las propuestas contenidas en ambas iniciativas, fusionándolas para una mejor comprensión y técnica legislativa.

V.- IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que las propuestas de adición legal no generan ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales.

VI.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable mutatis mutandis la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

Esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, determina que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, se complemente el texto final con ambas propuestas.

VII.- CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción III, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen en SENTIDO POSITIVO...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 176.- ...

A). ...

I. a V. ...

VI. En contra de cualquier oficina pública, institución financiera, bancaria, recaudadora Estatal o Municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de caudales o valores, en contra de las personas que tienen a aquéllos bajo su cuidado o los clientes que hayan acudido a retirarlos en las mismas o en cajeros automáticos; en las inmediaciones de estos o inmediatamente después de su salida de estos hasta su destino inmediato;

Se aplicará la misma pena al que, siendo empleado de los mismos, proporcione información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes, trabaje o preste auxilio directa o indirectamente en el establecimiento.

Si en la ejecución de este delito se utiliza algún tipo de violencia, se tomará en cuenta lo previsto en la fracción I de este artículo.

VII. a XVI. ...

B) ...

C). ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de Gobierno del Estado.

TERCERA. El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales de igual o menor rango, que se opongan o contradigan a este.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del once de marzo de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación; y Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 TER, AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 04 de septiembre de 2025, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como se adiciona un Capítulo I Bis al Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los artículos 124 Ter, 124, Quáter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies.

2.- La iniciativa en mención fue presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) e integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

3.- En consecuencia, de lo anterior, y toda vez que la iniciativa fue debidamente registrada, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, Isaac Pimentel Mejía, ordenó sea turnada en Comisiones Unidas, a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, así como a la Diputada Guillermina Maya Rendón, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, por medio del oficio SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/941/25 para su análisis y dictamen correspondiente.

4.- En reunión ordinaria de estas Comisiones Legislativas llevada a cabo el día 12 de noviembre de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en SENTIDO PARCIALMENTE POSITIVO.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa tiene como finalidad establecer mecanismos de responsabilidad municipal para mantener en buen estado las vialidades municipales, así como de establecer el derecho de indemnización a la ciudadanía cuando sus bienes o derechos sean dañados a causa del mal estado de las vialidades.

Propone reformar el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer la obligación de los ayuntamientos de reparar el daño patrimonial causado a los particulares por el mal estado de la infraestructura vial municipal; y adicionar un capítulo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el que se regulan los requisitos y procedimientos claros para que los ciudadanos afectados puedan acceder a esa reparación.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, por lo que respecta al apartado de “Exposición de motivos”, la diputada iniciadora, se fundamenta en la siguiente argumentación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el estado de Morelos, la conservación y el mantenimiento de la infraestructura vial urbana representan no sólo una responsabilidad legal atribuida a los municipios por mandato constitucional y legal, sino también una exigencia social apremiante que incide directamente en la calidad de vida de sus habitantes. Las calles, avenidas y caminos locales constituyen el entramado físico que permite la movilidad, el desarrollo comercial, el acceso a los servicios públicos y la integración territorial de las comunidades. En este contexto, las condiciones en que se encuentra la carpeta asfáltica de las vialidades morelenses son un indicador visible del cumplimiento —o incumplimiento— de las funciones esenciales del gobierno municipal.

Sin embargo, resulta evidente que, en diversas demarcaciones del estado, se ha vuelto una constante la presencia de baches de dimensiones considerables y deterioro progresivo del pavimento, especialmente en zonas con alto flujo vehicular o con exposición frecuente a lluvias. Esta situación, que a menudo se prolonga por meses sin intervención efectiva, genera una multiplicidad de consecuencias: daña el patrimonio de los ciudadanos al afectar sus vehículos, incrementa el riesgo de accidentes, entorpece la circulación, afecta al transporte público, y en muchos casos obstaculiza servicios de emergencia o asistencia médica. Además, dicho deterioro impacta negativamente en la percepción ciudadana sobre la capacidad institucional para responder a las necesidades más básicas de la población.

Lo más grave es que, en no pocos casos, el deterioro acelerado de las vialidades obedece no únicamente al uso prolongado o a factores naturales, sino a fallas estructurales en la ejecución de las obras públicas. Ya sea por la utilización de materiales que no cumplen con las normas técnicas, por una ejecución deficiente, por falta de supervisión o incluso por actos de corrupción, lo cierto es que persiste una debilidad institucional en la forma en que se gestiona la infraestructura urbana, particularmente en lo relativo a su calidad y durabilidad.

Conforme al principio de municipio libre, consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, siendo órganos de gobierno con autonomía para manejar su hacienda, su normatividad reglamentaria y la administración de los servicios públicos que les son encomendados. Esta autonomía no sólo es de carácter político, sino también funcional, y se encuentra estrechamente vinculada con la obligación de brindar servicios públicos esenciales que garanticen condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y bienestar a sus habitantes.

De manera específica, el artículo 115, fracción III, inciso g), establece de forma clara e inequívoca que corresponde a los municipios la prestación y gestión de los servicios públicos relativos a “calles, parques y jardines y su equipamiento”. Esta disposición constitucional impone un mandato directo e irrenunciable a los ayuntamientos para asumir la responsabilidad integral sobre el diseño, construcción, mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura vial urbana dentro de sus demarcaciones territoriales. En tal sentido, las calles no sólo constituyen espacios de tránsito, sino bienes de uso común cuya seguridad, funcionalidad y calidad deben ser garantizadas de manera permanente por las autoridades municipales.

El cumplimiento de esta obligación no puede entenderse como un acto discrecional ni condicionado a la disponibilidad presupuestal, sino como una competencia constitucional expresa cuya omisión, abandono o ejecución deficiente puede implicar una violación a derechos fundamentales, como el derecho a la movilidad segura, al libre tránsito, e incluso al derecho de propiedad, cuando los daños derivados del mal estado de las vialidades afectan directamente el patrimonio de las personas.

Por ello, cuando un municipio incurre en negligencia al permitir el deterioro de sus calles —por ejemplo, al no reparar baches notorios o no supervisar que las obras de pavimentación cumplan con la normativa aplicable— está incumpliendo un deber constitucional, lo que puede constituir una actividad administrativa irregular en términos del artículo 113 de la misma Constitución, generando responsabilidad patrimonial del Estado y el deber de reparar los daños ocasionados a los particulares.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece, en su artículo 126, una obligación de carácter imperativo para los ayuntamientos, al disponer que deben asumir el deber ineludible de conservar, rehabilitar y mejorar los caminos carreteros que se encuentren dentro de su respectivo ámbito territorial. Asimismo, se les encomienda la apertura de nuevas vías que faciliten las conexiones vecinales, así como la supervisión del buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas que cruzan por su jurisdicción. Esta disposición no representa una simple directriz orientativa o una atribución que los municipios puedan ejercer de manera discrecional, sino que configura un mandato constitucional directo, dotado de fuerza jurídica vinculante, que los obliga a garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de comunicación terrestre como parte de sus funciones esenciales.

Interpretando el contenido de esta norma en el marco de una lectura sistemática y teleológica, es posible advertir que la función de los gobiernos municipales en la conservación de las vías de comunicación locales no puede limitarse a la mera construcción de caminos, sino que debe extenderse a su mantenimiento continuo y a la mejora progresiva de sus condiciones físicas. Este mandato presupone una actitud activa y permanente por parte de las autoridades locales, orientada a garantizar que las calles, carreteras y caminos bajo su administración se encuentren en condiciones estructurales adecuadas que permitan su uso seguro, eficiente y digno por parte de la ciudadanía. La expresión normativa contenida en dicha disposición no deja lugar a dudas: el verbo “obligar” presupone una acción impostergable, lo cual implica que cualquier deterioro sustancial en las vialidades —como ocurre con la formación de baches, hundimientos o desprendimientos del pavimento— debe ser atendido de forma inmediata, sin excusas administrativas ni dilaciones presupuestales.

La realidad que enfrentan diversos municipios del estado, sin embargo, revela que en muchos casos esta responsabilidad constitucional ha sido soslayada o ejecutada de forma deficiente. El progresivo deterioro de la carpeta asfáltica en múltiples vialidades —manifestado especialmente en la proliferación de baches de gran profundidad o extensión— no puede explicarse exclusivamente como consecuencia del desgaste natural o de factores climáticos, sino que suele estar asociado a fallas técnicas, omisiones operativas o incluso actos de negligencia institucional en la ejecución y supervisión de las obras públicas. Este incumplimiento de la función de conservación vial no es meramente operativo; constituye, en sentido estricto, una infracción constitucional al deber impuesto por el artículo 126, que compromete no sólo la eficacia administrativa, sino también la legalidad de los actos u omisiones de los servidores públicos responsables.

La falta de atención oportuna a estas condiciones representa una amenaza directa a los derechos de las personas, en particular al derecho a la movilidad segura y al resguardo del patrimonio individual, cuando los daños materiales sufridos por vehículos o personas derivan directamente de un estado deficiente de las vías públicas. Desde esta perspectiva, el actuar omisivo de las autoridades municipales puede ser considerado como una actividad administrativa irregular, generadora de responsabilidad objetiva del Estado en términos del artículo 113 de la Constitución Federal, dando lugar al deber de reparar integralmente los daños ocasionados.

Por otra parte, la problemática de las inundaciones representa uno de los retos más apremiantes en la gestión municipal, particularmente en zonas urbanas y rurales donde la infraestructura pluvial y vial no siempre cuenta con el mantenimiento adecuado o con la capacidad técnica suficiente para enfrentar eventos hidrometeorológicos extremos. Las consecuencias de estas inundaciones no sólo afectan la movilidad y el tránsito seguro de las personas, sino que también generan daños materiales considerables en la infraestructura pública y en el patrimonio privado de los ciudadanos, como vehículos, viviendas y bienes diversos.

El fenómeno recurrente de acumulación de agua en calles y caminos debido a deficiencias en los sistemas de drenaje, obstrucciones, falta de mantenimiento o insuficiencia en el diseño de la infraestructura, ocasiona perjuicios directos a la población, quienes en muchas ocasiones deben enfrentar interrupciones en sus actividades cotidianas, riesgos para su seguridad y pérdidas económicas derivadas de daños materiales o la imposibilidad de trasladarse.

En este contexto, resulta indispensable que los Ayuntamientos asuman con rigor y prontitud la obligación de implementar medidas inmediatas para la atención de estas afectaciones, garantizando la mitigación rápida de riesgos y la restauración efectiva de la funcionalidad vial. Esta responsabilidad no debe ser considerada como un acto voluntario o discrecional, sino como un deber constitucional y legal que contribuye a preservar la seguridad pública, la integridad física de las personas y la protección del patrimonio municipal y particular.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer plazos claros y procedimientos ágiles para la atención de daños por inundaciones en la infraestructura vial municipal, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante emergencias hidrometeorológicas y prevenir daños mayores. De igual forma, se contempla que estas disposiciones permitan a los ciudadanos acceder a mecanismos efectivos de reparación y compensación patrimonial cuando resulten afectados por la insuficiente atención municipal.

Municipios como Puente de Ixtla,¹ Miacatlán, Emiliano Zapata y Cuautla han reportado decenas de viviendas anegadas, pérdida de pertenencias y, en algunos casos, evacuaciones forzadas debido a intensas lluvias. Además, la Coordinación Estatal de Protección Civil² ha identificado 158 zonas de riesgo de inundación o deslave en la entidad, distribuidas a lo largo de 140.68 kilómetros de cauce.³

Esta regulación busca no sólo fomentar una gestión municipal más eficiente y responsable, sino también brindar certeza jurídica a la ciudadanía, promover la transparencia en el manejo de recursos públicos y consolidar un sistema integral de protección ante riesgos naturales, en consonancia con los principios constitucionales que rigen la administración pública en el Estado de Morelos.

Por su parte, la ciudad de Cuernavaca enfrenta un problema crónico de baches⁴ en sus calles, lo que representa un riesgo constante para la seguridad de peatones y conductores. Vecinos de colonias como Las Granjas, Vicente Guerrero y Amatitlán han denunciado la presencia de baches de diversos tamaños y profundidades, exigiendo al municipio una respuesta más efectiva.

Las inundaciones y los baches afectan gravemente la movilidad urbana, causando congestiones vehiculares y accidentes.⁵ La ausencia de una normativa específica que establezca plazos y procedimientos claros para la reparación de baches y la atención a inundaciones ha generado incertidumbre y desconfianza entre la ciudadanía. Implementar una regulación que obligue a los municipios a actuar de manera oportuna y eficiente no solo mejorará la infraestructura vial, sino que también fortalecerá la confianza de los ciudadanos en sus autoridades locales.

En este sentido, el artículo 126 de la Carta Magna morelense no debe ser interpretado de manera fragmentaria o como una simple obligación de planeación territorial, sino como un fundamento jurídico central que legitima plenamente el establecimiento de mecanismos de control, vigilancia, y sanción frente a obras públicas ejecutadas con materiales que no cumplen los estándares requeridos. Igualmente, sustenta la necesidad de normar procedimientos ágiles de reparación del daño cuando los ciudadanos resulten perjudicados por fallas evidentes en la infraestructura vial municipal.

¹ Diario de Morelos. (2022, agosto 17). Lluvias dejan fuertes inundaciones en Puente de Ixtla y Miacatlán; más de 200 viviendas afectadas. <https://www.diariodemorelos.com/noticias/tags/inundaciones>

² RTV Noticias Morelos. (2025, junio 2). Lluvias y vientos intensos afectan distintas avenidas de Morelos. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/06/02/estados/lluvias-y-vientos-intensos-afectan-distintas-avenidas-de-morelos>

³ Diario de Morelos. (2022, junio 17). Existen 158 zonas de riesgo de inundación o deslave en Morelos. <https://www.diariodemorelos.com/noticias/tags/inundaciones>

⁴ TV Azteca Morelos. (2025, junio 13). Cuernavaca, ciudad de baches. <https://www.aztecamorelos.com/noticias/cuernavaca-ciudad-baches>

⁵ Azteca Morelos. (2025, julio 11). Habitantes de Jiutepec denuncian su hartazgo por los baches del municipio. <https://www.aztecamorelos.com/noticias/habitantes-jiutepec-denuncian-su-hartazgo-por-los-baches-del-municipio>

Frente a esta problemática, la presente iniciativa plantea una respuesta normativa clara y decidida. Se propone que, cuando la carpeta asfáltica en una vialidad del estado de Morelos se encuentre visiblemente dañada por la presencia de un bache que denote un fallo evidente en su integridad, las autoridades competentes estén legalmente obligadas a realizar, de manera inmediata, una revisión técnica especializada que permita verificar si los materiales y procedimientos utilizados en su construcción o mantenimiento se ajustan a la normativa y especificaciones técnicas aplicables. De comprobarse que dichos materiales no cumplen con lo establecido en la normatividad vigente, se deberá proceder al deslinde de responsabilidades y a la imposición de sanciones administrativas, civiles o penales a los servidores públicos, contratistas o responsables involucrados, conforme al marco legal del estado.

Adicionalmente, se contempla una medida de justicia restaurativa en favor de los ciudadanos que, como consecuencia directa del mal estado de las vialidades, sufran daños en su patrimonio, particularmente en sus vehículos. La iniciativa establece que, en estos casos, el municipio deberá cubrir una indemnización justa al afectado, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, una vez acreditada la relación de causalidad entre el desperfecto vial y el daño sufrido, bajo los principios de celeridad, eficiencia y reparación integral.

En suma, esta iniciativa tiene por objetivo establecer una medida concreta y ejecutable que permita combatir la impunidad técnica y administrativa que actualmente impera en torno al mal estado de las calles en Morelos, y asegurar que los ciudadanos cuenten con mecanismos efectivos de reparación y justicia ante los daños sufridos. Al mismo tiempo, busca sentar las bases para una cultura de la legalidad, de la calidad en el servicio público y de respeto al patrimonio colectivo.

Por todo lo anterior, y con fundamento en las facultades que la ley otorga, se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Morelos la presente iniciativa, con la convicción de que su aprobación representará un paso firme hacia un modelo de gestión municipal más eficiente, transparente y comprometido con el interés público.

IV. VALORACION DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en sus fracciones I y III, y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos, 51, 54, y 58 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de las Comisiones Unidas encomendadas de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la siguiente iniciativa.

Para una mejor comprensión del análisis contenido en el presente dictamen, a continuación, se presenta el texto de reforma propuesto con el propósito de exponer de manera clara y ordenada las consideraciones técnicas correspondientes:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 126.- Los Ayuntamientos del Estado están obligados a mejorar y conservar los caminos carreteros construidos en el territorio de sus respectivos Municipios y a proceder a la apertura de los que sean necesarios para facilitar las comunicaciones vecinales, vigilando por la conservación de las líneas telegráficas y telefónicas.

Cuando, como consecuencia del incumplimiento de esta obligación constitucional, se cause un daño directo en los bienes o derechos de las personas, particularmente por omisiones en el mantenimiento de la infraestructura vial o pluvial, los afectados tendrán derecho a recibir una indemnización integral por parte del Ayuntamiento responsable, conforme a lo que dispongan las leyes reglamentarias aplicables. La reparación del daño incluirá el pago total del desperfecto ocasionado y, en su caso, una bonificación adicional que reconozca el perjuicio causado por la falta de diligencia institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo I Bis al Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los artículos 124 Ter, 124 Quater, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I BIS

DE LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL Y LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PARTICULARES

Artículo 124 Ter. Cuando la carpeta asfáltica en vialidades municipales presente daños visibles, tales como baches, hundimientos o desprendimientos, la autoridad competente deberá efectuar la reparación correspondiente en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la detección o reporte formal. De igual manera, se realizará de inmediato la verificación técnica para asegurar que los materiales y métodos empleados en la pavimentación cumplan con las normativas y estándares vigentes. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones y responsabilidades administrativas, civiles o penales a los servidores públicos o contratistas responsables.

Artículo 124 Quater. En situaciones donde las vialidades, caminos o espacios públicos municipales sufran daños por inundaciones, el Ayuntamiento deberá implementar medidas urgentes para mitigar riesgos y restablecer la funcionalidad vial en un plazo no mayor a setenta y dos horas desde el evento o notificación formal. Asimismo, deberá coordinarse con las autoridades estatales y federales competentes para una atención integral.

Artículo 124 Quinquies. Los ciudadanos que sufran daños en su patrimonio, especialmente en vehículos, como consecuencia directa del deterioro vial o daños provocados por inundaciones o baches no atendidas, podrán solicitar indemnización ante el Ayuntamiento.

Para tal efecto, deberán presentar:

- I. Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del bien afectado;
- II. Fotografías claras y fechadas del daño sufrido;
- III. Evidencia del desperfecto vial o evento de inundación causante del daño;
- IV. Relato detallado del incidente con fecha, hora y ubicación precisa.

La autoridad municipal está obligada a resolver la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la queja o denuncia. La falta de resolución en ese término se considerará como resolución favorable a efectos de responsabilidad patrimonial.

Tras la resolución favorable, el Ayuntamiento deberá pagar la indemnización correspondiente en un plazo no mayor a quince días hábiles, la cual consistirá en el monto total necesario para la reparación o reposición del desperfecto ocasionado, además de una bonificación adicional equivalente al 35% del costo total del daño, como compensación suplementaria al afectado.

La negativa injustificada o demora en el pago dará lugar a responsabilidades administrativas para los servidores públicos involucrados.

Artículo 124 Sexies. Los Ayuntamientos deberán mantener un registro público, actualizado y accesible en línea, que documente todos los reportes de baches, daños en infraestructura vial e inundaciones, así como el estado de atención y reparaciones realizadas.

Este registro deberá incluir:

- I. Fecha y lugar del reporte;
- II. Descripción del daño;
- III. Fechas de inicio y conclusión de reparaciones;
- IV. Estado y resultados de solicitudes de indemnización;
- V. Información sobre sanciones aplicadas a servidores públicos responsables.

La ciudadanía podrá acceder a esta información y ejercer mecanismos de vigilancia y denuncia ante incumplimientos o negligencias.

Artículo 124 Septies. La omisión, negligencia o demora injustificada en la atención y reparación de baches, daños estructurales o afectaciones por inundaciones, así como en la reparación de daños patrimoniales, será causa suficiente para iniciar procedimientos administrativos, independientemente de los procedimientos civiles o penales contra los responsables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Remítase como minuta constitucional al Constituyente Permanente del Estado de Morelos en cumplimiento a los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y una vez computados los votos aprobatorios necesarios en sentido positivo, hágase la declaratoria constitucional correspondiente, y remítase como Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. - El presente Decreto entrara en vigor en términos del artículo 147 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, después de realizar un análisis jurídico administrativo, técnico y estudio de impacto social de reparación del daño a particulares por omisión o incumplimiento de las obligaciones municipales en materia de infraestructura vial, determina que la iniciativa es parcialmente procedente por las CONSIDERACIONES, que a continuación se emiten:

PRIMERA. La Diputada iniciadora, considera que, en Morelos, el mal estado de la infraestructura vial es un problema persistente que afecta directamente a la seguridad vial, a la movilidad urbana, al transporte público y al patrimonio de las personas. La ciudadanía de los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Cuautla, Puente de Ixtla y Miaatlán, entre otros, han evidenciado el mal estado de sus vialidades como un severo problema de tránsito; la propia Coordinación Estatal de Protección Civil en Morelos, ha identificado cuando menos 158 zonas de riesgo, dado que, en temporada de lluvia, las inundaciones han ocasionado deslaves, que agravan el deterioro de la infraestructura vial. La falta de reparación de las carreteras y de mecanismos claros para acceder a una indemnización genera desconfianza y desaliento en la ciudadanía.

SEGUNDA. Esta Iniciativa tiene como sustento constitucional y legal el diseño federalista y municipalista del Estado mexicano, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, por lo tanto, no solo les concede la autonomía política, administrativa y financiera, sino que les otorga la responsabilidad directa de la prestación y gestión de servicios públicos para la población.

Establece como atribución de los ayuntamientos la planeación, construcción, mantenimiento, conservación y administración de las vialidades locales, incluidas calles, caminos, y de más infraestructura vial urbana, el mismo artículo 115 constitucional señala que los municipios tienen a su cargo “calles, parques y jardines y su equipamiento” lo que implica un mandato permanente y obligatorio, es decir es una obligación jurídica de carácter imperativo que deben dar cumplimiento los ayuntamientos.

Esta obligación de conservar la infraestructura vial pública se vincula directamente con el derecho a la movilidad, el libre tránsito, la seguridad vial y la protección patrimonial de las personas y conforme al artículo 113 constitucional, el incumplimiento de esta obligación de los ayuntamientos puede configurar responsabilidad patrimonial del Estado.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 126, establece que los ayuntamientos están obligados a mejorar y conservar los caminos carreteros construidos en el territorio de sus respectivos municipios, esta disposición guarda plena armonía con el artículo 115 de la Constitución Federal, y refuerza el deber de las autoridades municipales de garantizar la funcionabilidad, seguridad y accesibilidad de las vías de comunicación local; por lo tanto, estas disposiciones constitucionales, federal y estatal, consideran que las vialidades municipales no son simples bienes de uso común, sino también, reconocen la obligación que tienen los ayuntamientos de mejorar, conservar y construir, caminos carreteros, por lo tanto, dicha obligación de mantener la infraestructura vial, es un mandato constitucional de observancia obligatoria y permanente que deben cumplir los ayuntamientos.

TERCERA. La propuesta de reforma busca adicionar un párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el que se establecería que por la omisión de este mandato constitucional de preservar en buen estado la infraestructura vial, se causaren daños patrimoniales a los particulares, el municipio tendría que hacer una reparación de ese daño, sin embargo, estas comisiones dictaminadoras, consideran que, para aplicar la indemnización de manera responsable, cada municipio tendría que realizar una evaluación financiera, y además, esta reforma generaría inequidad entre los municipios respecto de su disponibilidad financiera, dado que no tienen la misma capacidad económica.

Por lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras reconocen que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ya establece expresamente la obligación de preservar y mantener en buen estado la infraestructura vial. En este sentido se estima improcedente la adición o reforma al citado artículo, dado que el texto constitucional vigente cubre plenamente la finalidad que la promoverte busca alcanzar.

CUARTA. La iniciativa en discusión propone adicionar un Capítulo I Bis al Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los artículos 124 Ter, 124 Quater, 124, Sexies y 124 Septies, sin embargo, las y los diputados integrantes de ambas comisiones, consideran que:

- Respecto a la adición del artículo 124 Ter, y 124 quater, en los cuales se establecen plazos de 24 horas para la reparación de los baches o daños en la infraestructura vial y de 72 horas en caso de contingencias derivadas por fenómenos naturales como inundaciones, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que en muchos casos la reparación inmediata de una vialidad requiere de procedimientos administrativos, disponibilidad de materiales, coordinación interinstitucional e incluso de condiciones climatológicas, que exceden los tiempos propuestos en la iniciativa.

- Por ello se estima conveniente que la norma únicamente establezca la obligación de programar y realizar las reparaciones en un plazo razonable, atendiendo criterios de urgencia, nivel de riesgo a la población y capacidad técnica disponible de cada ayuntamiento.

- Ahora bien, la propuesta de adición de un artículo 124 quinquies, para establecer el derecho de solicitar indemnización ante el Ayuntamiento, por daños patrimoniales causados por el mal estado de la infraestructura vial, estas Comisiones Dictaminadoras, la consideran improcedente, toda vez que se requiere de un estudio de impacto presupuestal presentado por cada uno de los ayuntamientos de nuestro Estado.

- Finalmente, las propuestas de adición de los artículos 124 sexies y 124 septies, son consideradas parcialmente procedentes, ya que, buscan establecer un mecanismo que incentive la responsabilidad pública de dar cumplimiento a la conservación de la infraestructura vial. Por lo que estas Comisiones Dictaminadoras, ejerciendo su facultad modificatoria proponen cambios a la Iniciativa en discusión, mismos que son presentados en el apartado de “Justificación de Cambios” contenido en el presente dictamen.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa, conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, no conlleva, en modo alguno, una afectación a las finanzas públicas municipales, ni implica la generación de compromisos económicos adicionales para los ayuntamientos del estado de Morelos. Ello obedece a que las acciones previstas en esta iniciativa se inscriben dentro de las competencias y obligaciones que, por mandato constitucional, ya corresponden a las autoridades municipales en materia de mantenimiento de infraestructura vial.

En efecto, la responsabilidad de conservar, rehabilitar y mejorar los caminos y vialidades dentro de cada municipio está claramente establecida en el marco constitucional vigente, tanto en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, como en el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptos que determinan con precisión que son los ayuntamientos los encargados de administrar, operar y preservar las calles y caminos que integran la red vial urbana y rural bajo su jurisdicción. Esta obligación reviste un carácter permanente, irrenunciable y prioritario dentro de las funciones públicas locales.

En esa línea, resulta evidente que tareas como el bacheo, la conservación de la carpeta asfáltica, la inspección de obras viales y la atención a deficiencias en la calidad de los materiales empleados, ya se encuentran consideradas de forma ordinaria dentro de los presupuestos de egresos municipales, específicamente en las partidas destinadas a obra pública, servicios urbanos, infraestructura vial o desarrollo territorial. Es decir, los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo este tipo de acciones ya están previstos en el gasto programable de los municipios, en virtud de que forman parte de sus atribuciones fundamentales.

La presente iniciativa no tiene como objeto imponer nuevas cargas económicas a los gobiernos municipales, ni les asigna competencias extraordinarias; por el contrario, se limita a fortalecer, reglamentar y hacer exigible una responsabilidad previamente establecida en la Constitución, incorporando procedimientos de control técnico y medidas de reparación que aseguren la correcta ejecución de dichas funciones. Por tanto, su operatividad no exige modificaciones presupuestales, ni la creación de estructuras administrativas adicionales, ni tampoco implica comprometer recursos distintos a los ya existentes.

A partir de lo anterior, puede afirmarse con plena certeza que la iniciativa no genera impactos negativos en términos presupuestarios, ni para los municipios ni para el estado. Su implementación puede realizarse con los medios disponibles en cada ayuntamiento, utilizando sus capacidades institucionales actuales, sin necesidad de reasignaciones financieras ni ampliaciones de presupuesto, lo que asegura su viabilidad operativa y su sustentabilidad financiera desde el momento de su entrada en vigor.

Con base en las consideraciones previamente expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que la Iniciativa en estudio sí implica un impacto presupuestal directo en las finanzas municipales, toda vez que la implementación de un esquema de indemnización por daños a los bienes patrimoniales de los particulares ocasionados por el mal estado de la infraestructura vial requeriría la realización de estudios de impacto financiero individualizados para cada Ayuntamiento, así como la asignación de recursos específicos para su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se considera improcedente mantener la disposición relativa al pago de indemnizaciones, dado que sí se generaría una obligación económica que los municipios, en su mayoría, no están en condiciones de solventar.

No obstante, con las modificaciones realizadas a la iniciativa, el proyecto mantiene su finalidad ciudadana, sin generar afectaciones presupuestales a los Ayuntamientos, al centrarse exclusivamente en la obligación de establecer mecanismos de atención, registro y reparación de los daños en la infraestructura vial.

VI. JUSTIFICACION DE CAMBIOS.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable mutatis mutandis la Tesis de Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: PROCESO LEGISLATIVO, LAS CAMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNION TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIESE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE

La Iniciativa propone adicionar un Capítulo I Bis al Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los artículos 124 Ter, 124 Quater, 124, Sexies y 124 Septies, tras el análisis y discusión de la Iniciativa, las y los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la creación de este nuevo capítulo, resulta improcedente, dado que la propia legislación municipal ya contempla las facultades y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura vial, sin embargo, estas comisiones dictaminadoras haciendo uso de su facultad de modificación proponen la adición de un artículo 124 Ter al Capítulo I "De los servicios públicos" del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos con la finalidad de fortalecer el marco normativo existente para introducir un mecanismo de atención y registro de reportes ciudadanos de los daños en la infraestructura vial y que a la par, incentive la responsabilidad pública de dar cumplimiento al mandato constitucional de conservación de la infraestructura vial, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 124 TER. Los Ayuntamientos deberán implementar un mecanismo permanente para la recepción, registro y atención de reportes ciudadanos sobre daños en la infraestructura vial, tales como baches, hundimientos o socavones que representen riesgo para la integridad de las personas y sus bienes.

Dicho mecanismo deberá ser de fácil acceso para la ciudadanía, preferentemente por medios digitales o telefónicos, y permitir el seguimiento de los reportes presentados hasta su atención definitiva.

La autoridad municipal competente deberá programar y ejecutar la reparación de las vialidades afectadas de acuerdo con sus condiciones técnicas, materiales y presupuestales, considerando la gravedad del daño, el nivel de riesgo para la población y la disponibilidad operativa del Ayuntamiento.

En casos de contingencias derivadas de fenómenos naturales, la programación y ejecución de las reparaciones se realizará conforme a las circunstancias particulares de urgencia que prevalezcan y las medidas de seguridad necesarias.

Los Ayuntamientos deberán publicar de manera periódica la información relativa a los reportes recibidos, el avance de las reparaciones y los plazos estimados de atención, mediante los medios oficiales que determinen, a fin de garantizar transparencia y rendición de cuentas.

Con esta modificación, se dota a los ayuntamientos de una herramienta normativa que les permita atender de manera más eficiente las necesidades de los particulares relacionadas al mantenimiento y reparación de la infraestructura vial, además se fortalece la responsabilidad institucional, promueve la transparencia y garantiza la participación social en la vigilancia del cumplimiento de una de las obligaciones más sentidas del gobierno municipal: preservar en condiciones seguras y adecuadas las vialidades del Estado.

De esta forma la propuesta mantiene el espíritu ciudadano de la Iniciativa original, pero dentro de un marco jurídico viable, realista y operativamente posible, en beneficio directo de la población morelense.

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA. Se declara improcedente la reforma al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la creación de un nuevo capítulo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que la legislación vigente ya contempla atribuciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

SEGUNDA. Es procedente parcialmente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como se adiciona un Capítulo I Bis al Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los artículos 124 Ter, 124, Quáter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies. presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, en los términos expuestos en el presente dictamen, adicionando un artículo 124 Ter, al Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, relativo a “De las obras y servicios municipales”, toda vez que fue agotada su discusión al interior de la reunión ordinaria en Comisiones Unidas, previo análisis, investigación y estudio jurídico.

TERCERA. Las modificaciones realizadas al proyecto inicial no menoscaban el espíritu de la iniciativa, toda vez que mantienen su finalidad ciudadana de fortalecer la responsabilidad pública y la atención oportuna a los reportes ciudadanos por daños en la infraestructura vial, pero dentro de un marco jurídico viable y sin generar impacto presupuestal a los ayuntamientos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 19; 60 fracción I y III y 79, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 58, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO
POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 TER, AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 124 Ter, al Capítulo I, del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo *123.- ...

Artículo 124.- ...

Artículo *124 bis. – ...

Artículo 124 Ter. - Los Ayuntamientos deberán implementar un mecanismo permanente para la recepción, registro y atención de reportes ciudadanos sobre daños en la infraestructura vial, tales como baches, hundimientos o socavones que representen riesgo para la integridad de las personas y sus bienes.

Dicho mecanismo deberá ser de fácil acceso para la ciudadanía, preferentemente por medios digitales o telefónicos, y permitir el seguimiento de los reportes presentados hasta su atención definitiva.

La autoridad municipal competente deberá programar y ejecutar la reparación de las vialidades afectadas de acuerdo con sus condiciones técnicas, materiales y presupuestales, considerando la gravedad del daño, el nivel de riesgo para la población y la disponibilidad operativa del Ayuntamiento.

En casos de contingencias derivadas de fenómenos naturales, la programación y ejecución de las reparaciones se realizará conforme a las circunstancias particulares de urgencia que prevalezcan y las medidas de seguridad necesarias.

Los Ayuntamientos deberán publicar de manera periódica la información relativa a los reportes recibidos, el avance de las reparaciones y los plazos estimados de atención, mediante los medios oficiales que determinen, a fin de garantizar transparencia y rendición de cuentas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto iniciará su vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del once de marzo de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión Salud, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a). En Sesión Ordinaria del Pleno que tuvo verificativo el pasado 25 de septiembre de 2025, se dio cuenta con la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, presentada por la Diputada Gonzala Eleonor Martínez Gómez, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

b). En consecuencia, de lo anterior y en atención al Acuerdo del Pleno, mediante Turno No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/1012/25, con fecha 25 de septiembre de 2025, se procedió a remitir a la Comisión de Salud la INICIATIVA antes referida para su respectivo análisis y dictamen.

c). Asimismo, se da cuenta de que mediante oficio DIP.GEMG/CDS/089/2025 la Presidencia de la Comisión de Salud, remitió la INICIATIVA objeto de este Dictamen a sus Diputadas y Diputados integrantes y se solicitó hacer llegar sus opiniones y observaciones correspondientes.

d). Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del mismo ordenamiento, integró el presente expediente y se reunió el día veintiocho de noviembre del año 2025 en el Salón de Comisiones de este Recinto Legislativo, para dictaminar la Iniciativa en términos de los artículos 64, 103 al 110 todos ellos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, bajo las consideraciones de la comisión que más adelante se plasman. Con la finalidad de que, una vez aprobado el referido dictamen, sea sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciadora Diputada Gonzala Eleonor Martínez Gómez presenta una reforma al Artículo 90 de la Ley de Salud de Morelos para incluir la profesión de Farmacia en el listado de disciplinas que requieren título profesional o certificado de especialización, en el primer párrafo del artículo, reconociendo legalmente al farmacéutico como profesional de la salud.

El rol del farmacéutico evolucionó de simple dispensador a proveedor clave en terapéutica medicamentosa, farmacovigilancia y seguridad del paciente. Se trata de una Homologación de la legislación estatal con la Ley General de Salud Federal (reformada en 2020). Con lo cual se fortalece la profesionalización sin generar impacto presupuestal adicional, al no crear nuevos programas sino reconocer una profesión existente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La exposición de motivos de la iniciadora es la siguiente:

"El farmacéutico es una pieza clave en la prevención de enfermedades y en el cuidado y promoción de la salud de las personas. Además de la dispensación de medicamentos y del seguimiento de los tratamientos para garantizar su adherencia, la farmacia también trabaja para cuidar la salud de la población.

El quehacer del profesional farmacéutico en el mundo ha evolucionado de tal manera; que desde principios del siglo XX hasta la década de 1950, se dedicaba en los hospitales a la preparación de fórmulas magistrales, normalizadas o preparados oficinales, principalmente.

En la segunda parte del siglo XX se comenzó a implantar el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias, el establecimiento del sistema de formulario y los centros de información de medicamentos. En el siglo XXI, el ejercicio profesional del farmacéutico se ha orientado hacia la terapéutica medicamentosa, estableciendo al paciente, como eje de toda su actividad, a través del concepto acuñado y desarrollado inicialmente como farmacia clínica y en la actualidad atención farmacéutica, entendiendo ésta como el compromiso y responsabilidad que adquiere el profesional farmacéutico en el tratamiento y cuidado del paciente. Sin embargo, en el país, las actividades del profesional farmacéutico en hospitales y en los establecimientos denominados farmacias, no han sido reconocidas, hasta el momento, no existe algún reglamento, norma, o ley que reconozca su formación profesional, su experiencia y la gran necesidad que existe para que se incorporen al equipo de salud.

En México llevamos un rezago, en el desarrollo y modernización de nuestros servicios del sector salud, la falta de implementación de políticas públicas en materia de medicamentos agravan situaciones de crisis.

Es necesario generar un entorno legal adecuado, que regule los servicios de la farmacia de hospital y el ejercicio profesional de los farmacéuticos, de tal manera que se puedan generar normas y reglamentos que sea aplicables y garanticen su correcto funcionamiento, a favor de los usuarios de los servicios médicos en todas las instituciones del país.

Una demanda actual hacia las universidades es formar egresados bien preparados para lo que el mercado laboral exige. Para ello, cada programa educativo debe analizar cuál es el mercado de trabajo, cuales las habilidades, conocimientos y competencias que requiere, y como se debe organizar el currículo.

Ante este panorama en el Estado de Morelos, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; el 17 de diciembre de 1997, es aprobado por el Consejo Universitario, la Escuela de Farmacia iniciando sus actividades escolares en febrero de 1998. El 14 de diciembre del 2001 los programas educativos de Maestría y Doctorado en Farmacia fueron aprobados por unanimidad en el H. Consejo Universitario, dando inicio al programa de maestría en agosto del 2002, convirtiendo a la Escuela de Farmacia en la categoría de Facultad. Se fundó considerando las tendencias en los sistemas de atención a la salud que se especifican en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuales consideran que los sistemas farmacéuticos costeables y accesibles a la totalidad de la población, se logran a través de un trabajo multidisciplinario que involucra profesionales de las áreas de farmacia, medicina, enfermería, psicología, odontología, nutrición, trabajo social y otras disciplinas científicas relacionales. En la actualidad la facultad ofrece tres programas educativos: la Licenciatura en Farmacia, la Maestría en Farmacia y el Doctorado en Farmacia.

Se cuenta con una planta docente de 56 profesoras y profesores por horas, de los cuales 15 tienen el grado de licenciatura (27%), 17 tienen el grado de maestría (30%) y 24 tienen el grado de doctorado (43%). La Facultad de Farmacia alberga 11 laboratorios de investigación y 5 laboratorios de docencia, además de investigadores de tiempo completo de los cuales la mayoría pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y/o cuentan con el perfil deseable que otorga la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP). La Facultad de Farmacia de la máxima casa de estudios del Estado de Morelos ha formado profesionales farmacéuticos para que se integren al equipo de salud. En la actualidad los farmacéuticos son reconocidos en su quehacer profesional y en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la carrera de farmacia es elegida como primera opción de estudio para muchos aspirantes.

Una de las áreas que se han venido fortaleciendo a partir de esta medida, fueron las unidades de farmacovigilancia, tanto en las empresas farmacéuticas, como en las instituciones hospitalarias, siendo actualmente una de las principales áreas de oportunidad para el farmacéutico, debido al grado de especialización que se requiere para dar un adecuado seguimiento a las reacciones adversas a los medicamentos, su evaluación y reporte.

En los últimos años, a raíz de la certificación a la que se están sujetando muchos hospitales tanto públicos como privados ha surgido el tema de la farmacia hospitalaria y la imperiosa necesidad de contar con profesionales farmacéuticos. De manera paulatina, su presencia ha modificado el entorno del hospital de manera favorable, al comenzar a reducir riesgos y asistir al mismo en el programa de farmacovigilancia, sin embargo, su incorporación a los equipos de salud ha sido incierta y discrecional.

Ciertos reportes mencionan un universo de 40 mil farmacias en el país de acuerdo con los datos proporcionados por la Anafarmex 2015, la mayoría son privadas y reciben las prescripciones de más de 300 mil médicos en ejercicio privado y público y manejan anualmente cerca de 3 mil millones de piezas de medicamentos, lo cual abre una gran oportunidad para incidir en una mejora en el uso racional de medicamentos, disminuir la automedicación, estrechar la farmacovigilancia y favorecer un incremento sustancial en el reporte de reacciones adversas de calidad.

Sin duda, hay un avance importante en la participación del profesional farmacéutico en el establecimiento de políticas y estrategias que tiendan hacer un uso más racional de los medicamentos, que favorezcan una mayor seguridad en la farmacoterapia y que permitan una mayor calidad en la atención de los pacientes, sin embargo, es imprescindible darle a este profesional la figura jurídica que le corresponde, el reconocimiento como profesionista dentro del equipo de salud, en beneficio de la profesión y de la seguridad de la población.

La presente iniciativa busca homologar nuestra legislación con el ámbito federal desde el año 2020 se reconoció en la Ley General de Salud la inclusión del área de Farmacia como el ejercicio de la actividad que requería título o certificado de especialización, en consecuencia, la presente iniciativa es y debe ser un reconocimiento a un área que, si bien es relativamente nueva, es menos importante su participación actual en la sociedad de nuestro país.

En otro orden de ideas, la presente iniciativa con propuesta de reforma, para la iniciadora no genera un impacto presupuestal toda vez que no busca establecer nuevos programas o acciones en la esfera gubernamental, sino generar el reconocimiento que ya existe al expedirse el título y cedula profesional al profesional en farmacia, es por ello que la presente iniciativa se encuentra acorde con el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se establece que no generará un impacto presupuestal adicional.

Por todo lo anterior, y convencida de que la siguiente iniciativa fortalecerá la profesionalización de un área importante y que cada día se encuentra en constante desarrollo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el cuadro comparativo de la propuesta de reforma al primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Salud:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo *90.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, optometría, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Artículo *90.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, optometría, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
...	...
....	

Prácticamente en todos los países del mundo, el profesional farmacéutico forma parte del equipo de la salud. La formación profesional está orientada a la prevención de enfermedades, a la promoción de la salud, el seguimiento de tratamientos farmacológicos y no farmacológicos y sobre todo al uso racional de los medicamentos.

El licenciado en Farmacia, de acuerdo a su ciclo y especialización en la que se enfoque el plan de estudios de cada Institución Educativa, tendrá varios campos de acción que van desde la investigación, el desarrollo farmacéutico, el control de calidad, la regulación sanitaria hasta la docencia y la consultoría.

El profesional farmacéutico, está encargado del desarrollo y acondicionamiento de formas farmacéuticas y métodos analíticos, control de calidad de la materia prima y del producto terminado. Es el profesional que realiza todos los métodos analíticos de tipo químico, biológico y tecnológico para adaptarse y modificar la tecnología ya existente o crearla en su defecto.

Por ello, se propone reformar el artículo 90 de la Ley de Salud estatal para establecer para el ejercicio de profesionales en el área de Farmacia se requiera el título profesional o certificado de especialidad legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente; esto a que el papel del Farmacéutico ha evolucionado desde un elaborador y dispensador de fármacos hacia un proveedor de servicios y de información.

IV. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD. Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

De esta manera fue emitida la Ley General de Salud que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; entendiendo por salubridad general, entre otros aspectos, lo relacionado con la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; actividad cuya organización, operación, supervisión y evaluación corresponde a las entidades federativas.

Asimismo, la citada Ley General en su artículo 48, precisa que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilar el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos. Destacando en su diverso numeral 79, párrafo primero, para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, partería profesional, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica refiere que quienes ejerzan actividades profesionales, técnicas y auxiliares de las disciplinas para la salud en forma independiente, deberán poner a la vista del público su título profesional, certificados, diplomas y, en general, los documentos correspondientes, que lo acrediten como tal.

En el Estado de Morelos, la Ley de Salud del Estado de Morelos prevé en su artículo 3, inciso A), fracción V, que corresponde al estado en materia de salubridad general, la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas, auxiliares y tradicionales para la salud. Señalando en su artículo 90 las actividades profesionales que requieran conocimientos específicos para su ejercicio.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 4, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 1, 1 BIS, 20 y 21 de la Constitución Política local. Asimismo, cuenta con bases legales, conforme lo prevén los numerales 48, 102 y 103 de la Ley General de Salud y 3 y 90 de la Ley de Salud del Estado de Morelos. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 53, 54, 55, 59 numeral 12, 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 54 fracción I, 54 fracción VII, 55, 56, 104, 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud, es competente para conocer sobre la iniciativa de referencia, así como para efectuar su estudio, análisis, elaboración y presentación del Dictamen que en derecho proceda, con base a los ordenamientos previamente citados.

II. Fundan el derecho a presentar esta iniciativa a la Diputada Iniciadora lo que establecen los artículos 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18,3 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

III. Al ser procedente la competencia de este órgano colegiado se estima pertinente que la Comisión entre al estudio de la misma por lo que se procede a realizar las consideraciones que en derecho procedan de la presente iniciativa.

IV. Primeramente, cabe puntualizar que, esta Comisión está obligada a realizar un análisis oficioso de los presupuestos procedentes de la iniciativa dentro del marco constitucional, así como los elementos de viabilidad, por ser de orden público, a efecto de resolver sobre su procedencia o improcedencia, y en función de ello, realizar el pronunciamiento relativo a la misma.

V. Como resultado de lo anterior resulta procedente que esta Comisión de Salud engrose, analice y dictamine la Iniciativa que pretende reformar la Ley de Salud del Estado de Morelos, con la finalidad de integrar como una de las profesiones que requieren la certificación profesional de validez oficial a la carrera de Farmacia, que ha ganado amplio reconocimiento por su labor.

VI. De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Salud, así como en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora del Congreso de Morelos, en el presente dictamen, harán valer una serie de consideraciones y argumentaciones derivado del estudio acucioso de la iniciativa presentada por la Diputada Gonzala Eleonor Martínez Gómez, Coordinadora de la Fracción Parlamentario del Partido del Revolucionario Institucional (PRI).

VII. Los integrantes de esta Comisión entran al estudio de la procedencia o improcedencia de la INICIATIVA en estudio, por lo que toda vez que la reforma versa sobre la Ley de Salud del Estado de Morelos, y no existe restricción alguna o consideración que impida su procedencia, se procede a su análisis del fondo planteado.

VIII. La iniciadora plantea que, el rol del profesional farmacéutico ha experimentado una transformación sustancial. En sus primeras décadas, hasta aproximadamente 1950, su labor en hospitales se centraba principalmente en la elaboración de preparaciones oficinales, fórmulas magistrales y normalizadas.

La segunda mitad del siglo XX marcó un punto de inflexión con la implementación de sistemas de distribución en dosis unitarias, la creación de formularios terapéuticos y el establecimiento de centros especializados de información sobre medicamentos. Este enfoque, inicialmente denominado farmacia clínica y hoy conocido como atención farmacéutica, implica el compromiso y responsabilidad directa del farmacéutico en el tratamiento y cuidado continuo del paciente.

No obstante, este avance internacional, en México las funciones del profesional farmacéutico—tanto en hospitales como en establecimientos farmacéuticos—carecen aún del reconocimiento jurídico correspondiente. A la fecha, no existe en nuestro estado un marco normativo, reglamentario o legal que valide su formación académica, su experiencia profesional ni la imperiosa necesidad de integrarlo formalmente al equipo multidisciplinario de salud.

IX. Se requiere establecer un marco normativo que regule debidamente los servicios de farmacia hospitalaria y el ejercicio profesional de los farmacéuticos, a fin de generar disposiciones y reglamentos aplicables que aseguren su correcto funcionamiento en beneficio de los usuarios de servicios médicos en todas las instituciones de nuestro estado.

El fortalecimiento de las unidades de farmacovigilancia —tanto en empresas farmacéuticas como en instituciones hospitalarias— constituye una de las áreas que ha cobrado mayor relevancia, representando una oportunidad profesional clave para el farmacéutico por el alto grado de especialización requerido para el seguimiento, evaluación y reporte adecuado de reacciones adversas a los medicamentos.

En los últimos años, la certificación de hospitales públicos y privados ha puesto de manifiesto la necesidad imperiosa de contar con profesionales farmacéuticos especializados. Su presencia ha modificado favorablemente el entorno hospitalario al reducir riesgos y fortalecer los programas de farmacovigilancia, aunque su incorporación a los equipos de salud sigue siendo incierta y discrecional. Un aspecto aún no dimensionado apropiadamente es el acto profesional de dispensación, que debería constituir la etapa final de la cadena de suministro en todas las farmacias. Esta función implica surtir especialidades farmacéuticas prescritas, expedir medicamentos de venta libre, y preparar y dispensar fórmulas magistrales y oficinales.

En México existen más de 55,921 farmacias, según datos recientes del INEGI a través del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), con cifras que varían ligeramente según la fuente y la fecha de medición. Las cifras pueden incluir diferentes tipos de establecimientos, desde grandes cadenas hasta farmacias locales independientes; que atienden prescripciones de más de 100 mil médicos en ejercicio y manejan anualmente cerca de 3 mil millones de piezas de medicamentos. Este escenario representa una oportunidad significativa para mejorar el uso racional de medicamentos, disminuir la automedicación, fortalecer la farmacovigilancia y aumentar el reporte de reacciones adversas de calidad.

De acuerdo con el consenso de la Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica de finales de 2014, el farmacéutico es "el profesional de la salud experto en medicamentos, comprometido socialmente en la promoción, protección, mantenimiento y mejora de la salud y la calidad de vida de la población; con competencias científicas, técnicas, tecnológicas y humanísticas".

Sin duda, existe avance importante en la participación del profesional farmacéutico en políticas y estrategias para un uso racional de medicamentos, mayor seguridad en la farmacoterapia y mejor calidad en la atención. Sin embargo, es imprescindible otorgarle la figura jurídica correspondiente y el reconocimiento formal como profesionista del equipo de salud en beneficio de la profesión y la seguridad de la población.

X. IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe señalarse, que la reforma no trastoca lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios. Dicho principio establece que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras, deben realizarse dentro del marco de balance presupuestario sostenible. Por lo que no existe la necesidad de presentar estimación alguna.

Por lo que una vez analizada en lo general y en lo particular la presente iniciativa, la Comisión de Salud de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; determina:

RESOLUTIVOS:

I. La Iniciativa presentada que fue debidamente estudiada, analizada y valorada, se estima procedente, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

II. Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 12, y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 90.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, optometría, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a), del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del once de marzo de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 385/2026, promovido por Angel Olmos Cruz ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada persona quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - El citado promovente, mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veintiséis en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

"La omisión de dar respuesta al escrito de trece de septiembre de dos mil veintidós mediante el cual solicitó pensión por jubilación, a la cual se asignó expediente LV0811/22."

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 385/2026.

V. - Posteriormente, en fecha diez de marzo de dos mil veintiséis le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil veintiséis emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a ANGEL OLMOS CRUZ, en los siguientes términos:

SE RESUELVE:

"Único. La Justicia de la Unión ampara y protege a Ángel Olmos Cruz, contra el acto reclamado precisado en el considerando segundo de esta sentencia, por los motivos y para los efectos señalados en el presente fallo.

QUINTO. Efectos de la sentencia amparo.

Den respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el trece de septiembre de dos mil veintidós, correspondiente al expediente LV0811/22 referente a la tramitación de la solicitud de pensión por jubilación; y se lo notifiquen en la forma legal procedente."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa de respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición de ANGEL OLMOS CRUZ presentada el trece de septiembre de dos mil veintidós. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el trece de septiembre de dos mil veintidós, por ANGEL OLMOS CRUZ, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 13 de septiembre de 2022, ante este Congreso del Estado de Morelos, ANGEL OLMOS CRUZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 15, fracción I, incisos a), b), y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el sujeto de ley está en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con los artículos 16 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Con base en los artículos, 63, fracción I, inciso c), 64, fracción I, inciso b), 68, fracción I, inciso d), 135 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009; artículo 2, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 63. Son autoridades en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

a) La persona titular de la Fiscalía, y

Artículo 64. Son Instituciones en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

b) La Fiscalía, y

Artículo 68. Las Instituciones Policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales:

d) La Agencia de Investigación Criminal, y

Artículo 135. Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución Federal.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia siguientes:

I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales. - El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policiacos y operativos de Seguridad Pública; y

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas, y con base en los artículos 2, 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que se han hecho referencia, es procedente analizar la solicitud de pensión por jubilación.

CUARTA. - Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de ANGEL OLMOS CRUZ, por lo que se acreditan 26 años, 01 mes y 12 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido a la fecha de la expedición de la constancia en referencia, siendo que ha prestado sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Agente de Investigación adscrito la Dirección de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de junio de 1990 al 31 de octubre de 1991; Alfa 12 adscrito en Alfas Ayudantía, del 01 de noviembre de 1991 al 31 de mayo de 1994; Policía Judicial nombramiento por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de octubre de 2001 al 01 de diciembre de 2001; Policía Judicial nombramiento por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero de 2002 al 31 de enero de 2002; Policía Judicial nombramiento por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de febrero de 2002 al 30 de junio de 2002; Policía Judicial nombramiento por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002; Policía Ministerial nombramiento por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero de 2003 al 30 de junio de 2003; Policía Ministerial nombramiento por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003; Policía Ministerial nombramiento por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2004; Judicial "B" adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de febrero de 2006 al 30 de septiembre de 2010; Agente de la Policía Ministerial "B" adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de octubre de 2010 al 15 e mayo de 2016; Agente de la Policía de Investigación Criminal "C" adscrito en la Dirección de Aprehensiones de la Fiscalía General del Estado, del 16 de mayo de 2016 al 16 de marzo de 2019, fecha en la que caso baja por transferencia al Órgano Autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos. En la Fiscalía General del Estado de Morelos, ha desempeñado los siguientes cargos: Agente de la Policía de Investigación Criminal adscrito en la Dirección de Aprehensiones, del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2024; Agente de Investigación Criminal adscrito en la Agencia de Investigación Criminal, del 01 de diciembre de 2021 al 01 de septiembre de 2025, fecha en la que se expidió la constancia en referencia la cual se allegó ante esta comisión dictaminadora mediante ocurso de fecha 10 de septiembre de 2025.

De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES
POR EL CUAL SE LE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A
ANGEL OLMOS CRUZ**

ARTICULO 1º. – Se concede pensión por Jubilación a ANGEL OLMOS CRUZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo y Fiscalía General ambos del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Agente de Investigación Criminal adscrito en la Agencia de Investigación Criminal.

ARTICULO 2º. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 80% del último salario del solicitante a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, quien deberá realizar el pago de forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en términos de los artículos Primero, párrafo cuarto, Décimo Sexto, párrafo Vigésimo; Vigésimo Quinto, Párrafo Primero; Vigésimo Noveno, párrafo Octavo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público deberá realizar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del Decreto antes referido, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14 y 16, fracción I, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO 3º. – La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, atento a lo dispuesto por el Primero párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Primero párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 385/2026; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERA. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del ocho de julio de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veintiséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 424/2026, promovido por Maria Ibarra Jimenez ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada persona quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito presentado el doce de febrero de dos mil veintiséis en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

"La omisión de dar respuesta a su petición de pensión por jubilación, presentada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós."

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 424/2026.

V. - Posteriormente, en fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria diecisiete de abril de dos mil veintiséis, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a MARIA IBARRA JIMENEZ, en los siguientes términos:

RESUELVE:

"ÚNICO. La justicia de la Unión ampara y protege a María Ibarra Jiménez, contra el acto reclamado precisado en el considerando segundo de esta sentencia, por los motivos y para los efectos señalados en las consideraciones cuarta y quinta de este fallo.

QUINTO. Efectos de la sentencia protectora.

Den respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición de pensión por jubilación presentada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós; y se lo notifiquen en la forma legal procedente."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa dé respuesta en forma congruente, fundada y motivada la petición de MARIA IBARRA JIMENEZ presentada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, por MARIA IBARRA JIMENEZ, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 19 de mayo de 2022, ante este Congreso del Estado de Morelos, MARIA IBARRA JIMENEZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de MARIA IBARRA JIMENEZ, por lo que se acreditan 33 años y 04 meses de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido a la fecha de la expedición de la constancia en referencia, siendo que ha prestado sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Analista Especializada adscrita en la Secretaría de Educación, del 16 de septiembre de 1992 al 30 de septiembre de 2003; Analista Analizada adscrita en la Secretaría de Educación, del 01 de octubre de 2003 al 31 de agosto de 2018; Jefa de Unidad adscrita en la Dirección General de Educación media superior y superior de la Secretaría de Educación, del 01 de septiembre de 2018 al 02 de noviembre de 2020; Jefa de Unidad adscrita en la Oficina del Secretario de Educación de la Secretaría de Educación, del 03 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2024; Jefa de Unidad adscrita en la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Educación, del 01 de enero de 2025 al 14 de enero de 2026, fecha en la que se expidió la constancia en referencia la cual se allegó ante esta comisión dictaminadora mediante oficio de fecha 28 de enero de 2026. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO
POR EL CUAL SE LE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A
MARIA IBARRA JIMENEZ**

ARTÍCULO 1º. – Se concede pensión por Jubilación a MARIA IBARRA JIMENEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefa de Unidad adscrita en la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2º. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, quien deberá realizar el pago de forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en términos de los artículos Primero, párrafo cuarto, Décimo Sexto, párrafo Vigésimo; Vigésimo Quinto, Párrafo Primero; Vigésimo Noveno, párrafo Octavo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público deberá realizar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del Decreto antes referido, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, Inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 424/2026; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERA. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del ocho de julio de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veintiséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.**

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO
Revisión: 1
Pág. 1 de 35

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Manual de Organización de la
Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la
Exportación

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2014-2017

**MORELOS | FINANZAS**
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FINANCIERO
REVISADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Quemavaca, Mor., a 20 de julio de 2026

Formato:
Clave:
Anexo:

Manual de Organización
DGDO-DMA-PR01-FO01
3

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
13

9



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL FINANCIERO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 2 de 35

000002

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Hoja de Control	V
Antecedentes	VI
Marco Jurídico – Administrativo	VII
Atribuciones	VIII
Misión y Visión	IX
Estructura Orgánica	X
Organigrama	XI
Descripciones y Perfiles de Puesto	XII
Directorio	XIII
Colaboración	XIV



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO



ECO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

REVISADO
COMITÉ DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

9



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 3 de 35

02

000003

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 1, 8, 9 fracciones III y IV, 14 fracción VIII, IX, XXXV y 24 fracción de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente;
- Artículo 5, fracción XIV, 10 fracción XVII y XXV y 23, fracción V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo, vigente;
- Artículo 12, fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del trabajo del Poder Ejecutivo, vigente.



AUTORIZÓ
José Víctor Sánchez Trujillo
Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo



ACTUALIZO
Juan Jorge Camarasa Pérez
Director General de Macroeconomía
y Fomento a la Exportación de la
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo



VALIDÓ
Georgina Arenas Santana
Directora General de Desarrollo Organizacional
de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha de autorización: 20 de julio de 2026

Número de páginas: 35



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Se considera autorizado el Manual, cuando contenga las firmas de "Autorizó", "Actualizó", y "Validó" en la presente hoja de autorización.

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión: 13

9

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 4 de 35
--	-------------------------------	---

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización es una herramienta de consulta permanente, que permite el conocimiento de las funciones y estructura de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación coadyuvando al logro eficaz y eficiente de sus objetivos. Este Manual está integrado por los siguientes apartados: portada, contenido, autorización, introducción, hoja de control, antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, descripciones y perfiles de puesto, directorio y colaboración.



MORELOS

LA TIERRA QUE NUESTRO FUE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2028



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE MACROECONOMÍA Y FOMENTO A LA EXPORTACIÓN



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

E



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 5 de 35

03

000005

V.- HOJA DE CONTROL

EMISIÓN Y REVISIÓN

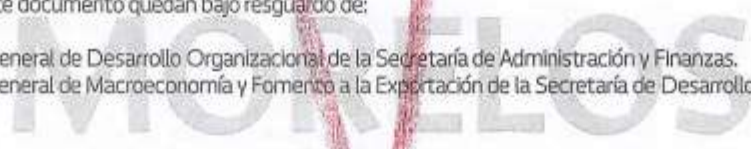
No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	Todas	Actualización del Manual	Actualización	31/enero/2020
1	Todas	Actualización del Manual de Organización, derivado de la modificación de Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, donde se realizó la cancelación, creación y transferencia de plazas, conforme a las necesidades normativas y operacionales contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. Nota: Los manuales de organización contarán con un apartado de emisión y revisión para su mejor control y comenzarán con la revisión 01.	Actualización del Manual de Organización, derivado de la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-019-2026.	20/julio/2026



CONTROL DE DOCUMENTOS
Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. La Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas.
2. La Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El presente Manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".

**MORELOS**
GOBIERNO DEL ESTADO
344 2030

**REVISADO**
REVISADO DE ACTUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 1

6



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 6 de 35

000006

VI.- ANTECEDENTES

El 04 de octubre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5641, el Decreto Número Cinco por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se creó la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, fusionando las Secretarías de Economía y la del Trabajo, con la finalidad de instrumentar políticas públicas encaminadas a la productividad en materia económica y laboral.

El 20 de noviembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5651, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, con el objeto de definir la estructura orgánica de la Secretaría, y establecer las atribuciones que le correspondan a cada una de sus Unidades Administrativas; así la Dirección General de Recursos Federalizados y Comercio Internacional se cancela y se crea la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación.

El 30 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6349, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene a su cargo garantizar que el aparato público funcione articuladamente, dictando políticas y directrices claras respecto al manejo adecuado de los recursos humanos, y materiales asignados a la Administración Pública Centralizada.

El 16 de julio de 2020 se realizó el movimiento No. 049-2020, la plaza 107-217 Coordinación de Atracción de Inversiones adscrita a la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación se transfiere a la Dirección General de Mipymes y se Modifica su nombramiento quedando como Coordinador de Vinculación a Mipymes.

El 16 de julio de 2020 se realizó el movimiento No. 049-2020, la plaza 108162 Director de Evaluación a Proyectos, adscrita a la Dirección General de Mipymes se Transfiere a la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación y se modifica su nombre quedando como Director de Fomento a la Exportación.

El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349, mediante Decreto Número Cinco. La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa.

El 29 de octubre del 2024, se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo derivada del movimiento número DGDO-EA-DANO-010-2024, a través del cual, se realizaron creaciones, cambios de nombramientos y transferencias de plazas, conforme a las necesidades normativas y operacionales contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6366 el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el periódico "Tierra y Libertad" número 6382 el decreto número veinticinco del presupuesto de egresos del Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, así mismo se publicó la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por lo anterior se realizó un Ajustes en los tabuladores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos presentado en el anexo 36, lo que implica una actualización en la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

REVISADO

COORDINADOR DE MANEJO ADMINISTRATIVO

8

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMERCIO Y TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 7 de 35

El 14 de agosto de 2025 se autorizó la modificación de estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo deriva del movimiento número DGDO-EA-012-2025, a través del cual se realizó la cancelación, transferencia, cambio de nombramiento y creación de la Dirección General de Orgullo Morelos y Subsecretaría de Inversiones Estratégicas. Así mismo, se transfirieron la Unidades Administrativas de la Secretaría Técnica, la Unidad de Enlace Financiero Administrativo a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El 13 de agosto de 2025 se publicó en el periódico "Tierra y libertad" número 6458_3A el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del trabajo del Poder Ejecutivo Estatal

El 04 de febrero del 2026, se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-002-2026, derivado de las responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo y la Unidad de Enlace Jurídico, las cuáles se describen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, se realiza la cancelación de 2 plazas (nivel 106) así como la creación de 2 plazas (nivel 105) de las áreas antes mencionadas, se cancela 1 plaza (nivel 108).

El 01 de julio de 2026 se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-019-2026, derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6572, Extraordinaria, el 23 de junio de 2026, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.


ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMERCIO Y TRABAJO


MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO


REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO ADMINISTRATIVO
CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

4


ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 ECONOMÍA Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 8 de 35

.000008

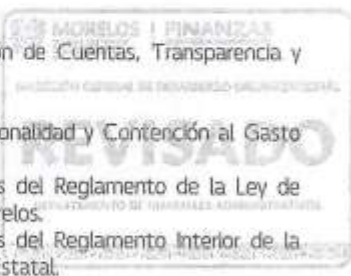
VII.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
 - 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:
 - 2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888
3. LEYES/CÓDIGOS:
 - 3.1. Leyes:
 - 3.1.1. Federales:
 - 3.1.1.1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 - 3.1.1.2. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
 - 3.1.1.3. Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en esta última)
 - 3.1.1.4. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en esta última)
 - 3.1.1.5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
 - 3.1.1.6. Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - 3.1.1.7. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - 3.1.1.8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - 3.1.1.9. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - 3.1.1.10. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 3.1.1.11. Ley de Aeropuertos
 - 3.1.1.12. Ley de Minería ("Antes Ley Minera")
 - 3.1.2. Estatales:
 - 3.1.2.1. Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos
 - 3.1.2.2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
 - 3.1.2.3. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
 - 3.1.2.4. Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos
 - 3.1.2.5. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos
 - 3.1.2.6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos
 - 3.1.2.7. Ley General de Bienes del Estado de Morelos
 - 3.1.2.8. Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
 - 3.1.2.9. Ley de Planeación para el Estado de Morelos.
 - 3.1.2.10. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 - 3.1.2.11. Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Morelos
 - 3.1.2.12. Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos
 - 3.1.2.13. Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos
 - 3.1.2.14. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos
 - 3.1.2.15. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.
 - 3.1.2.16. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos
 - 3.1.2.17. Ley General de Hacienda del Estado de Morelos
 - 3.1.2.18. Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos
 - 3.1.2.19. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
 - 3.1.2.20. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
 - 3.1.2.21. Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 - 3.1.2.22. Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos

 Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

 Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

REVISADO
 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	65 000009 Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 9 de 35
3.1.2.23. 3.1.2.24. 3.1.2.25. 3.2. 3.2.1. 3.2.1.1. 3.2.1.2. 3.2.2. 3.2.2.1. 3.2.2.2. 3.2.2.3. 3.2.2.4. 4. 4.1. 4.1.1. 4.2. 4.2.1. 5. 5.1. 5.1.1. 5.1.1.1. 5.1.1.2. 5.1.2. 5.1.2.1. 5.1.2.2. 5.1.2.3. 5.1.2.4. 5.1.2.5. 5.1.2.6. 5.1.2.7. 5.1.2.8. 5.1.2.9. 5.1.2.10. 5.2. 5.2.1. 5.2.1.1. 5.3. 5.3.1. 5.3.1.1. 5.3.1.2.	Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Ley del Fondo Morelos Códigos: Federales: Código Fiscal de la Federación Código Civil Federal Estatales: Código Fiscal para el Estado Morelos Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal PLANES: Federales: Plan Nacional de Desarrollo Estatales: Plan Estatal de Desarrollo REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS: Reglamentos: Federales: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Estatales: Reglamento de la Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos Reglamento de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se Refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos. Reglamento de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos. Decretos: Federales: Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción Estatales: Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal. Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.	

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FC01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

9

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO		MANUAL DE ORGANIZACIÓN		Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 10 de 35
5.4. Acuerdos: 5.4.1. Estatales: 5.4.1.1. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares del Poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos 5.4.1.2. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado 5.4.1.3. Acuerdo por el que se establecen los formatos que deberán ser empleados en el proceso administrativo de entrega-recepción, por lo que se refiere a la administración pública central 5.4.1.4. Acuerdo por el que se establecen medidas de austeridad en gastos específicos para la administración pública estatal 5.4.1.5. Acuerdo por el que establece el Programa promoción comercial y fomento a las exportaciones 2026 en el estado de Morelos y sus reglas de operación 6. PROGRAMAS: 6.1. Nacional: 6.1.1. Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública. 6.2. Estatales: 6.2.1.1. Programa Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos. 6.2.1.2. Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo 7. MANUALES: 7.1. Federales: 7.1.1. Manual Único del Auditor, del Servicio de Administración Tributaria 7.2. Estatales: 7.2.1. Manual de Organización de la Subsecretaría de Desarrollo Económico 8. CONVENIOS: 8.1. Federales: 8.1.1. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos 8.1.2. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal 8. LINEAMIENTOS: 8.1. Federales: 8.1.1. Lineamientos y Estrategias Normativos para el Apoyo y Fortalecimiento de la Auditoría Fiscal emitidos por el Servicio de Administración Tributaria. 8.2. Estatales: 8.2.1. Lineamientos Archivísticos para los Sujetos Obligados, en Términos de lo que Dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos 8.2.2. Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos 8.2.3. Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia 8.2.4. Lineamiento que Declara la Difusión de Oficio de las Cédulas Profesionales 9. GUÍAS: 9.1. Estatales: 9.1.1. Guía para el registro, seguimiento y evaluación del logro de competencias genéricas 9.1.2. Guía práctica para la elaboración y actualización de Manuales Administrativos 9.1.3. Guía para la identificación de conflictos de interés en la Administración Pública Estatal.				

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

El



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 11 de 35

10. CATÁLOGOS:

10.1. Estatales:

10.1.1. Catálogo de Bienes Muebles

11. OTROS

11.1. Federales:

11.1.1. Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias

11.2. Estatales:

11.2.1. Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

Nota: los ordenamientos del marco jurídico-administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



Elaboró Marco Jurídico



Eugenia Riva Palacio Mier

Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de
la Secretaría de Desarrollo Económico y
del Trabajo



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE.

GOBIERNO DEL ESTADO



MORELOS
SECRETARÍA DE FINANZAS

REVISADO

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

20



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 12 de 35

000012

VIII.- ATRIBUCIONES

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366, de fecha 13 de noviembre de 2024 y reformado el 23 de junio de 2026, vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo *12. Las personas titulares de las unidades administrativas, para el ejercicio de sus funciones, cuentan con las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, los asuntos de su competencia o que le sean delegados;
- II. Representar a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, en los asuntos que le encomiende;
- III. Participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas a su cargo, así como ejecutar y vigilar sus programas de actividades, de conformidad con la normativa;
- V. Formular los programas presupuestarios y el anteproyecto del presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a lo que establezca la normativa;
- VI. Identificar y solicitar a la autoridad competente, a través de la unidad responsable, los recursos financieros, materiales y humanos, así como los servicios que resulten necesarios para la operatividad de su unidad administrativa;
- VII. Formular y operar los programas de inversión pública y de co-inversión con otras instancias, en su caso;
- VIII. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción de las personas servidoras públicas a su cargo;
- X. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, las modificaciones en la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XI. Autorizar las licencias e incidencias de las personas servidoras públicas subalternas, así como aprobar las comisiones de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las condiciones generales de trabajo y las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;
- XII. Elaborar los informes de avance y desempeño de la operatividad de las unidades administrativas sometiéndolos a la aprobación de la Persona Titular de la Secretaría;
- XIII. Proponer mecanismos de difusión en las materias de su competencia;
- XIV. Expedir certificaciones de las constancias y documentos que obren en sus expedientes o archivos, derivados y generados directamente en ejercicio de sus atribuciones, previo pago de los respectivos derechos, cuando así proceda;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- XVI. Concretar convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento del sector, previa autorización de la Persona Titular de la Secretaría;
- XVII. Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XVIII. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les instruya la Persona Titular de la Secretaría;
- XIX. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades;
- XX. Asesorar, en las materias de su competencia, a la Administración Pública Estatal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas internas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría;
- XXI. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a la Persona Titular de la Secretaría, o a quien la supla, respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los Órganos Colegiados en los que participe;

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-F001
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

EO

07
000013

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 13 de 35
--	-------------------------------	--

XXII. Proporcionar la información, datos, asesorías y, en su caso, la cooperación técnica que le requiera la Administración Pública Estatal o el personal de la propia Secretaría, de acuerdo con las políticas internas y normas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría;

XXIII. Colaborar en la materia de su competencia, en las tareas de coordinación de la Administración Pública Paraestatal, a solicitud de la Persona Titular de la Secretaría;

XXIV. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, de conformidad con la normativa definida para tal efecto;

XXV. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, la delegación de las facultades conferidas a las personas servidoras públicas subalternas, conforme a la normativa;

XXVI. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración de conformidad con la normativa;

XXVII. Adoptar y, en su caso, participar en coordinación con las autoridades competentes en la formulación e implementación de proyectos de innovación y simplificación administrativa en términos de la normativa dentro de su ámbito competencial;

XXVIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso;

XXIX. Solicitar el soporte y mantenimiento en redes, sistemas informáticos y equipos de cómputo a la unidad competente;

XXX. Coordinarse con la UEJ en la sustanciación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia;

XXXI. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier persona servidora pública subalterna, conforme a los Manuales Administrativos respectivos;

XXXII. Coordinarse con las unidades administrativas para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de sus atribuciones, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos;

XXXIII. Asistir en representación de la Persona Titular de la Secretaría a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya;

XXXIV. Proponer y someter a consideración de la Persona Titular de la Secretaría, los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas y administrativas, en las materias de su competencia;

XXXV. Organizar, resguardar y actualizar la información y documentos en sus respectivas áreas de competencia, para su fácil localización y consulta haciendo uso de métodos y técnicas estandarizados para la sistematización de la información, así como el uso de las nuevas tecnologías conforme a la normativa.

XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración;

XXXVII. Dar seguimiento hasta su conclusión, a los asuntos materia de su competencia o aquellos que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico;

XXXVIII. Actualizar los registros y documentos generados en el ámbito de su competencia, en el portal de transparencia, dentro de los plazos previstos por la normativa;

XXXIX. Las demás que le confieran la normativa o les delegue la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico.



Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

40



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO FEDERAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 14 de 35

IX.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Fomentar el desarrollo de la exportación de los productos de las empresas, a través de la gestión de proyectos productivos de carácter comercial, enfocados al desarrollo económico de la entidad, creando una cultura empresarial que permita la inversión de nuevas empresas nacionales e internacionales, así como la permanencia y consolidación de las ya existentes en el mercado local y contribuir en la mejora de competitividad y productividad del estado.

VISIÓN

Incrementar la competitividad del sector empresarial del estado de Morelos, mediante la inversión de nuevas empresas, logrando una modernización y formación de la conciencia empresarial, que pueda crear las condiciones necesarias para la generación de empleos, desarrollo económico y el bienestar de la sociedad Morelense.

Revisó:


Juan Jorge Camarasa Pérez
Director General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

Última fecha de actualización del apartado: 20 de julio de 2026.



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

REVISADO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13



08
000015

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TERRENO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 15 de 35
--	-------------------------------	--

X.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

 MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Pág. 7 de 22
--	----------------------------	--------------

Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
103	05	4 0 2 7 0 0 0 0	DIRECTORA GENERAL DE MACROECONOMÍA Y FOMENTO A LA EXPORTACIÓN	5
100	05	4 0 2 7 0 0 0 0	ASESORA OPERATIVA A	
100	100	4 0 2 7 0 0 0 0	ESPECIALISTA A	
220	50	4 0 2 7 0 0 0 0	ASISTENTE TÉCNICO	
220	010	4 0 2 7 0 0 0 0	AUXILIAR	
100	90	4 0 2 7 0 1 0 0	DIRECTORA DE FOMENTO A LA EXPORTACIÓN	3
220	170	4 0 2 7 0 1 0 0	ANALISTA ADMINISTRATIVO	
Total Plazas Por Dirección:				7

REVISADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA INDUSTRIAL

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Carlos Jacobo Ernesto Pérez Rojas
Subdirector de Control de Estructuras Organizativas de la
Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría
de Economía y Finanzas

Mario José Rodríguez Hernández
Director de Análisis de Estructuras Organizativas de la
Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría
de Economía y Finanzas

Gerardo Antonio Alvarado
Director General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de
Economía y Finanzas

Formato: Estructura Orgánica

Clave: DGDO-SSODPP-PR01-FO03

Anexo: 4

Referencia: DGDO-SSODPP-PR01

Revisión: 10

Páginas del Formato: 1

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

e

09
000017

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DE TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 17 de 35
--	-------------------------------	--

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 4
--	--	-------------

Fecha: 16/enero/2026

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Director General
 Título del puesto: Director/a General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Clave del puesto: SDEyT/SSDE/DGMFE/105-65/DPPE
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: Subsecretaría de Desarrollo Económico/Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Subsecretario/a de Desarrollo Económico
 Identidad de la función: Desarrollo de Programas y Proyectos Empresariales

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo

↓

Subsecretario/a de Desarrollo Económico

↓

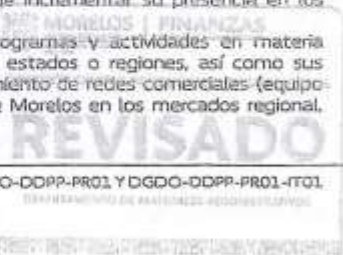
Director/a General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:
 Implementar políticas públicas orientadas a impulsar la competitividad del sector empresarial del estado de Morelos, mediante gestionar los proyectos para la inversión de las nuevas empresas logrando una modernización y formación de la conciencia empresarial y fomentar el desarrollo de la exportación de los productos de las empresas, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para la generación de empleos, desarrollo económico, el bienestar de la sociedad morelense y contribuir en la mejora de la competitividad y productividad del estado.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- I. Orientar y, en su caso, vincular a las empresas e instituciones de carácter público y privado, con organismos auxiliares del Gobierno Estatal como FIDECOMP, FIFODEPI y Fondo Morelos todos ellos relacionados con el desarrollo empresarial, económico y el comercio internacional, a través de examinar la información en reuniones de trabajo entre empresarios y encargados de los programas del Gobierno; con la finalidad de incrementar su presencia en los mercados regional, estatal, nacional o internacional.
- II. Promover actividades de vinculación, comunicación y seguimiento de los programas y actividades en materia económica, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus estados o regiones, así como sus representaciones diplomáticas y comerciales en el país, a través del establecimiento de redes comerciales (equipo comercial), con la finalidad de incrementar la participación de las empresas de Morelos en los mercados regional, estatal, nacional o internacional.



Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DOPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DOPP-PR01 Y DGDO-DOPP-PR01-IT01 Revisión: 1
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--



000018

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDOT-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 18 de 35
---	------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 4
---	---	-------------

III. Instaurar programas y acciones orientados a fomentar las exportaciones de productos del Estado de Morelos, mediante realizar una evaluación de los eventos, ferias comerciales y visitas a embajadas en los que participe, con la finalidad de incrementar la obtención de divisas en el estado de Morelos.

IV. Promover el catálogo de productos de las empresas exportadoras del Estado mediante la obtención de información de cámaras empresariales y de empresas y en base a los lineamientos que son requeridos para su aplicación, con la finalidad de promover la oferta exportadora.

V. Implementar de manera coordinada con la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo la promoción de incentivos para la atracción en la apertura, instalación, modernización y mejoramiento de las empresas en el Estado mediante el establecimiento de programas promocionales en la materia, con la finalidad de atraer inversiones al estado de Morelos.

VI. Impulsar y difundir las ventajas empresariales comparativas de infraestructura e inversión del estado de Morelos en el ámbito nacional e internacional, mediante los mecanismos de promoción regional, doméstico o internacional más eficientes con la finalidad de atraer inversiones al estado de Morelos.

VII. Implementar programas y acciones para estimular la producción, comercialización, articulación del sistema estatal de abasto, fomento de la cultura de calidad, innovación y competitividad, a través de políticas de apoyo a la competitividad que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, con la finalidad de fomentar el desarrollo económico que contribuya al progreso de las empresas locales y a la economía del estado.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

I. Asegurar los proyectos productivos derivados de los recursos obtenidos de los organismos auxiliares que impulsen el desarrollo empresarial y comercializar los productos en los mercados, regionales, estatales, nacionales e internacionales.

II. Relacionar de manera conjunta con los empresarios la implementación de acuerdos y convenios celebrados con los diferentes entes involucrados para lograr los objetivos planteados.

III. Asegurar los acuerdos alcanzados en los eventos de promoción de los diferentes sectores productivos para posicionarlos en los diferentes mercados.

IV. Garantizar un adecuado catálogo de productos exportables ante las diferentes cámaras de comercio, embajadas y en las diferentes ferias de promoción para la atracción de inversiones.

V. Acordar con las empresas susceptibles a incentivos las condiciones para asegurar una cultura empresarial que permita la inversión de nuevas empresas nacionales e internacionales, así como la permanencia y consolidación de las ya existentes.

VI. Asegurar la difusión de infraestructura e inversión del estado en el ámbito nacional e internacional.

VII. Asegurar la producción y comercialización del estado con programas que ayuden a su estimulación y logren un desarrollo económico con un progreso favorable.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1997.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley Aduanera.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Código de ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Manual de Organización de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 1
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

10

000019

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 19 de 35
--	------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 4
---	---	-------------

- Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Vo. Bo. Marco Normativo

Eugenía Riva Palacio Mier

Eugenía Riva Palacio Mier
Directora de Política-Laboral y Contenciosa, y
Encargada del Despacho de la Unidad de
Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo
Económico y del Trabajo, según el oficio
SDEyT/0019/2026.

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: Si Horario: Disponibilidad de Horario

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.





Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-ODPP-PR01 Y DGDO-ODPP-PR02-IT01
Clave:	DGDO-ODPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

000020

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 20 de 35
--	------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 4
--	---	-------------

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

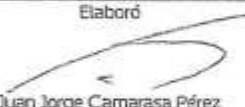
- Licenciatura en Economía, carrera afín, con título y cedula profesional legalmente expedidos o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

- Administrativas:**
 - Trabajo bajo presión
 - Organización del Trabajo
 - Toma de decisiones
- Técnicas:**
 - Diagnóstico de empresas, micro pequeñas y medianas
 - Elaboración del estudio de mercado
 - Exportación de productos
 - Inversiones de negocios nacionales e internacionales
 - Análisis de proyecto en mercadotecnia
- Sociales:**
 - Trabajo en equipo
 - Asertividad
 - Empatía
 - Relaciones Interpersonales
- Valores:**
 - Honestidad
 - Responsabilidad
 - Discreción
 - Lealtad
 - Compromiso

c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

• Planeación estratégica de proyectos • Economía • Administración • Contabilidad • Finanzas	AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 3 3 3 3
---	--

Elaboró  Juan Jorge Camarasa Pérez Director General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	Verificó  Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	Validó  Georgina Arenas Santana Directora General de Desarrollo Organizacional
--	---	---

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DOPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DOPP-PR01 Y DGDO-DOPP-PR01-IT01 Revisión: 8
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

80

000021

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 21 de 35
--	------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 4
---	---	-------------

Fecha: 20/mayo/2026.

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Coordinador de Área
 Título del puesto: Asesor/a Operativo/a A
 Clave del puesto: SDET/SDE/DGMFE/AOA/106-65/RIN
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: Subsecretaría de Desarrollo Económico/Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Director/a General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Identidad de la función: Relaciones Internacionales

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:
 Implementar políticas públicas orientadas a impulsar la competitividad del sector empresarial del estado de Morelos, mediante la gestión de proyectos para aumentar la inversión de las nuevas empresas, para lograr una modernización y formación de conciencia empresarial y fomentar el desarrollo de la exportación de los productos de las empresas, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para la generación de empleos, desarrollo económico, el bienestar de la sociedad morelense y contribuir en la mejora de la competitividad y productividad del estado.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- I. Asesorar en la vinculación de empresas e instituciones de carácter público y privado, con Organismos Auxiliares del Gobierno Estatal, relacionados con el desarrollo empresarial, económico y el comercio Internacional, a través de examinar la información en reuniones de trabajo entre empresarios y encargados de los programas del Gobierno; con la finalidad de incrementar su presencia en los mercados regional, estatal, nacional o internacional.
- II. Acordar con la persona Titular de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación en la promoción de actividades de vinculación, comunicación y seguimiento de los programas y actividades en materia económica, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus estados o regiones, así como sus representaciones diplomáticas y comerciales en el país, a través del establecimiento de redes comerciales (equipo comercial), con la finalidad de incrementar la participación de las empresas de Morelos en los mercados regional, estatal, nacional o internacional.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
---	---

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

60

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000022 Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 22 de 35
 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 4

III. Asesorar para la creación de programas y acciones orientados a fomentar las exportaciones de productos del estado de Morelos, a través de acordar una evaluación de los eventos, ferias comerciales y visitas a embajadas en los que participe, con la finalidad de incrementar la obtención de divisas en el estado de Morelos.

IV. Implementar de manera coordinada con la persona Titular de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación, la promoción de incentivos para la atracción en la apertura, instalación, modernización y mejoramiento de las empresas en el estado, mediante el establecimiento de programas promocionales en la materia, con la finalidad de atraer inversiones al estado de Morelos.

V. Implementar programas y acciones para estimular la producción, comercialización, articulación del sistema estatal de abasto, fomento de la cultura de calidad, innovación y competitividad, a través de políticas de apoyo a la competitividad que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, con la finalidad de fomentar el desarrollo económico que contribuya al progreso de las empresas locales y a la economía del estado.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

I. Asegurar los proyectos productivos derivados de los recursos obtenidos de los Organismos Auxiliares que impulsen el desarrollo empresarial y comercializar los productos en los mercados, regionales, estatales, nacionales e internacionales.

II. Asegurar la relación de manera conjunta con los empresarios, la implementación de acuerdos y convenios celebrados con los diferentes entes involucrados para lograr los objetivos planteados.

III. Acordar con la persona Titular de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación los acuerdos alcanzados en los eventos de promoción de los diferentes sectores productivos para posicionarlos en los diferentes mercados.

IV. Acordar con la persona Titular de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación en realizar las investigaciones de las empresas susceptibles a incentivos y las condiciones para asegurar una cultura empresarial que permita la inversión de nuevas empresas nacionales e internacionales, así como la permanencia y consolidación de las ya existentes.

V. Acordar con la persona Titular de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación en asegurar la producción y comercialización del estado, con programas que ayuden a su estimulación y logren un desarrollo económico con un progreso favorable.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que Reforma la del año de 1888.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley Aduanera.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en esta última).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en esta última).
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Morelos.
- Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y los Municipios.
- Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.
- Ley de Planeación para el Estado de Morelos.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	13
Anexo:	3		

12
000023

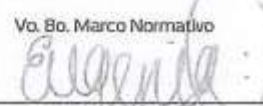
 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 23 de 35
--	------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 4
---	---	-------------

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Manuales de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Organización de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.



Vo. Bo. Marco Normativo



Eugenia Riva Palacio Mier
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

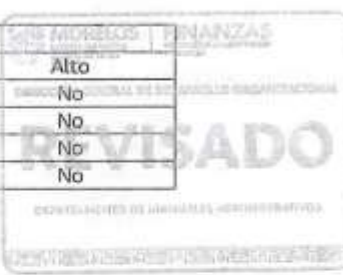
1.7. CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: ☐ Sí Horario: Disponibilidad de Horario Viajar: ☐ Sí

1.7.1. EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Sí	No	No
Mutilaciones	Sí	No	No
Golpes	Sí	No	No
Otros	Sí	No	No



1.8. RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión: 8
Anexo: 4	

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

000024

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDÉT-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 24 de 35
---	------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 4
--	---	-------------

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Administración o carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:

- Análisis de problemas y toma de decisiones
- Planificación de actividades
- Trabajo orientado a resultados
- Gestión del cambio y desarrollo de la organización

II. Técnicas:

- Diagnóstico de empresas, micro pequeñas y medianas
- Elaboración del estudio de mercado
- Inversiones de negocios nacionales e internacionales
- Análisis de proyecto en mercadotecnia
- Manejo de insumos y productos

III. Sociales:

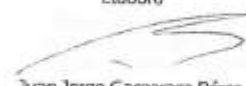
- Trabajo en equipo
- Asertividad
- Empatía
- Relaciones Interpersonales

IV. Valores:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Discreción
- Lealtad
- Compromiso

c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

• Planeación estratégica de proyectos • Economía • Administración • Contabilidad • Finanzas	AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 3 3 3 3
---	--

Elaboró  Juan Jorge Camarasa Pérez Director General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	Verificó  Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	Validó  Georgina Arenas Santana Directora General De Desarrollo de Organizacional
---	--	---

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

13
000025

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		Clave: SDET-DGMFE-MO
			Revisión: 1
			Pág. 25 de 35

 FINANZAS SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES		
			Pág. 1 de 4
			Fecha: 20/mayo/2026

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:
 Nivel/Categoría del puesto: Subdirector/a de Área
 Título del puesto: Especialista A
 Clave del puesto: SDET/SDE/DGMFE/EA/108-102/ECO
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: Subsecretaría de Desarrollo Económico/Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Director/a General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Identidad de la función: Económica

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Subsecretaría de Desarrollo Económico

|

Director/a General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación

Especialista A



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:
 Colaborar en la revisión de los programas de fomento y desarrollo de inversión para empresas morelenses, mediante el desarrollo de propuestas de incentivos que se fundamenten en las ventajas competitivas y comparativas del estado, con la finalidad de impulsar empresas en la entidad y aumentar la generación de empleos, desarrollo económico y productividad del estado.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- Coordinar la promoción de los programas de inversión para las empresas morelenses, mediante la difusión de información acerca de incentivos, con la finalidad de que las empresas participen en nuevos mercados.
- Evaluar la ejecución de las actividades de promoción a la exportación, mediante el análisis de las reglas de operación de los programas de inversión dirigida a las empresas, con la finalidad de fortalecer y consolidar proyectos innovadores y sustentables como instrumento estratégico para el desarrollo del estado de Morelos.
- Verificar que se otorgue acompañamiento de calidad a las empresas acerca de los programas de inversión existentes, mediante la capacitación oportuna del personal, en relación con los proyectos y proceso de inversión para empresas morelenses, con la finalidad de coadyuvar en la exportación de nuevos productos del estado.
- Coordinar el seguimiento de los proyectos de inversión impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el análisis de nuevos productos con potencial de exportación, con la finalidad de generar información oportuna que facilite la atención a los empresarios en los procesos de exportación.

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	13
Anexo:	3		

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000026 Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 26 de 35
 FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 4
V. Contribuir los requisitos de los programas de fomento a la exportación existentes en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante integración de planes de investigación de campo y documental, con la finalidad de que la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación tenga herramientas para mejorar su atención y asesoría a los empresarios morelenses. 1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO: - Asegurar la promoción de programas de inversión para las empresas morelenses. - Asegurar la correcta ejecución de las reglas de operación de los programas de inversión a las empresas. - Garantizar la capacitación constante de personal para dar atención oportuna a los empresarios. - Garantizar la diversificación de productos exportados del estado de Morelos. - Asegurar que los requisitos solicitados, sean acordes a los lineamientos establecidos en los programas de fomento a la exportación. 1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE: - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que Reforma la del Año de 1888. - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en ésta última). - Ley Federal del Procedimiento Administrativo. - Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios. - Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. - Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. - Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos. - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. - Ley General de Bienes del Estado de Morelos. - Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. - Ley de Planeación para el Estado de Morelos. - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos. - Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos. - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. - Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos. - Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos. - Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. - Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. - Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. - Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. - Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. - Ley de Contratos de Colaboración Pública Privada para el Estado de Morelos. - Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. - Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos. - Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos. - Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. - Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. - Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030		
Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8	
Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13	

14
000027

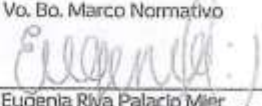
 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 22 de 35
--	-------------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 4
---	--	-------------

- Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
- Reglamento de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglamento de Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal.



Vo. Bo. Marco Normativo



Eugenia Riva Palacio Mier
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de horario Viajar: No

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señale las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01

Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Revisión: 8

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión: 13

000028

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 28 de 35
---	-------------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 4
---	--	-------------

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Administración, Economía o carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

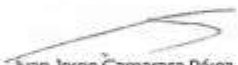
- Administrativas:**
 - Análisis métodos y procedimientos de trabajo
 - Planificación de actividades
 - Evaluación de métodos y procedimiento de trabajo
- Técnicas:**
 - Diagnóstico de empresas micro, pequeñas y medianas
 - Inversiones de negocios nacionales e internacionales
 - Elaboración de programas de competitividad para pequeñas y medianas empresas
- Sociales:**
 - Trabajo en equipo
 - Relaciones interpersonales
 - Comunicación asertiva
- Valores:**
 - Responsabilidad
 - Liderazgo
 - Confidencialidad
 - Rendición de cuentas

c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

- Administración de Proyectos
- Administración de Recursos Financieros
- Evaluación de Proyectos de Inversión
- Inversión
- Coordinación de programas o proyectos

AÑOS DE EXPERIENCIA:

2
2
2
2
2

Elaboró  Juan Jorge Camarasa Pérez Director General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	Verificó  Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	Validó  Georgina Arenas Santana Directora General de Desarrollo Organizacional
--	---	---

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

15
000029

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COOPERACIÓN Y DE TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 29 de 35
---	-------------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 5
---	--	-------------

Fecha: 20/mayo/2026

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:
 Nivel/Categoría del puesto: Director/a de Área
 Título del puesto: Director/a de Fomento a la Exportación
 Clave del puesto: SDET/SDE/DGMFE/DFE/107-98/CMO
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: Subsecretaría de Desarrollo Económico/ Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Director/a General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación
 Identidad de la función: Comercio

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Subsecretaría de Desarrollo Económico

↓

Director/a General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación

↓

Director/a de Fomento a la Exportación



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:
 Realizar la implementación de políticas públicas orientadas al fomentar la exportación de los productos de las empresas morelenses, mediante analizar y vincular a los empresarios con los diversos mercados potenciales a nivel nacional e internacional, con la finalidad de incrementar las exportaciones a nivel internacional y por ende mejorar el Desarrollo Económico del estado.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- Formular el reporte de indicadores económicos, mediante la búsqueda de información en la materia en las plataformas de estadísticas existentes, con la finalidad de proporcionar a la persona Titular de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación, los registros comparativos del comportamiento de las principales variables económicas dentro del estado para la toma de decisiones, respecto a la implementación de políticas públicas orientadas a la exportación.
- Consolidar la implementación del Mapa digital de Parques Industriales, a través de vincular al INEGI y los Parques Industriales existentes en el estado para ingresar a la plataforma los datos necesarios para la generación de estadísticas que permitan monitorear el crecimiento de los mismos, con la finalidad de contar con el Mapa actualizado y permita generar reportes estadísticos concretos.
- Coordinar las agendas comerciales para la gestión de proyectos de exportación, mediante gestionar y organizar las actividades, reuniones y eventos entre los inversionistas de otros países y los productores morelenses, con la finalidad de crear las redes de inversión y exportación de productos morelenses a nivel internacional.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares
Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01
Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Revisión: 8

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 30 de 35



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO
GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y
ORGANISMOS AUXILIARES**

Pág. 2 de 5

IV. Coadyuvar en la implementación del proyecto Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) a nivel estado, mediante generar la captura de información correspondiente a cada uno de los datos económicos, sociodemográficos y urbanos del territorio, con la finalidad de generar una guía económica para conocer cuadro por cuadro, el contexto social, económico y urbano del estado.

V. Atender el seguimiento a los proyectos de la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación, a través de su coordinación, presupuestando y supervisando el desarrollo de los productos, con la finalidad de impulsar la economía del estado, creando un crecimiento económico y fomentando la exportación de productos regionales, acelerando la competitividad del estado de Morelos.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

I. Asegurar que los reportes, cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, cumpliendo con su objetivo.

II. Garantizar la distribución de análisis, reafirmando la vinculación de parques industriales con el INEGI.

III. Afirmar y precisar estrategias de inversión y exportación, supervisando las agendas comerciales y verificando su seguimiento.

IV. Sustentar y afirmar una caja de herramientas con información útil, información que sirva de insumo, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades de los emprendedores, empresarios e inversionistas del estado.

V. Revisar los proyectos de la Dirección, evaluarlos para darles un seguimiento y precisar un apoyo.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que Reforma la del Año de 1888.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en ésta última).
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
- Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Planeación para el Estado de Morelos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

REVISADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

REVISADO

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01

Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Revisión: 8

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión: 13

60

16
C00031

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 31 de 35
---	-------------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 5
--	--	-------------

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.
- Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal para el Estado de Morelos.
- Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
- Reglamento de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglamento de Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.



Vo. Bo. Marco Normativo



Eugenia Riva Palacios-Mier
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de horario



Viajar: No

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	13
Anexo:	3		

000032

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDT-DGMFE-MO Revisión: 1 Pág. 32 de 35
--	------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 5
---	---	-------------

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caidas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Economía, Negocios Internacionales o carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

- Administrativas:**
 - Planeación y control.
 - Organización de actividades
 - Implementación de proyectos
 - Toma de decisiones
 - Análisis e interpretación de información
- Técnicas:**
 - Implementación de programas de gestión, apertura y regularización de las empresas
 - Diagnóstico de empresas micro, pequeñas y medianas
 - Inversiones de negocios nacionales e internacionales

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO
Revisión: 1
Pág. 33 de 35

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO
GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y
ORGANISMOS AUXILIARES

Pág. 5 de 5

III. Sociales:

- Trabajo en equipo
- Relaciones interpersonales
- Comunicación asertiva

IV. Valores:

- Objetividad
- Liderazgo
- Confidencialidad
- Profesionalismo

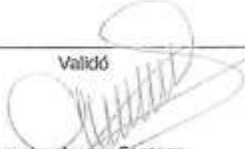
c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

- Administración de Proyectos empresariales
- Economía
- Contabilidad
- Desarrollo económico
- Administración financiera

AÑOS DE EXPERIENCIA:

3
3
3
3
3



Elaboró	Verificó	Validó
 Juan Jorge Camarasa Pérez Director General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	 Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	 Georgina Arenas Santana Directora General de Desarrollo Organizacional

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares
Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01
Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Revisión: 8

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

6



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EDIFICIO DE LAS AMÉRICAS
PASEO DE LA AVENIDA INSURGENTES SUR, S/N
PO BOX 7-63400 MEXICO DF 06702

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-DGMFE-MO

Revisión: 1

Pág. 34 de 35

XIII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Juan Jorge Camarasa Pérez Director General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Directo: 777 3292200 Ext. 1549	Calle Miguel Hidalgo No. 239, 6to. Piso Col. Centro, Cuernavaca Morelos. C.P. 62000
Vacante Asesor Operativo A	Directo: 777 3292200 Ext. 1549	Calle Miguel Hidalgo No. 239, 6to. Piso Col. Centro, Cuernavaca Morelos. C.P. 62000
Ximena Betsabe Moreno Gallardo Especialista A	Directo: 777 3292200 Ext. 1549	Calle Miguel Hidalgo No. 239, 6to. Piso Col. Centro, Cuernavaca Morelos. C.P. 62000
Mayel Cervantes Salazar Directora de Fomento a la Exportación	Directo: 777 3292200 Ext. 1549	Calle Miguel Hidalgo No. 239, 6to. Piso Col. Centro, Cuernavaca Morelos. C.P. 62000

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y FINANZAS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

90



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO, EN MÍ CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 5, FRACCIÓN XV Y 12 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DENOMINADO "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MACROECONOMÍA Y FOMENTO A LA EXPORTACIÓN", EL CUAL SE TUVO A LA VISTA EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONSTA DE DIECIOCHO (18) FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS DE SUS CARAS. POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE DICHO DOCUMENTO ORIGINAL FUE EXHIBIDO EN LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, SIN QUE EL MISMO OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD.--

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ATENTAMENTE



ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS



**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO
Revisión: 0
Pág. 1 de 31

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO


ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

**Manual de Organización de la
Secretaría Técnica**


REVISADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Cuernavaca, Mor., a 20 de julio de 2026

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

Ep



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

000002

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 2 de 31

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Hoja de Control	V
Antecedentes	VI
Marco Jurídico – Administrativo	VII
Atribuciones	VIII
Misión y Visión	IX
Estructura Orgánica	X
Organigrama	XI
Descripciones y Perfiles de Puesto	XII
Directorio	XIII
Colaboración	XIV



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



UNIDAD DE ECUALIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTITUCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

E

02
000003

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 3 de 31
--	------------------------	--

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Secretaría Técnica, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículos 1, 8, 9, fracciones III y IV, 14, fracciones VII, IX, XXV, y 24, fracción LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente;
- Artículos 5 fracción XIV, 10, fracciones XVII y XXV, 23 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, vigente;
- Artículo 12 fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, vigente.




AUTORIZO

José Víctor Sánchez Trujillo

Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo






ELABORÓ

José Salvador Rivera Chávez

Secretario Técnico de la
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

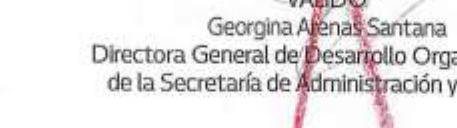





VALIDÓ

Georgina Arenas Santana

Directora General de Desarrollo Organizacional
de la Secretaría de Administración y Finanzas



Fecha de autorización: 20 de julio de 2026

Número de páginas: 31

Se considera autorizado el Manual, cuando contenga las firmas de "Autorizo", "Elaboró" y "Validó" en la presente hoja de autorización.



Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

000004

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 4 de 31

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, vigente.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Secretaría Técnica;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización es una herramienta de consulta permanente, que permite el conocimiento de las funciones y estructura de la Secretaría Técnica, coadyuvando al logro eficaz y eficiente de sus objetivos. Este manual esta integrado por los siguientes apartados: portada, contenido, autorización, introducción, hoja de control, antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, descripciones y perfiles de puesto, directorio y colaboración.



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SALUDACIÓN GENERAL Y RESUMEN PROMOCIONAL

REVISADO

CONFORME A LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

6



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 5 de 31

03

000005

V.- HOJA DE CONTROL

EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0		Emisión	Emisión	20/julio/2026

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. La Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas.
2. La Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



INOMIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MORELOS



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

CONTIENE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-F001

Anexo: 3

Referencia:

Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

13



 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 6 de 31
--	------------------------	--

000006

VI.- ANTECEDENTES

El 13 de Octubre de 1994 se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 3713, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico en la cual se crea la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico.

El 20 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 4621, el Decreto número setecientos setenta y tres por el que se reforma, adiciona y deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y en el cual, el H. Congreso del Estado crea la Secretaría del Trabajo y Productividad.

El 28 de septiembre del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto establecer las bases institucionales de la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Morelos. En esta modificación ésta Secretaría cambia de nombre de Secretaría de Desarrollo Económico a Secretaría de Economía.

El 24 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5058, el Decreto número 490, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, entre las que destaca el cambio de denominación de la Secretaría de Trabajo y Productividad denominándola Secretaría del Trabajo.

El 04 de octubre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5641, el Decreto Número Cinco por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se creó la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, fusionando las Secretarías de Economía y la del Trabajo, con la finalidad de instrumentar políticas públicas encaminadas a la productividad en materia económica y laboral.

El 20 de noviembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo donde La Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El 20 de noviembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5651, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo donde El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se convierten en Organismos Desconcentrados adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El 25 de septiembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5746, el Acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a favor del titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos.

El 16 de julio de 2020, mediante movimiento No.049-2020, la plaza 107-217 Coordinador de Atracción de Inversiones adscrita a la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación se transfiere a la Dirección General de MIPYMES y se modifica su nombramiento quedando como Coordinador de Vinculación a MIPYMES.

El 16 de julio de 2020, mediante movimiento No.049-2020, la plaza 108-162 Director de Evaluación a Proyectos, adscrita a la Dirección General de MIPYMES se transfiere a la Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación y se modifica su nombramiento quedando como Director de Fomento a la Exportación.




Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

E

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO
		Revisión: 0
		Pág. 7 de 31

04
000007

El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349, mediante Decreto Número Cinco. La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa. En cuanto a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, tiene entre sus atribuciones, promover el crecimiento económico, estimular la productividad e impulsar la creación de empleos dignos en Morelos, la Ley Orgánica que se propone le asigna en el artículo 26 la atribución de proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los programas, proyectos y acciones en materia de energía que, sin perjuicio de las competencias de la Federación, puedan implementarse en el Estado para su desarrollo sustentable y fortalecimiento de sus actividades económicas y sociales.

El 29 de octubre del 2024, se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivada del movimiento número DGDO-EA-DANO-010-2024, a través del cual, se realizó modificación a la estructura orgánica, conforme a las necesidades normativas y operacionales contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

El 13 de noviembre del 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366 alcance, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de definir la estructura orgánica de la Secretaría, y establecer las atribuciones que le correspondan a cada una de sus unidades administrativas

El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el periódico "Tierra y Libertad" número 6382 el decreto número veinticinco del presupuesto de egresos del Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, así mismo se publicó la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por lo anterior se realizó un ajustes en los tabuladores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos presentado en el anexo 36, lo que implicó una actualización a la Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El 13 de agosto de 2025 se publicó en el periódico "Tierra y Libertad" número 6458_3A el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

El 14 de agosto de 2025 se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo derivada del movimiento número DGDO-EA-012-2025, a través del cual, se realizó la cancelación, transferencia, cambio de nombramiento y creación de la Dirección General de Orgullo Morelos y Subsecretaría de Inversiones Estratégicas. Así mismo, se transfirieron las Unidades Administrativas de la Secretaría Técnica, la Unidad de Enlace Jurídico y la Unidad de Enlace Financiero Administrativo a la Oficina de la Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El 04 de febrero del 2026, autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-002-2026, derivado de las responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo y la Unidad de Enlace Jurídico, las cuáles se describen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, se realiza la cancelación de 2 plazas (nivel 106) así como la creación de 2 plazas (nivel 105) de las áreas antes mencionadas, se cancela 1 plaza (nivel 108).

El 01 de julio de 2026 se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-019-2026, derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6572, Extraordinaria, el 23 de junio de 2026, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.



Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	13
Anexo:	3		

Ep


ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 8 de 31

VII.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
 - 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:
 - 2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que Reforma la del año de 1888.
3. LEYES/CÓDIGOS:
 - 3.1. Leyes:
 - 3.1.1. Federales/Generales:
 - 3.1.1.1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 3.1.1.2. Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en ésta última).
 - 3.1.1.3. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en ésta última).
 - 3.1.1.4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - 3.1.1.5. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - 3.1.1.6. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
 - 3.1.1.7. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.
 - 3.1.1.8. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 3.1.1.9. Ley de Minería (Antes "Ley Minera")
 - 3.1.1.10. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - 3.1.1.11. Ley de Aeropuertos.
 - 3.1.1.12. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 3.1.2. Estatales:
 - 3.1.2.1. Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
 - 3.1.2.2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.3. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.4. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
 - 3.1.2.5. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
 - 3.1.2.6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.7. Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 - 3.1.2.8. Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.9. Ley de Planeación para el Estado de Morelos.
 - 3.1.2.10. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.11. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.12. Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
 - 3.1.2.13. Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.14. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.
 - 3.1.2.15. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.
 - 3.1.2.16. Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.17. Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.18. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.19. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
 - 3.1.2.20. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
 - 3.1.2.21. Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

 Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

 Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

REVISADO

6

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	OS 000009 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 9 de 31
--	-------------------------------	--

3.1.2.22. 3.1.2.23. 3.1.2.24. 3.2. 3.2.1. 3.2.1.1. 3.2.1.2. 3.2.2. 3.2.2.1. 3.2.2.2. 3.2.2.3. 3.2.2.4. 4. 4.1. 4.1.1. 4.2. 4.2.1. 5. 5.1. 5.1.1. 5.1.1.1. 5.1.1.2. 5.1.1.3. 5.1.2. 5.1.2.1. 5.1.2.2. 5.1.2.3. 5.1.2.4. 5.1.2.5. 5.1.2.6. 5.2. 5.2.1. 5.2.1.1. 5.2.2. 5.2.2.1. 5.2.2.2. 5.2.2.3.	Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Morelos. Ley del Fondo Morelos. Ley de Desarrollo Social para el Estado Morelos. Códigos: Federales: Código Fiscal de la Federación. Código Civil Federal. Estatales: Código Fiscal para el Estado de Morelos Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. PLANES: Federales: Plan Nacional de Desarrollo. Estatales: Plan Estatal de Desarrollo. REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS: Reglamentos: Federales: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Estatales: Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado. Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos. Decretos: Federales: Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción. Estatales: Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal. Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
---	---

Formato: Clave: Anexo:	Manual de Organización DGDO-DMA-PR01-FO01 3	Referencia: Revisión:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 13
------------------------------	---	--------------------------	--


ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SOET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 10 de 31

- 5.3. Acuerdos:
- 5.3.1. Federales:
- 5.3.1.1. Ninguna
- 5.3.2. Estatales:
- 5.3.2.1. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares del Poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos
- 5.3.2.2. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado
- 5.3.2.3. Acuerdo por el que se establecen los formatos que deberán ser empleados en el proceso administrativo de entrega-recepción, por lo que se refiere a la administración pública central
- 5.3.2.4. Acuerdo por el que se establecen medidas de austeridad en gastos específicos para la administración pública estatal
- 5.4. Programas:
- 5.4.1. Federales:
- 5.4.1.1. Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública.
- 5.4.2. Estatales:
- 5.4.2.1. Programa Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos.
- 5.4.2.2. Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
6. MANUALES:
- 6.1. Federales:
- 6.1.1. Manual Único del Auditor, del Servicio de Administración Tributaria
- 6.2. Estatales:
- 6.2.1. Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- 6.2.2. Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.
7. LINEAMIENTOS:
- 7.1. Federales:
- 7.1.1. Lineamientos y Estrategias Normativos para el Apoyo y Fortalecimiento de la Auditoría Fiscal emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- 7.2. Estatales:
- 7.2.1. Lineamientos Archivísticos para los Sujetos Obligados, en Términos de lo que Dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- 7.2.2. Lineamientos del Fondo Revolvere y Otros Gastos.
- 7.2.3. Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
- 7.2.4. Lineamiento que Declara la Difusión de Oficio de las Cédulas Profesionales.
8. GUÍAS/CATÁLOGOS:
- 8.1. Guías:
- 8.1.1. Federales:
- 8.1.1.1. Ninguna
- 8.1.2. Estatales:
- 8.1.2.1. Guía para el registro, seguimiento y evaluación del logro de competencias genéricas.
- 8.1.2.2. Guía práctica para la elaboración y actualización de Manuales Administrativos.
- 8.1.2.3. Guía para la identificación de conflictos de interés en la Administración Pública Estatal.
- 8.2. Catálogos:
- 8.2.1. Federales:
- 8.2.1.1. Catálogo de Bienes Muebles.



Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia:
 Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 13

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 11 de 31
--	-------------------------------	---

8.2.2.	Estatales:
8.2.2.1.	Ninguna
9.	OTROS:
9.1.	Federales:
9.1.1.	Ninguna
9.2.	Estatales:
9.2.1.	Protocolo de Actuaciones para la recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico-administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



Validó Marco Jurídico



Eugenia Riva Palacio Mier
 Titular de la Unidad de Enlace Jurídico
 de la Secretaría de Desarrollo
 Económico y del Trabajo

MORELOS


FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

REVISADO

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	13
Anexo:	3		



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 12 de 31

000012

VIII.- ATRIBUCIONES

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366, de fecha 13 de noviembre de 2024 y reformado el 23 de junio de 2026, vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo *12. Las personas titulares de las unidades administrativas, para el ejercicio de sus funciones, cuentan con las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, los asuntos de su competencia o que le sean delegados;

II. Representar a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, en los asuntos que le encomiende;

III. Participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

IV. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas a su cargo, así como ejecutar y vigilar sus programas de actividades, de conformidad con la normativa;

V. Formular los programas presupuestarios y el anteproyecto del presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a lo que establezca la normativa;

VI. Identificar y solicitar a la autoridad competente, a través de la unidad responsable, los recursos financieros, materiales y humanos, así como los servicios que resulten necesarios para la operatividad de su unidad administrativa;

VII. Formular y operar los programas de inversión pública y de coinversión con otras instancias, en su caso;

VIII. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

IX. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción de las personas servidoras públicas a su cargo;

X. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, las modificaciones en la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;

XI. Autorizar las licencias e incidencias de las personas servidoras públicas subalternas, así como aprobar las comisiones de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las condiciones generales de trabajo y las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;

XII. Elaborar los informes de avance y desempeño de la operatividad de las unidades administrativas sometiéndolos a la aprobación de la Persona Titular de la Secretaría;

XIII. Proponer mecanismos de difusión en las materias de su competencia;

XIV. Expedir certificaciones de las constancias y documentos que obren en sus expedientes o archivos, derivados y generados directamente en ejercicio de sus atribuciones, previo pago de los respectivos derechos, cuando así proceda;

XV. Vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XVI. Concretar convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento del sector, previa autorización de la Persona Titular de la Secretaría;

XVII. Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;

XVIII. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les instruya la Persona Titular de la Secretaría;

XIX. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades;

XX. Asesorar, en las materias de su competencia, a la Administración Pública Estatal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas internas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría;

XXI. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a la Persona Titular de la Secretaría, o a quien la supla, respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los Órganos Colegiados en los que participe;

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión: 13

6

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GOBIERNO FEDERAL	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000013 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 13 de 31
---	------------------------	---

XXII. Proporcionar la información, datos, asesorías y, en su caso, la cooperación técnica que le requiera la Administración Pública Estatal o el personal de la propia Secretaría, de acuerdo con las políticas internas y normas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría;

XXIII. Colaborar en la materia de su competencia, en las tareas de coordinación de la Administración Pública Paraestatal, a solicitud de la Persona Titular de la Secretaría;

XXIV. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, de conformidad con la normativa definida para tal efecto;

XXV. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, la delegación de las facultades conferidas a las personas servidoras públicas subalternas, conforme a la normativa;

XXVI. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración de conformidad con la normativa;

XXVII. Adoptar y, en su caso, participar en coordinación con las autoridades competentes en la formulación e implementación de proyectos de innovación y simplificación administrativa en términos de la normativa dentro de su ámbito competencial;

XXVIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso;

XXIX. Solicitar el soporte y mantenimiento en redes, sistemas informáticos y equipos de cómputo a la unidad competente;

XXX. Coordinarse con la UEJ en la sustanciación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia;

XXXI. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier persona servidora pública subalterna, conforme a los Manuales Administrativos respectivos;

XXXII. Coordinarse con las unidades administrativas para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de sus atribuciones, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos;

XXXIII. Asistir en representación de la Persona Titular de la Secretaría a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya;

XXXIV. Proponer y someter a consideración de la Persona Titular de la Secretaría, los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas y administrativas, en las materias de su competencia;

XXXV. Organizar, resguardar y actualizar la información y documentos en sus respectivas áreas de competencia, para su fácil localización y consulta haciendo uso de métodos y técnicas estandarizados para la sistematización de la información, así como el uso de las nuevas tecnologías conforme a la normativa.

XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración;

XXXVII. Dar seguimiento hasta su conclusión, a los asuntos materia de su competencia o aquellos que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico;

XXXVIII. Actualizar los registros y documentos generados en el ámbito de su competencia, en el portal de transparencia, dentro de los plazos previstos por la normativa; y,

XXXIX. Las demás que le confieran la normativa o les delegue la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico.



Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

6

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 14 de 31
--	-------------------------------	---

IX.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Coordinar, y dar seguimiento a los acuerdos, actividades y compromisos institucionales adquiridos por la persona Titular de la Secretaría.

VISIÓN

Ser una instancia de calidad que garantiza el seguimiento eficiente y eficaz de los acuerdos, actividades y compromisos adquiridos por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Revisó: 

José Salvador Rivera Chávez
 Secretario Técnico de la Secretaría
 de Desarrollo Económico y del
 Trabajo

Última fecha de actualización del apartado: 20 de julio de 2026







Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

E



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO
Revisión: 0
Pág. 15 de 31

X- ESTRUCTURA ORGÁNICA



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Pag. 2 de 22

Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
105	03	4 0 1 2 0 0 0 0	SECRETARÍA TÉCNICA	5
228	610	4 0 1 2 0 0 0 0	AUXILIAR	
228	611	4 0 1 2 0 0 0 0	AUXILIAR	
301	160	4 0 1 2 0 0 0 0	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO JURÍDICO	
303	163	4 0 1 2 0 0 0 0	TÉCNICO OPERATIVO	
106	62	4 0 1 2 1 0 0 0	SECRETARÍA PARTICULAR	6
228	64	4 0 1 2 1 0 0 0	ASISTENTE TÉCNICO	
228	612	4 0 1 2 1 0 0 0	AUXILIAR	
228	613	4 0 1 2 1 0 0 0	CHOFER	
228	614	4 0 1 2 1 0 0 0	AUXILIAR DE INTENDENCIA	
302	248	4 0 1 2 1 0 0 0	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	
108	99	4 0 1 2 1 0 1 0	SUBDIRECTIVA DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN	7
301	162	4 0 1 2 1 0 1 0	ESPECIALISTA	

MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024-2030

REVISADO

TOTAL PLAZAS POR DIRECCIÓN: 13

FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Elaboró/Aplicó

Cecilia Juárez Enríquez Pérez Barja

Subdirectora de Control de Estructuras Organizacionales de la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha: 01/07/2026

Revisó

Maria del Rosario Contreras Amador

Directora de Análisis de Estructuras Organizacionales de la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha: 01/07/2026

Revisó

Georgina Arriaga

Directora General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha: 01/07/2026

Formato: Estructura Orgánica

Clave: DGDO-SEDDPP-PR01-FO03

Anexo: 4

Formato: Estructura Orgánica

Clave: DGDO-SEDDPP-PR01-FO03

Anexo: 4

Formato: Estructura Orgánica

Clave: DGDO-SEDDPP-PR01-FO03

Anexo: 4

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

E



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 16 de 31



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ORGANIGRAMA

Pág. 3 de 38

Nivel

105

106

108

Secretaría Técnica
40120000

Secretaría Particular
40121000

Subdirección de
Relaciones Públicas y
Difusión
40121000



Subsecretario de Coordinación y Asesoría de la Dirección General de
Desarrollo Económico y Social de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha: 02 de agosto de 2026



Directora de Asesoría y Planeación de la Dirección General de
Desarrollo Económico y Social de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha: 02 de agosto de 2026



Directora General de Desarrollo Organizacional y
Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha: 03 de agosto de 2026

Formato: Organigrama

Clave: DGDO-SEODPP-PRO1-FO01

Anexo: 5

Referencia: DGDO-SEODPP-9101

Revisión: 10



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIVISIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PRO1-FO01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PRO1 Y DGDO-DMA-PRO1-IT01

Revisión: 13



09
.000017

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 17 de 31
--	-------------------------------	---

XII.- DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 5
---	--	-------------

Fecha: 30/enero/2026.

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Director General
 Título del puesto: Secretario/a Técnico/a
 Clave del puesto: SDEYT/ST/105-63/JA
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: N/A
 Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Identidad de la función: Jurídico Administrativo

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Gobernador/a Constitucional

Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo

Secretario/a Técnico/a

1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:

Coordinar y dar seguimiento a los asuntos encomendados por la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo a las Unidades Administrativas así como los acuerdos y compromisos adoptados con éstas por la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo cuando así sea requerido, a través de analizar la funcionalidad de cada una de las áreas en la materia que corresponda, con la finalidad de asegurar se proporcionen servicios y trámites con calidad por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo conforme a las políticas y lineamientos ya establecidos.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- I. Gestionar el acopio de información resultado de las actividades generadas por cada una de las Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares y Desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante la solicitud de información, el análisis de la misma de acuerdo con los lineamientos requeridos así como a la normatividad vigente, con la finalidad de informar a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo sobre las acciones generadas para su seguimiento correspondiente.
- II. Vigilar la adopción de la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, mediante la solicitud de la información para el análisis de los avances y desarrollo de los objetivos establecidos a las áreas involucradas en la

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares
 Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01
 Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
 Revisión: 8

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

000018



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SD-ET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 18 de 31



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO
GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y
ORGANISMOS AUXILIARES

Pág. 2 de 5

implementación del mismo cumplimiento con los lineamientos requeridos, así como a la normatividad vigente, con la finalidad de informar a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo sobre las acciones generadas para su seguimiento correspondiente.

- III. Dirigir a los grupos de trabajo de conformidad con los ejes y con lo establecido por la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, a través de la integración de las propuestas y proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, con la finalidad de que contribuyan al logro de los objetivos de los Colegiados creados por la Administración Pública Estatal.
- IV. Asesorar a la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, para la realización de actualizaciones y revisiones de los planes y programas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como aquellas actividades generadas por cada una de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares y Desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante la elaboración de propuestas de estrategias y líneas de acción necesarias para cumplir con sus atribuciones, con la finalidad de evaluar los avances y el cumplimiento de las metas para la toma de decisiones.
- V. Acordar el análisis de la información, publicaciones e investigaciones de las Instancias encargadas del manejo de la política económica nacional e internacional, mediante el uso de herramientas estadísticas y de metodologías de investigación, con la finalidad de dar seguimiento a políticas públicas para el fomento económico.
- VI. Coordinar la información de las actividades generadas por cada una de las Unidades Administrativas, así como de los organismos auxiliares y desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de solicitar la información, con la finalidad de integrar, validar y resguardar la aportación de cada una de las áreas que sirve para la integración del informe anual.
- VII. Implementar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, mediante el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de internet; asimismo habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales, con la finalidad de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que le sean propios a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

- I. Asegurar que la información a su cargo este validada en tiempo y forma.
- II. Garantizar el seguimiento a los asuntos relacionados con la implementación de la reforma laboral.
- III. Garantizar la participación en las mesas de trabajo para el cumplimiento de los objetivos.
- IV. Sustentar un mecanismo de control de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- V. Verificar la información de fomento económico para el seguimiento correspondiente.
- VI. Verificar la información de las Unidades Administrativas, así como de los Organismos Auxiliares y Desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- VII. Asegurar la optimización del uso de tecnologías con tal de dar difusión sobre los trámites y servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos).
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01

Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Revisión: 8

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01

Anexo: 3

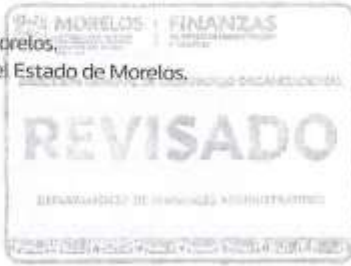
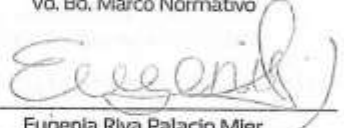
Referencia:

DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión:

13

60

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	10 000019 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 19 de 31
 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 5
• Ley de Planeación para el Estado de Morelos. • Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. • Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios. • Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. • Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. • Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos. • Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. • Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos. • Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. • Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos. • Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. • Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. • Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. • Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos. • Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. • Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado. • Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. • Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. • Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo. • Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. • Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal. • Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos. • Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo. • Manual de Organización de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo. • Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.   Vo. Bo. Marco Normativo  Eugenia Riva Palacio Mier Directora de Política Laboral y Contenciosa, y Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, según Oficio SDEyT/0019/2026		
Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8	
Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13	

000020

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 20 de 31
--	------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 5
---	---	-------------

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de Horario Viajar: Si

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e Intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Derecho, carrera afín, con título y cédula profesional legalmente expedidos o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:

- Gestión de información.
- Análisis e interpretación de información.
- Aplicación de métodos y procedimientos.
- Análisis de proyectos.
- Integración y manejo de equipos de trabajo.

MORELOS | FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

MORELOS | FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES
 Y PERFILES DE PUESTO

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ETL, TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		Clave: SDET-ST-MO
			Revisión: 0
			Pág. 21 de 31

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 5 de 5
--	---	-------------

II. Técnicas:

- Uso de herramientas metodológicas estadísticas para el análisis y solución de problemas.
- Análisis de la viabilidad de las reformas jurídicas relacionadas con su sector de atención.
- Análisis de disposiciones jurídicas con relación a sus funciones.

III. Sociales:

- Relaciones públicas.
- Liderazgo.
- Gestión de conflictos.
- Trabajo en equipo.
- Nivel de compromiso.

IV. Valores:

- Disciplina.
- Proactivo.
- Creatividad.
- Objetividad.
- Confiabilidad.

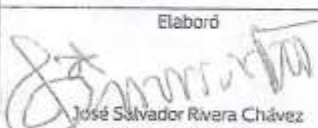
ÁREAS DE EXPERIENCIA:

AÑOS DE EXPERIENCIA:

- Administración
- Derecho y Legislaciones Nacionales
- Organización y Dirección de Empresas
- Economía Sectorial





Elaboró  José Salvador Rivera Chávez Secretario Técnico	Verificó  Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	Validó  Georgina Arenas Santana Directora General De Desarrollo de Organizacional
---	---	--

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Revisión: 8

Anexo: 4

Formato: Manual de Organización Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Revisión: 13

Anexo: 3

000022

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 22 de 31
--	------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 4
---	---	-------------

Fecha: 20/mayo/2026.

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:
 Nivel/Categoría del puesto: Coordinador de Área
 Título del puesto: Secretario/a Particular
 Clave del puesto: SDET/ST/SP/106-62/AG
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: Secretaría Técnica
 Coordinación de Área/Dirección de Área: Secretaría Particular
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Secretario/a Técnico/a
 Identidad de la función: Administración General

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:
 Coordinar las actividades de la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, encomendadas por la Persona Titular de la Secretaría Técnica y dar seguimiento a las solicitudes recibidas por las unidades administrativas, así como las realizadas por los particulares de los sectores económicos, laborales, que sean de carácter oficial, mediante el análisis de la información presentada y actualización de la agenda de trabajo de las actividades a desarrollar, dirigiendo las acciones encaminadas a su cumplimiento, verificando el apego a la normativa que aplique al tema, con la finalidad de otorgar una respuesta oportuna a cada solicitud y dar cumplimiento a la agenda de trabajo de la Persona Titular de la Secretaría para su seguimiento y cumplimiento de los compromisos y objetivos en tiempo y forma.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- I. Coordinar con la Persona Titular de la Secretaría Técnica la agenda de trabajo de la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como dar seguimiento a los asuntos encomendados, mantener la información actualizada de las giras, reuniones de trabajo y eventos públicos en los que participa la Persona Titular de la Secretaría, mediante la programación y la verificación de la calendarización establecida, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a los asuntos y compromisos correspondientes de la Persona Titular de la Secretaría para su pronta atención.
- II. Coordinar con la Persona Titular de la Secretaría Técnica los acuerdos establecidos con los particulares del sector económico y/o laboral y de la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el seguimiento a los temas que se trate en materia económica y/o laboral en cumplimiento de los procedimientos y la

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01
 Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Revisión: 8
 Anexo: 4

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

6

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	12 000023 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 23 de 31
 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 4
normatividad establecida para dar seguimiento a cada punto convenido, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a cada uno de los acuerdos. III. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría Técnica las directrices en las diligencias de las solicitudes realizadas en materia de economía y/o laboral a la Persona Titular de la Secretaría, por parte del sector empresarial a cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría de acuerdo a sus atribuciones, mediante verificar que se cumpla con los tiempos establecidos, así como revisar que se cuente con los requisitos establecidos para su seguimiento a cada solicitud recibida, con la finalidad de asegurar que los servicios y trámites se proporcionen con calidad y calidez. IV. Implementar los mecanismos de comunicación con la Persona Titular de la Secretaría Técnica entre la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo y los particulares (emprendedores, empresarios etc.) que quieren audiencia con la Persona Titular de la Secretaría, mediante una atención previa para conocer el tema a tratar e informar y coordinar la agenda de la Persona Titular de la Secretaría, con la finalidad de garantizar, se proporcione una adecuada respuesta y/o solución de acuerdo al tema y Leyes aplicables. V. Acordar las actividades administrativas, encomendadas por la Persona Titular de la Secretaría Técnica, mediante observar los criterios o lineamientos, políticas y formatos establecidos para cada caso en particular y los ordenamientos legales vigentes, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo para alcanzar las metas y objetivos establecidos. 1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO: I. Asegurar a la Persona Titular de la Secretaría Técnica las propuestas de las giras de trabajo de la Persona Titular de la Secretaría para contar con su probación u observaciones. II. Verificar que la Persona Titular de la Secretaría Técnica esté informado sobre los avances de los acuerdos establecidos por parte de la Persona Titular de la Secretaría. III. Asegurar que las solicitudes y/u oficios recibidos, sean distribuidos oportunamente al área correspondiente, para su atención. IV. Evaluar las peticiones de audiencia, para ser recibidas por la Persona Titular de la Secretaría Técnica. V. Garantizar el correcto funcionamiento conforme a la normativa aplicable con la Persona Titular de la Secretaría Técnica. 1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE: • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888. • Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos). • Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos. • Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. • Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios. • Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. • Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. • Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos. • Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. • Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos. • Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. • Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos. • Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. • Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. • Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. • Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.		
Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8	
Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13	

000024


ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 24 de 31


FINANZAS
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS

 DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO
 GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y
 ORGANISMOS AUXILIARES

Pág. 3 de 4

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Organización de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.



Vo. Bo. Marco Normativo

 Eugenia Riva Palacio Mier
 Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No

Horario: Disponibilidad de Horario

Viajar: Sí

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Sí	No	No
Mutilaciones	Sí	No	No
Golpes	Sí	No	No
Otros	Sí	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Sí ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

 Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares
 Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01
 Anexo: 4

 Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
 Revisión: 8

 Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

 Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	13 000025 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 25 de 31
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 4
---	--	---

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Administración o carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:

- Análisis e interpretación de la información.
- Análisis de problemas y toma de decisiones.
- Capacidad de observación.
- Organización de actividades rapidez y eficiencia.

II. Técnicas:

- Coordinación de logística en eventos.
- Control estadístico de procesos.
- Distribución oportuna de información documental.
- Manejo de reuniones de trabajo.
- Planificación de actividades.

III. Sociales:

- Calidad Total.
- Calidad en el servicio.
- Comunicación asertiva.

IV. Valores:

- Disciplina.
- Honradez.
- Eficiencia.
- Lealtad.
- Confidencialidad.




c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

• Administración • Derecho y Laboral • Seguimiento en asuntos jurídicos • Economía Social • Procedimiento Administrativo	AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 3 3 3 3
--	---

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01

Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Revisión: 8

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000026 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 26 de 31
--	------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 4
--	---	-------------

Fecha: 20/mayo/2026

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Subdirector de Área
 Título del puesto: Subdirector/a de Relaciones Públicas y Difusión
 Clave del puesto: SDET/ST/SP/SRPD/108-99/CCM
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: Secretaría Técnica
 Coordinación de Área/Dirección de Área: Secretaría Particular
 Subdirección/Departamento: Subdirección de Relaciones Públicas y Difusión
 Puesto al que reporta: Secretario/a Particular
 Identidad de la función: Ciencias de la Comunicación

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:

Supervisar los eventos y acciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo y los órganos sectorizados a la misma, encomendados por la/el Secretario/a Particular, ante los medios de comunicación como son entrevistas, conferencias de prensa, tales como videos, fotografías y boletines informativos, que se difundan a través de las redes sociales, prensa escrita, radio y televisión, con la finalidad de lograr una cercanía con los habitantes morelenses y que éstos puedan contar con fuentes de información confiables y oportunas.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- I. Coordinar con la/el Secretario/a Particular la logística y planeación del desarrollo de giras y eventos de trabajo en los que la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo participe, mediante su asesoría y supervisión durante el desarrollo del evento por cuanto hace a la toma de fotografía, video, moderar entrevistas en vivo con medios de comunicación, posterior al evento del material que se levante como fotos o videos, deberá integrar la información y material realizando redacción del boletín informativo, edición de fotografía y video que se suscitaron en el evento, con la finalidad de enviarlo para Vo. Bo. del área de Comunicación Social del Gobierno del Estado, una vez de sea aprobado se procede a la publicación y difusión en las redes sociales y portal del Gobierno del Estado.
- II. Determinar con la/el Secretario/a Particular la atención y participación en los eventos convocados por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en los que solicite la participación de la Persona Titular de la Secretaría, así como asesorar y modelar las entrevistas con los medios de comunicación que se susciten durante el evento; mediante la redacción y desarrollo del boletín informativo para su envío a Comunicación Social del Gobierno del Estado, con la

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión: 8
Anexo: 4	

Formato: Manual de Organización	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión: 13
Anexo: 3	

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	14 000027 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 27 de 31
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 4
---	--	---

finalidad de dar cumplimiento con lo requerido por área solicitante, para la publicación en las plataformas digitales de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

III. Realizar el trámite encomendado por la/el Secretario/a Particular de todas las solicitudes de los eventos que requieran la presencia de la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por las distintas áreas adscritas a la Secretaría, así como de los organismos sectorizados para convocar a la prensa, mediante la coordinación con el área de Comunicación Social del Gobierno del Estado, una vez confirmadas las fechas, se asiste al evento tanto para monitorear la presencia de la prensa durante el evento, con la finalidad de recabar el material para la redacción del boletín informativo, edición de fotografía y video que se suscitaron en el evento y una vez aprobado se procede a la publicación y difusión en las redes sociales y en el portal del Gobierno del Estado.

IV. Determinar con la/el Secretario/a Particular la administración de la información generada sobre las actividades realizadas conforme a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo en las redes sociales, prensa escrita, radio y televisión, mediante el análisis de información y desarrollo del material en base de los lineamientos y normatividad establecida, con la finalidad de estar a la vanguardia del impacto y aceptación de la ciudadanía, sobre la información que se genera por la Secretaría así como de las áreas adscritas y organismos sectorizados.

V. Coordinar con la/el Secretario/a Particular el desarrollo del reporte de las actividades generadas por la Secretaría, de manera digital a través de realizar la integración de información y análisis del material publicado, en el cual se plasma la cantidad y tema del número de Boletines, presencia en medios, producciones de videos, e-cards, con la finalidad de cumplir con lo requerido por área de Comunicación Social del Gobierno del Estado, para su seguimiento correspondiente.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

I. Asegurar con la/el Secretario/a Particular que la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo cuente con el itinerario del evento en los que participará, para su seguimiento correspondiente.

II. Garantizar junto con la/el Secretario/a Particular, que la información generada de las entrevistas y ruedas de prensa, cuente con lo requerido para realizar el boletín informativo.

III. Garantizar la difusión oportuna de las actividades y/o programas de apoyos sociales que se tramitan a través de la Secretaría supervisadas por la/el Secretario/a Particular.

IV. Verificar junto con la/el Secretario/a Particular que el contenido desarrollado para su publicación en redes sociales cumpla con los requisitos de la Dirección de Comunicación Social y generar el interés de la ciudadanía.

V. Asegurar con la/el Secretario/a Particular la entrega del reporte informativo, en tiempo y forma de acuerdo con los requerimientos de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
---	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
---	--

000028


ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 28 de 31


FINANZAS
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS

 DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO
 GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y
 ORGANISMOS AUXILIARES

Pág. 3 de 4

- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal.
- Manual de Organización Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Organización Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Políticas y Procedimientos Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.



Vo. Bo. Marco Normativo

Eugenia Riva Palacio Mier

Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No

Horario: Disponibilidad de Horario

Viajar: Si

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares
 Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01
 Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
 Revisión: 8

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	15 000029 Clave: SDET-ST-MO Revisión: 0 Pág. 29 de 31
--	-------------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 4
---	--	-------------

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Comunicación o carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:

- Análisis e interpretación de información.
- Creación de contenidos.
- Gestión de información.
- Planificación y organización.
- Rapidez y eficiencia.

II. Técnicas:

- Aplicación de herramientas de comunicación digital.
- Análisis de información en medios de comunicación.
- Análisis de redes de telecomunicación.
- Aplicación de técnicas de fotografías.
- Coordinación de actividades de los medios de comunicación.
- Edición de imágenes de video.

III. Sociales:

- Capacidad de comunicación.
- Comunicación asertiva.
- Manejo y solución de conflictos.
- Trabajo en equipo.

IV. Valores:

- Profesionalismo.
- Honestidad.
- Eficiencia.
- Tolerancia.
- Calidez humana.

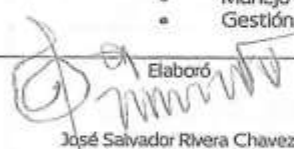
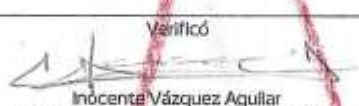



c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

- Administración
- Logística
- Relaciones Públicas
- Manejo y control de información
- Gestión Administrativa

AÑOS DE EXPERIENCIA:

2
2
2
2
2

Elaboró  José Salvador Rivera Chavez Secretario Técnico	Verificó  Inocente Vázquez Aguilar Dirección de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	Validó  Georgina Arenas Santana Dirección General de Desarrollo Organizacional
--	---	--

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

[illegible]

Formato:	Manual de Organización
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo:	3

Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión:	13

60



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-ST-MO

Revisión: 0

Pág. 31 de 31

16

000031

XIV.- COLABORACIÓN

Nombre y puesto de las Personas Servidoras Públicas colaboradoras	Firmas
José Salvador Rivera Chávez Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	
Esmeralda Valdovinos Santoyo Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	
Eugenia Riva Palacio Mier Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 5, FRACCIÓN XV Y 12 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DENOMINADO "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA", EL CUAL SE TUVO A LA VISTA EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONSTA DE DIECISEIS (16) FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS DE SUS CARAS. POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE DICHO DOCUMENTO ORIGINAL FUE EXHIBIDO EN LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, SIN QUE EL MISMO OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD.--

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ATENTAMENTE



ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-UEFA-MO
Revisión: 0
Pág. 1 de 32

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Manual de Organización de la
Unidad de Enlace Financiero Administrativo

REVISADO

Cuernavaca, Mor., a 20 de julio de 2026

Formato:
Clave:
Anexo:

Manual de Organización
DGDO-DMA-PR01-FO01
3

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
13

6



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 2 de 32

000002

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Hoja de Control	V
Antecedentes	VI
Marco Jurídico – Administrativo	VII
Atribuciones	VIII
Misión y Visión	IX
Estructura Orgánica	X
Organigrama	XI
Descripciones y Perfiles de Puesto	XII
Directorio	XIII
Colaboración	XIV



MORELOS
ESTADO DE MORELOS

FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

UNIDAD CENTRAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

UNIDAD CENTRAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FC01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión: 13



02
.000003

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 3 de 32
--	-------------------------------	--

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 1, 8, 9 fracciones III y IV, 14 fracciones VIII, IX, XXV y 24 fracción LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente;
- Artículo 5, fracción XIV, 10 fracciones XVII y XXV y 23, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, vigente;
- Artículo 12 fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, vigente.

AUTORIZO

José Víctor Sánchez Trujillo

Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

ELABORÓ

Esmeralda Valdovinos Santoyo

Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

VALIDÓ

Georgina Arenas Santana

Directora General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas

Fecha de autorización: 20 de Julio de 2026

Número de páginas: 32

Se considera autorizado el Manual, cuando contenga las firmas de "Autorizó", "Elaboró" y "Validó" en la presente hoja de autorización.


REVISADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

40

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 4 de 32
---	-------------------------------	--

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización es una herramienta de consulta permanente, que permite el conocimiento de las funciones y estructura de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo coadyuvando al logro eficaz y eficiente de sus objetivos. Este Manual está integrado por los siguientes apartados: portada, contenido, autorización, introducción, hoja de control, antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, descripciones y perfiles de puesto, directorio y colaboración.

MORELOS





Formato:	Manual de Organización
Clave:	DGDO-CMA-PR01-FO01
Anexo:	3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

6



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

03
000005

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 5 de 32

V.- HOJA DE CONTROL

EMISIÓN Y REVISIÓN

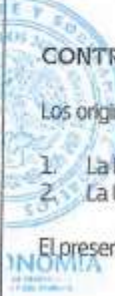
No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	-----	Emisión	Emisión	20/julio/2026

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. La Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas.
2. La Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El presente Manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MORELOS



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

6



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

000006

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 6 de 32

VI- ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; que tiene a su cargo garantizar que el aparato público funcione articuladamente, dictando políticas y directrices claras respecto al manejo adecuado de los recursos humanos, y materiales asignados a la Administración Pública Centralizada.

El 13 de noviembre de 2024, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, vigente, bajo ese contexto y conscientes de que los sectores económico y laboral representan un reto importante para la gestión gubernamental, resulta trascendente resaltar la actividad preponderante de las personas emprendedoras y productoras locales, quienes representan un importante porcentaje en el soporte de la economía morelense y para lo que serán dirigidos diversos esfuerzos que fomenten y promuevan la economía local a través de la generación de mecanismos accesibles e incluyentes y la transformación de los ya existentes. De esta manera se prevé una economía robusta, con emprendimiento para el bienestar, con diversidad de beneficios entre los que destaca el crecimiento productivo, atraer inversión y la generación de empleos a favor de los habitantes del Estado.

El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el periódico "Tierra y Libertad" número 6382 el decreto número veinticinco del presupuesto de egresos del Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, así mismo se publicó la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por lo anterior se realizó un Ajustes en los tabuladores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos presentado en el anexo 36, lo que implica una actualización en la Estructura Orgánica y Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

En virtud de tal, el 04 de febrero del 2025, se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-002-2026, a través del cual, se realizaron creaciones y cancelaciones de plazas, conforme a las necesidades normativas y operacionales contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

El 14 de agosto de 2025 se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del trabajo derivada del movimiento número DGDO-EA-012-2025, a través del cual, se creó la Dirección General de "Orgullo Morelos" y Subsecretaría de Inversiones Estratégicas, derivado de la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. Así mismo, se transfirieron las Unidades Administrativas de la Secretaría Técnica, la Unidad de Enlace Jurídico y la Unidad de Enlace Financiero Administrativo a la Oficina de la Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

El 04 de febrero del 2026, se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-002-2026, derivado de las responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo y la Unidad de Enlace Jurídico, las cuáles se describen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, se realiza la cancelación de 2 plazas (nivel 106) así como la creación de 2 plazas (nivel 105) de las áreas antes mencionadas, se cancela 1 plaza (nivel 108).

El 01 de julio se autorizó la modificación de Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo con número de movimiento DGDO-EA-019-2026 mediante el cual se realizó la modificación de Estructura Orgánica, derivado de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6572, Extraordinaria, el 23 de junio de 2026.



MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REVISADO

REVISADO POR: [Firma]

FECHA: [Firma]

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

6

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECTOR ECONOMÍA Y FINANZAS	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	04 000007 Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 7 de 32
---	-------------------------------	--

VII.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

1.		CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
1.1.		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.		CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:
2.1.		Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que reforma la del año de 1888.
3.		LEYES/CÓDIGOS:
3.1.		Leyes:
3.1.1.		Federales/Generales:
3.1.1.1.		Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3.1.1.2.		Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
3.1.1.3.		Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en ésta última).
3.1.1.4.		Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en ésta última).
3.1.1.5.		Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3.1.1.6.		Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3.1.1.7.		Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3.1.1.8.		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.1.1.9.		Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3.1.1.10.		Ley del Seguro Social
3.1.1.11.		Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
3.1.2.		Estatales:
3.1.2.1.		Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
3.1.2.2.		Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
3.1.2.3.		Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
3.1.2.4.		Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
3.1.2.5.		Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
3.1.2.6.		Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
3.1.2.7.		Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
3.1.2.8.		Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
3.1.2.9.		Ley de Planeación para el Estado de Morelos.
3.1.2.10.		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
3.1.2.11.		Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.
3.1.2.12.		Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
3.1.2.13.		Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.
3.1.2.14.		Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
3.1.2.15.		Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.
3.1.2.16.		Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.
3.1.2.17.		Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
3.1.2.18.		Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.
3.1.2.19.		Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
3.1.2.20.		Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
3.1.2.21.		Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
3.1.2.22.		Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Morelos.

REVISADO

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	1.3
Anexo:	3		

.000008

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DESARROLLO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		Clave: SDET-UEFA-MO
			Revisión: 0
			Pág. 8 de 32

3.2.	Códigos:
3.2.1.	Federales:
3.2.1.1.	Código Fiscal de la Federación.
3.2.1.2.	Código Civil Federal.
3.2.2.	Estatales:
3.2.2.1.	Código Fiscal para el Estado de Morelos.
3.2.2.2.	Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
3.2.2.3.	Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
3.2.2.4.	Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
3.2.2.5.	Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
4.	PLANES:
4.1.	Federales:
4.1.1.	Plan Nacional de Desarrollo.
4.2.	Estatales:
4.2.1.	Plan Estatal de Desarrollo.
5.	REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:
5.1.	Reglamentos:
5.1.1.	Federales:
5.1.1.1.	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
5.1.1.2.	Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
5.1.1.3.	Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
5.1.2.	Estatales:
5.1.2.1.	Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
5.1.2.2.	Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
5.1.2.3.	Reglamento de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
5.1.2.4.	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
5.1.2.5.	Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
5.1.2.6.	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
5.1.2.7.	Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado.
5.2.	Decretos:
5.2.1.	Federales:
5.2.1.1.	Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción.
5.2.2.	Estatales:
5.2.2.1.	Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal.
5.2.2.2.	Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
5.2.2.3.	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

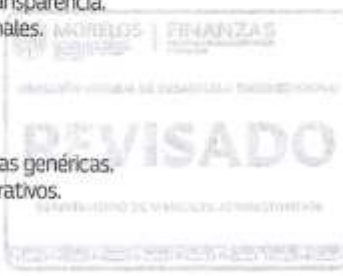
Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

6

05
000009

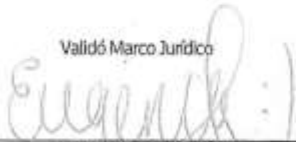
 ECONOMÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		Clave: SDET-UEFA-MO
			Revisión: 0
			Pág. 9 de 32

5.3.	Acuerdos:
5.3.1.	Estatales:
5.3.1.1.	Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares del Poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
5.3.1.2.	Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.
5.3.1.3.	Acuerdo por el que se establecen los formatos que deberán ser empleados en el proceso administrativo de entrega-recepción, por lo que se refiere a la administración pública central.
5.3.1.4.	Acuerdo por el que se establecen medidas de austeridad en gastos específicos para la administración pública estatal.
5.4.	Programas:
5.4.1.	Federales:
5.4.1.1.	Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública.
5.4.2.	Estatales:
5.4.2.1.	Programa Estatal de Protección Civil.
5.4.2.2.	Programa Estatal de Transparencia y Acceso a la Información.
6.	MANUALES:
6.1.	Federales:
6.1.1.	Manual Único del Auditor, del Servicio de Administración Tributaria.
6.2.	Estatales:
6.2.1.	Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
6.2.2.	Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.
7.	CONVENIOS:
7.1.	Federales:
7.1.1.	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos.
7.1.2.	Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
8.	LINEAMIENTOS:
8.1.	Federales:
8.1.1.	Lineamientos y Estrategias Normativas para el Apoyo y Fortalecimiento de la Auditoría Fiscal emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
8.2.	Estatales:
8.2.1.	Lineamientos Archivísticos para los Sujetos Obligados, en Términos de lo que Dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
8.2.2.	Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos.
8.2.3.	Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
8.2.4.	Lineamiento que Declara la Difusión de Oficio de las Cédulas Profesionales.
9.	GUÍAS/CATÁLOGOS:
9.1.	Guías:
9.1.1.	Estatales:
9.1.1.1.	Guía para el registro, seguimiento y evaluación del logro de competencias genéricas.
9.1.1.2.	Guía práctica para la elaboración y actualización de Manuales Administrativos.



Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-F001
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COMERCIO Y FOMENTO		MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 10 de 32
9.2.	Catálogos:		
9.2.1.	Federales:		
9.2.1.1.	Catálogo de Bienes Muebles.		
10.	OTROS:		
10.1.	Federales:		
10.1.1.	Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencia.		
10.2.	Estatales:		
10.2.1.	Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.		
Nota: Los ordenamientos del marco jurídico-administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.			
Validó Marco Jurídico  Eugenia Riva Palacio Mier Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo			
MORELOS			
REVISADO			

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PRO1 Y DGDO-DMA-PRO1-IT01
Revisión: 13

13



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMANDO EN JEFE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 11 de 32

06

000011

VIII.- ATRIBUCIONES

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366 de fecha 13 de noviembre del 2024 y reformado el 23 de junio de 2026, vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo 12. Las personas titulares de las unidades administrativas, para el ejercicio de sus funciones, cuentan con las atribuciones genéricas siguientes:

I.

II.

III.

IV.

V.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI.

XII.

XIII.

XIV.

XV.

XVI.

Acordar con la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, los asuntos de su competencia o que le sean delegados;

Representar a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, en los asuntos que le encomiende;

Participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

Planear, programar, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas a su cargo, así como ejecutar y vigilar sus programas de actividades, de conformidad con la normativa;

Formular los programas presupuestarios y el anteproyecto del presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a lo que establezca la normativa;

Identificar y solicitar a la autoridad competente, a través de la unidad responsable, los recursos financieros, materiales y humanos, así como los servicios que resulten necesarios para la operatividad de su unidad administrativa;

Formular y operar los programas de inversión pública y de coinversión con otras instancias, en su caso;

Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

Proponer a la Persona Titular de la Secretaría, la designación, promoción o remoción de las personas servidoras públicas a su cargo;

Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, las modificaciones en la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;

Autorizar las licencias e incidencias de las personas servidoras públicas subalternas, así como aprobar las comisiones de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las condiciones generales de trabajo y las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;

Elaborar los informes de avance y desempeño de la operatividad de las unidades administrativas sometiéndolos a la aprobación de la Persona Titular de la Secretaría;

Proponer mecanismos de difusión en las materias de su competencia;

Expedir certificaciones de las constancias y documentos que obren en sus expedientes o archivos, derivados y generados directamente en ejercicio de sus atribuciones, previo pago de los respectivos derechos, cuando así proceda;

Vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

Concretar convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento del sector, previa autorización de la Persona Titular de la Secretaría;

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión: 13

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

REVISADO

6

 ECONOMÍA Ministerio de Economía	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000012 Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 12 de 32
--	-------------------------------	---

XVII. XVIII. XIX. XX. XXI. XXII. XXIII. XXIV. XXV. XXVI. XXVII. XXVIII. XXIX. XXX. XXXI. XXXII. XXXIII. XXXIV.	Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia; Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les instruya la Persona Titular de la Secretaría; Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades; Asesorar, en las materias de su competencia, a la Administración Pública Estatal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas internas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría; Asesorar, en el ámbito de su competencia, a la Persona Titular de la Secretaría, o a quien la supla, respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los Órganos Colegiados en los que participe; Proporcionar la información, datos, asesorías y, en su caso, la cooperación técnica que le requiera la Administración Pública Estatal o el personal de la propia Secretaría, de acuerdo con las políticas internas y normas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría; Colaborar en la materia de su competencia, en las tareas de coordinación de la Administración Pública Paraestatal, a solicitud de la Persona Titular de la Secretaría; Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, de conformidad con la normativa definida para tal efecto; Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, la delegación de las facultades conferidas a las personas servidoras públicas subalternas, conforme a la normativa; Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con la normativa; Adoptar y, en su caso, participar en coordinación con las autoridades competentes en la formulación e implementación de proyectos de innovación y simplificación administrativa en términos de la normativa dentro de su ámbito competencial; Desempeñar las comisiones que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso; Solicitar el soporte y mantenimiento en redes, sistemas informáticos y equipos de cómputo a la unidad competente; Coordinarse con la UEJ en la sustanciación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia; Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier persona servidora pública subalterna, conforme a los Manuales Administrativos respectivos; Coordinarse con las unidades administrativas para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de sus atribuciones, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos; Asistir en representación de la Persona Titular de la Secretaría a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya; Proponer y someter a consideración de la Persona Titular de la Secretaría, los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas y administrativas, en las materias de su competencia;
---	---

ESTADO LIBRE
 DE
 COLOMBIA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 REVISTADO

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

6



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ENERGÍA Y DEL TRABAJO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 13 de 32

XXXV. Organizar, resguardar y actualizar la información y documentos en sus respectivas áreas de competencia, para su fácil localización y consulta haciendo uso de métodos y técnicas estandarizados para la sistematización de la información, así como el uso de las nuevas tecnologías conforme a la normativa.

XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entregarecepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas;

XXXVII. Dar seguimiento hasta su conclusión, a los asuntos materia de su competencia o aquellos que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico;

XXXVIII. Actualizar los registros y documentos generados en el ámbito de su competencia, en el portal de transparencia, dentro de los plazos previstos por la normativa; y,

XXXIX. Las demás que le confieran la normativa o les delegue la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico.



OMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ENERGÍA Y DEL TRABAJO

MORELOS

MORELOS | **FINANZAS**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REVISADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

E



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO FEDERAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 14 de 32

000014

IX.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Fungir como instancia de enlace y coordinación administrativa de la Secretaría, gestionando y dando seguimiento a los requerimientos de las Unidades Administrativas ante las autoridades competentes, para coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

VISIÓN

Ser una Unidad de Enlace que brinde servicios de gestión administrativa oportunos y eficaces, contribuyendo a la coordinación y operación de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Revisó:



Esmeralda Valdovinos Santoyo
Titular de la Unidad de Enlace Financiero
Administrativo de la Secretaría de Desarrollo
Económico y del Trabajo

Última fecha de actualización del apartado: 20 de julio de 2026.



MOFLOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO FEDERAL

REVISADO
COMITÉ TECNICO DE MANEJO DE DOCUMENTOS

6



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 16 de 32



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ORGANIGRAMA

Pág. 5 de 18

Nivel

105

107

108

Unidad de Enlace
Financiero
Administrativo
401140000

Dirección de Gestión
401140100

Especialista A
401140000



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha 01 de julio de 2026

Fecha 01 de julio de 2026

Fecha 01 de julio de 2026

Formato: Organigrama

Clave: DGDO-SGDOPP-PR01-F001

Anexo: 5

Referencia: DGDO-SGDOPP-PR01

Revisión: 10



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REVISADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-F001
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

E

09
000017

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 17 de 32
--	------------------------	---

XII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DE TERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 5 Fecha: 17/febrero/2026
--	---	---------------------------------------

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Director General
 Título del puesto: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo
 Clave del puesto: SDEYT/TUEFA/105-180/AG
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo,
 Subsecretaría/Dirección General: Unidad de Enlace Financiero Administrativo
 Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Identidad de la función: Administración General

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:

Garantizar oportunamente los requerimientos administrativos (en materia de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales) de las Unidades Responsables del Gasto que integran a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante programar y verificar la correcta ejecución de los trámites que sean necesarios, asegurando el apego a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de coadyuvar a cubrir las necesidades de las Unidades Responsables del Gasto para su operación.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- I. Vigilar que las solicitudes realizadas por las Unidades Responsables del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en materia de Recursos Humanos sean tramitados en tiempo y forma y cumplan con los lineamientos para tal fin, a través de asegurar que cumplan con los tiempos para realizar el trámite y en apego a los lineamientos establecidos, así como dar seguimiento a las gestiones realizadas en el área competente, con la finalidad de satisfacer las necesidades mínimas necesarias para el funcionamiento de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente.
- II. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos, Descripciones y Perfiles de Puesto, mediante el seguimiento de las actividades y lineamientos establecidos por la Dirección General de Desarrollo

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares
Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01
Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Revisión: 8

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13

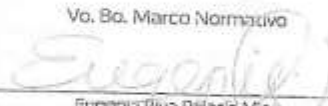
 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000018 Clave: SDT-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 18 de 32
 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 5
Organizacional, con la finalidad de que las Unidades Responsables del Gasto cuenten con su documentación actualizada. - Gestionar los requerimientos en cuanto a los servicios necesarios para el funcionamiento de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el establecimiento de fechas para realizar el trámite ante las áreas competentes, procurando la correcta aplicación de las normas y lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas para tal fin, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos realizados. - Vigilar la gestión de las solicitudes de liberación de recursos financieros, realizadas por las Unidades Responsables del Gasto, mediante la revisión de las solicitudes de liberación de recursos asegurando el apego a los lineamientos establecidos y realizar el trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de obtener la autorización y liberación de los recursos financieros y coadyuvar en el óptimo desempeño de sus funciones. - Dirigir las asesorías a las Unidades Responsables del Gasto en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual, mediante la verificación y asesoramiento sobre la aplicación de los lineamientos, asegurándose de que no se rebase el techo presupuestal asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de que la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público emita, para tal efecto, su Visto Bueno. - Determinar la viabilidad de los requerimientos de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las Unidades Responsables del Gasto, mediante la revisión y gestión de las solicitudes realizadas por dichas unidades, con la finalidad de realizar el trámite de solicitud ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. - Gestionar los requerimientos de recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante la realización del trámite correspondiente y dar cumplimiento a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y normatividad aplicable, con la finalidad de que el trámite realizado ante la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas sea correcto y se aplique el proceso. 1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO: - Garantizar que las solicitudes en materia de recursos humanos, de las Unidades responsables del gasto, sean realizadas en tiempo y forma conforme lo establece la Dirección General de Recursos Humanos. - Vigilar que las Unidades Responsables del Gasto cuenten con los manuales administrativos y descripciones de puestos actualizados. - Vigilar y asegurar que a las Unidades Responsables del Gasto se les proporcionen los servicios necesarios para su óptimo funcionamiento. - Asegurar que las solicitudes de liberación de recursos cumplen con los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda. - Asegurar que el anteproyecto de presupuesto anual cumpla con los lineamientos establecidos para su aprobación. - Verificar la atención a las solicitudes de prestantes de servicio social y prácticas profesionales que hayan realizado las Unidades Administrativas, conforme lo establecido en los requisitos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos. - Asegurar que las Unidades Responsables del Gasto cuenten con los recursos necesarios para su óptimo funcionamiento.		
Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 0	
Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13	

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	10 000019 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Clave: SDET-UEFA-MO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Revisión: 0</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Pág. 19 de 32</td> </tr> </table>	Clave: SDET-UEFA-MO	Revisión: 0	Pág. 19 de 32
Clave: SDET-UEFA-MO					
Revisión: 0					
Pág. 19 de 32					
 FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 5			
1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888. • Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos). • Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. • Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos. • Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. • Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. • Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios. • Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos. • Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Morelos. • Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos vigente en cada ejercicio fiscal. • Ley de Planeación para el Estado de Morelos. • Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos. • Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. • Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. • Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. • Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado. • Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. • Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo. • Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. • Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal. • Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos. • Manual de Organización Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo • Manual de Organización de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo • Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo					
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DOPP-PR01-FO01 Anexo: 4 </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Referencia: DGDO-DOPP-PR01 y DGDO-DOPP-PR01-IT01 Revisión: 3 </td> </tr> </table>			Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DOPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DOPP-PR01 y DGDO-DOPP-PR01-IT01 Revisión: 3	
Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DOPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DOPP-PR01 y DGDO-DOPP-PR01-IT01 Revisión: 3				
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3 </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13 </td> </tr> </table>			Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13	
Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13				

000020

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 20 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 5
---	--	-------------

Vo. Bo. Marco Normativo

 Eugenia Riva Palacio Mier
 Directora de Política Laboral y
 Contenciosa, y Encargada del Despacho
 de la Unidad de Enlace Jurídico de la
 Secretaría de Desarrollo Económico y
 del Trabajo, según el oficio
 SDEyT/0019/2026.

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de Horario Viajar: No

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidor(a) pública titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

X

REVISADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO

REVISADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares. Clave: DGDO-DOPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DOPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 0
---	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

000021

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 21 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 5 de 5
--	--	-------------

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Administración, Contaduría Pública, con título y cédula profesional legalmente expedidos o carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:

- Planeación y control de recursos materiales
- Auditoría Gubernamental
- Control de incidencias y movimientos de personal
- Administración de Recursos Financieros

II. Técnicas:

- Contabilidad Gubernamental
- Operación del sistema de requisiciones de recursos materiales
- Obtención de información para la toma de decisiones
- Trabajo en equipo

III. Sociales:

- Trabajo en equipo
- Relaciones Humanas
- Manejo y Solución de Conflictos
- Análisis de problemas y toma de decisiones

IV. Valores:

- Cooperación
- Ética
- Confidencialidad
- Honestidad
- Respeto

c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

- Administración Pública.
- Finanzas
- Contabilidad
- Presupuestos
- Planeación estratégica de proyectos socio-económicos
- Gestiones del Sector Gubernamental

ANOS DE EXPERIENCIA:

	REVISADO SECRETARÍA DE FINANZAS REVISADO SECRETARÍA DE FINANZAS
--	---

Elaboró  Esmeralda Valdovinos-Santoyo Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo	Verificó  Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	Valido  Georgina Aranda Santana Directora General de Desarrollo Organizacional
---	---	---

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01

Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Revisión: 0

.000022

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 22 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 4
--	--	-------------

Fecha: 16/enero/2026.

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Director de Área
 Título del puesto: Director/a de Gestión
 Clave del puesto: SDET/UEFA/DG/107-95/ARF
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: N/A
 Coordinación de Área/Dirección de Área: Unidad de Enlace Financiero Administrativo/Dirección de Gestión
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo
 Identidad de la función: Administración de Recursos Financieros

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

↓

Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo

↓

Dirección de Gestión


REVISADO
DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE PUESTO

1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:

Coordinar los recursos financieros para las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante la implementación de controles internos, así como, procesos y sistemas establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas en apego a los lineamientos y normativa aplicable, con la finalidad de poder aprovechar y optimizar de forma más eficiente los recursos financieros, asignados a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- I. Atender los documentos financieros de los gastos operativos de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de verificar en el Módulo de Gestión Financiera del Sistema Contable Gubernamental denominado Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF) que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Normas para el Gasto Público, con la finalidad de que dichas unidades presenten el pago correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas.


REVISADO
DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE PUESTO

12
000023

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 23 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 4
---	--	-------------

II. Administrar las solicitudes de adecuación presupuestal, las transferencias entre partidas y las suficiencias presupuestales que presenten las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de la revisión y presentación ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de obtener la autorización de los recursos y proceder a la liberación de los mismo para el logro de los objetivos.

III. Asesorar a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo en el seguimiento presupuestal de los recursos que tengan autorizados en Gasto de Capital, mediante la captura de la clave en la Cartera de Proyectos y Programas de Inversión y la captura de la cédula básica en el Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF), con la finalidad de obtener la autorización de los recursos y proceder a la liberación de los mismo para el logro de los objetivos.

IV. Asesorar a las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal, mediante el análisis y seguimiento de los recursos ejercidos históricos, con la finalidad de integrar el Anteproyecto del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico para entregar en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas.

V. Contribuir en la realización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante la entrega de información presupuestal al área de recursos materiales, de manera puntual y específica, de la contratación de bienes o servicios con cargo a las partidas presupuestales, acogiéndose al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de enviar en tiempo y forma a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

- I. Garantizar la atención de los documentos financieros del Gasto Operativo.
- II. Garantizar la atención de las solicitudes de adecuación presupuestal, las transferencias entre partidas y las suficiencias presupuestales.
- III. Garantizar la obtención y atención de los recursos financieros de Gasto de Capital.
- IV. Asegurar el Anteproyecto del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- V. Asegurar que se proporcione la información presupuestal al área de recursos materiales para que integre en tiempo el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios (PAAAS)

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión:
--	---

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 1

6

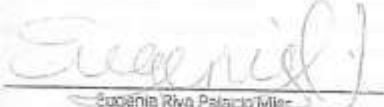
.000024

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 24 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 4
--	--	-------------

- Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Manual de Organización de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Vo. Bo. Marco Normativo


Eugenia Riva Palacio Viller
 Directora de Política Laboral y
 Contenciosa, y Encargada del Despacho
 de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría
 de Desarrollo Económico y del Trabajo, según
 el oficio SDEYT/0019/2026.

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de Horario

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caidas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

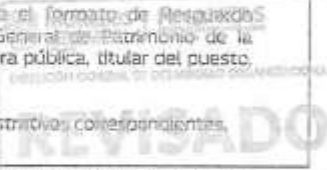
1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardos Personalizados de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.





Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FC02 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 8
--	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
--	--

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	13 000025 Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 25 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 4
--	--	-------------

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Administración, carrera afín o experiencia curricular comprobable

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:

- Análisis de la información
- Gestión de información
- Gestión de recursos
- Seguimiento de información
- Trabajo orientado a resultados

II. Técnicas:

- Análisis de los recursos de inversión pública
- Análisis presupuestales
- Análisis de comprobación de recursos

III. Sociales:

- Alto rendimiento en equipo de trabajo
- Disciplina personal
- Nivel de Compromiso
- Productividad

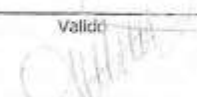
IV. Valores:

- Eficiencia
- Honestidad
- Responsabilidad
- Confiabilidad
- Confidencialidad




c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

• Administración General • Contabilidad • Presupuesto • Planeación	AÑOS DE EXPERIENCIA: NNNN
---	---

 Esmeralda Maldonado Santoyo Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo	 Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	 Georgina Arenas Santana Directora General de Desarrollo Organizacional
--	--	--

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-DDPP-PR01-FC01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01 Revisión: 5	
---	---	--

Formato: Manual de Organización
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FC01
 Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
 Revisión: 13

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000026 Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 26 de 32
--	-------------------------------	--

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 5
--	--	-------------

Fecha: 20/mayo/2026

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Subdirector de Área
 Título del puesto: Especialista A
 Clave del puesto: SDET/UEFA/EA/108-101/CRM
 Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
 Subsecretaría/Dirección General: Unidad de Enlace Financiero Administrativo
 Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
 Subdirección/Departamento: N/A
 Puesto al que reporta: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo
 Identidad de la función: Control de Recursos Materiales

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:

Administrar y dar seguimiento a los recursos materiales que son otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el desarrollo e implementación de controles internos administrativos apegados a los lineamientos y normatividad establecidos con la finalidad de aplicar el presupuesto correspondiente a cada unidad administrativa evitando giros presupuestales.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el análisis y seguimiento de los ejercicios históricos, con la finalidad de dar cumplimiento con el gasto corriente presupuestado en cada unidad administrativa que integra la Dependencia.
- Colaborar en el control de Solicitudes de Liberación de Recursos (SLR's) de Gasto Corriente, para que las SLR's presentadas por la Unidad Responsable del Gasto cumplan con los requisitos solicitados por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de que sean registrados en el Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF) en tiempo y forma y los recursos solicitados sean liberados.
- Administrar las adquisiciones de materiales y recursos (papelería, limpieza y especiales) de cada Unidad Responsable del Gasto, mediante la revisión y trámite de solicitudes, con base al estudio de mercado proporcionado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios (DGCBS) de la Secretaría de Administración y Finanzas, y solicitud de suficiencia presupuestal ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad contar con el suministro del material, en tiempo y forma para la operatividad de las URG.

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	13
Anexo:	3		

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	14 000027 Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 22 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 5
--	--	-------------

IV. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios (PAAAS) y el Informe de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS) de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante realizar de manera oportuna y específica la solicitud para la contratación de bienes y servicios con cargo a las partidas presupuestales, apegándose al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de enviar en tiempo y forma a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios (DGCBS), para su revisión y validación, en el Subcomité de la Administración Pública Central.

V. Supervisar la baja, alta o transferencia de bienes muebles y activos intangibles, así como la actualización de los resguardos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

Revisar el cumplimiento del gasto corriente presupuestado en cada unidad administrativa.

Garantizar la obtención del recurso derivado del trámite de las Solicitudes de Liberación de Recursos (SLR's).

Asegurar que se cuente con los materiales necesarios para la operatividad de las Unidades Responsables del Gasto.

Asegurar que se entregue en tiempo y forma el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y el Informe de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS) de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios DGCBS.

Verificar que el patrimonio inmobiliario se encuentre actualizado, en cumplimiento de las normas y procedimientos de la institución competente.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- Ley Federal del Trabajo, (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en esta última).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Planeación para el Estado de Morelos.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
- Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos.
- Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares Clave: DGDO-ODPP-PR01-FO01 Anexo: 4	Referencia: DGDO-ODPP-PR01 Y DGDO-ODPP-PR01-IT01 Revisión:
---	---

Formato: Manual de Organización Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01 Anexo: 3	Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01 Revisión: 13
---	--

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	000028 Clave: SOET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 28 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 5
--	--	-------------

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- Ley de ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.
- Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal para el Estado de Morelos.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Reglamento de Escalafón para los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
- Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares que integran la Administración pública paraestatal del Estado de Morelos.
- Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de acceso a la información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de mejora de la Gestión Pública.
- Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Trabajo Digno 2025-2030.
- Programa Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos.
- Manual de Organización de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.
- Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Guía para la elaboración y actualización de Manuales Administrativos.
- Catálogo de Bienes Muebles.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.



1.7. CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de Horario

Va. So. Marco Normativo

Eugenio Riva

Eugenio Riva Palacio Mier
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FO01

Anexo: 4

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Revisión: 8

Formato: Manual de Organización

Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01

Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01

Revisión: 13

15
000029

 ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-UEFA-MO Revisión: 0 Pág. 29 de 32
--	-------------------------------	---

 FINANZAS SECRETARÍA DE HECER, AGENCIA FINANCIERA	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 5
---	--	-------------

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Cairías	Sí	No	No
Mutilaciones	Sí	No	No
Golpes	Sí	No	No
Otros	Sí	No	No

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Sí ☒ No ☐

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Administración, Contaduría o carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

- Administrativas:**
 - Análisis de información
 - Gestión de información
 - Gestión de recursos
 - Seguimiento de información
 - Trabajo orientado a resultados
- Técnicas:**
 - Análisis de los programas de inversión pública
 - Análisis de presupuestación de recursos de inversión
 - Control de las comprobaciones de recursos de inversión
 - Elaboración de requisiciones de materiales y suministros
- Sociales:**
 - Alto rendimiento del trabajo en equipo
 - Disciplina personal
 - Nivel de compromiso
 - Productividad



REVISADO
SECRETARÍA DE HECER, AGENCIA FINANCIERA



REVISADO
SECRETARÍA DE HECER, AGENCIA FINANCIERA

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-ODPP-PR01 y DGDO-ODPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-ODPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	13
Anexo:	3		



ECONOMÍA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Clave: SDET-UEFA-MO

Revisión: 0

Pág. 30 de 32



FINANZAS

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO
GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y
ORGANISMOS AUXILIARES

Pág. 5 de 5

IV. Valores:

- Eficiencia
- Disciplina
- Honestidad
- Responsabilidad
- Confiabilidad
- Confidencialidad

c. ÁREAS DE EXPERIENCIA:

- Administración general
- Contabilidad
- Presupuesto
- Planeación

AÑOS DE EXPERIENCIA:

MORELOS | FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS AUXILIARES

REVISADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

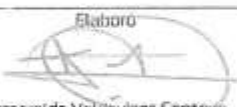
MORELOS | FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS AUXILIARES

REVISADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Elaboró



Esmeralda Valdovinos Santoyo
Titular de la Unidad de Enlace
Financiero Administrativo

Verificó



Inocente Vázquez Aguilar
Director de Análisis de Manuales y
Descripciones y Perfiles de Puesto

Validó



Georgina Arenas Santana
Directora General de Desarrollo
Organizacional

Formato: Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares

Referencia: DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01

Clave: DGDO-DDPP-PR01-FC01

Revisión: 8

Anexo: 4

Formato: Manual de Organización

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01

Clave: DGDO-DMA-PR01-FC01

Revisión: 13

Anexo: 3



[illegible]

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 13



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 5, FRACCIÓN XV Y 12 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DENOMINADO "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO", EL CUAL SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONSTA DE DIECISEIS (16) FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS DE SUS CARAS. POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE DICHO DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE FILMACIONES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número de ejemplar 6544 alcance, la Ley de Filmaciones para el Estado de Morelos, cuyo objetivo es regular, fomentar y facilitar las acciones tendientes a promover, atraer y desarrollar producciones del medio audiovisual en sus diversas expresiones, así como mejorar, facilitar, agilizar y eficientar los servicios públicos y procedimientos administrativos vinculados con la planeación, producción y fomento de las producciones de obras audiovisuales.

Es así que, en la citada Ley se creó el Fondo en Materia Fílmica del Estado de Morelos cuyo objetivo es impulsar la promoción, fomento y desarrollo de la industria del medio audiovisual mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos de esta naturaleza.

Asimismo, se estableció la creación de un Fideicomiso Público denominado “Impulso para la Industria Fílmica”, como un organismo auxiliar de la Administración Pública Estatal, con patrimonio propio, autonomía técnica de gestión, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones, agilizando la ejecución de los planes, programas y acciones tendientes a impulsar la promoción, fomento y desarrollo de la industria del medio audiovisual.

El sector cinematográfico y audiovisual constituye una de las manifestaciones más dinámicas y de mayor proyección dentro de las economías del siglo XXI. Su capacidad para generar empleo formal, impulsar la innovación tecnológica y proyectar la identidad cultural de un territorio lo convierte en un motor estratégico de desarrollo económico y social.

En el contexto global, más de 80 países han adoptado políticas de apoyos audiovisuales —particularmente esquemas de cash rebate— como herramientas efectivas para atraer inversión extranjera, fortalecer las cadenas de valor locales y promover su imagen internacional. Estas políticas han demostrado ser altamente rentables para los Estados, ya que el retorno fiscal, el empleo generado y la derrama económica superan ampliamente los montos reembolsados.

Para el Estado de Morelos, territorio con vocación turística, diversidad paisajística y creciente infraestructura técnica, la generación de los apoyos a proyectos en materia audiovisual son una oportunidad para insertar al Estado dentro del mapa internacional de producciones cinematográficas, televisivas y digitales, impulsando un nuevo ecosistema de la economía creativa.

Ahora bien, debe resaltarse que, según el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) Leveraging Cultural and Creative Sectors for Development in the EU Outermost Regions (2023), los territorios periféricos y con economías en transición pueden diversificar su estructura productiva mediante la promoción de industrias culturales y creativas (ICC), las cuales generan empleo calificado, fomentan la innovación y aumentan la cohesión social.

Adicionalmente, las ICC generan:

1. Sinergia entre cultura, turismo y desarrollo económico. El turismo cultural es uno de los segmentos de mayor crecimiento mundial, y las producciones audiovisuales contribuyen directamente al turismo de pantalla, posicionando a los territorios filmados como destinos atractivos y auténticos, de esta manera el desarrollo económico coadyuva a la creación de industria y al proceso de crecimiento de las industrias creativas en las regiones.

2. Atracción de inversión y capital creativo. La globalización y digitalización de la producción audiovisual han ampliado el flujo de inversión extranjera directa (IED) en el sector. Solo entre 2003 y 2021, la inversión global en industrias creativas creció 118%, generando más de 670 mil empleos especializados.

3. Impulso a la innovación y a las economías locales. Cada producción activa una cadena de valor que involucra hospedaje, transporte, catering, renta de equipo, servicios técnicos y artísticos, representando una fuente directa de empleo para micro y pequeñas empresas regionales.

En este sentido, se estima que con la finalidad de dar una identidad a los apoyos soportados con recursos provenientes del Fondo en materia fílmica, resulta idóneo establecer en los presentes Lineamientos como Cash Rebate Morelos, los cuales por su naturaleza y traducción se conciben como modelos de reembolsos de gastos erogados.

El Cash Rebate Morelos no debe concebirse como un gasto, sino como una inversión pública con alto rendimiento económico, fiscal y social. La experiencia internacional confirma que por cada peso invertido en reembolsos audiovisuales, se generan de tres a seis pesos en gasto local y recaudación.

La industria audiovisual mexicana se encuentra en un punto de inflexión. El país ha comenzado a perder competitividad frente a destinos como España, Colombia o República Dominicana, que ofrecen incentivos fiscales estables y lineamientos claros para la inversión audiovisual.

Morelos, con su diversidad natural, conectividad con Estados Unidos y capital humano en formación, posee ventajas comparativas que podrían consolidarse mediante un instrumento de atracción como el cash rebate.

El establecimiento de los presentes Lineamientos busca consolidar la Ley de Filmaciones para el Estado de Morelos y así posicionar a la entidad dentro de la competencia global, incentivando la profesionalización del talento local, la formalización laboral y la transferencia de conocimiento técnico hacia las comunidades creativas.

El Cash Rebate Morelos generará beneficios directos e indirectos que se reflejarán en:

- Empleo y capacitación: cada largometraje promedio involucra alrededor de 100 trabajadores y 90% de las Personas Proveedoras Locales.
- Fortalecimiento de PYMES regionales: hoteles, transportistas, servicios logísticos, restaurantes, proveedores y arrendadores de equipo se integran en la cadena productiva audiovisual.
- Incremento en la recaudación fiscal: el apoyo se entrega solo tras comprobar los impuestos efectivamente pagados, asegurando retorno fiscal al Estado.
- Promoción cultural y turística: las producciones filmadas en Morelos proyectarán una imagen moderna y diversa del estado, generando efectos de "turismo de pantalla" y posicionamiento nacional e internacional.
- Diversificación económica: al impulsar las industrias creativas, se reduce la dependencia de sectores tradicionales, promoviendo una economía sostenible basada en el conocimiento y la innovación.

Los presentes Lineamientos establecen al contemplar los mecanismos de acceso al Cash Rebate Morelos como un instrumento moderno de política pública que articula cultura, economía y desarrollo regional que incentiva la inversión audiovisual, fomenta el empleo calificado, la formación de talento, el posicionamiento cultural y la promoción de la riqueza del estado de Morelos a nivel nacional e internacional.

Siguiendo las recomendaciones de la OCDE y las experiencias exitosas de otros Estados en Europa y América, este modelo de apoyo busca transformar la creatividad en motor económico y social, consolidando a Morelos como un polo audiovisual competitivo, sostenible y orgullosamente morelense.

Los presentes Lineamientos, se emiten además de lo referido con el propósito de fortalecer el desarrollo de la industria audiovisual en el Estado mediante apoyos económicos directos que fomenten la inversión, la generación de empleo, la contratación de bienes y servicios y en general, la derrama económica y cadena de valor que ejercen los proyectos audiovisuales dentro del Estado y la proyección de Morelos como un destino fílmico competitivo a nivel nacional e internacional.

Aunado a lo anterior, en congruencia con los objetivos de fomento al desarrollo económico estatal, se establece como directriz prioritaria que los apoyos otorgados a través del fideicomiso privilegien la contratación de bienes y servicios con personas proveedoras que se encuentren legalmente establecidos en el Estado de Morelos, a efecto de maximizar la derrama económica local, fortalecer las cadenas productivas regionales y promover la generación de empleo en la entidad. Para tales efectos, los lineamientos prevén criterios que incentiven y, en su caso, otorguen prioridad a aquellos proyectos que acrediten la participación preponderante de personas proveedoras locales, sin perjuicio de las excepciones debidamente justificadas en función de la especialización técnica o disponibilidad en el mercado.

Cabe señalar que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, los presentes Lineamientos cumplen con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculada con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 5, denominado "Gobierno democrático y al servicio del pueblo", de manera específica en el rubro de Gobierno, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 5.2, consistente en mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de Gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativos y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos; así como con en su Eje Rector número 2 denominado "Economía para el Bienestar", correspondiente al Objetivo Estratégico número 2.1 generar las condiciones adecuadas para lograr un desarrollo económico sustentable y equitativo que garantice la mejora productiva y el bienestar de la población del Estado de Morelos", estrategia 2.1.1 integración y gestión de portafolios de inversiones para el desarrollo empresarial, tanto local como externo, con enfoque sustentable y de responsabilidad social, su línea de acción 2.1.1.4 impulso al desarrollo empresarial y a la promoción de la inversión; la estrategia 2.1.3 posicionamiento estratégico y fortalecimiento de la producción de bienes y servicios que se generan en el Estado.

Finalmente, se destaca que los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público para el Impulso a la Industria Fílmica, el pasado diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, mediante Acuerdo 02/1ªEXTRAORDINARIA/18-08-2026 emitido en la Primera Sesión Extraordinaria, aprobaron por unanimidad de votos de sus integrantes los presentes Lineamientos.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PROYECTOS SOPORTADOS CON RECURSOS DEL FONDO EN MATERIA FÍLMICA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FILMACIONES PARA EL ESTADO DE MORELOS

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público Impulso a la Industria Fílmica, así como para la población objetivo de los apoyos establecidos en este instrumento y tienen por objeto establecer los requisitos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los apoyos soportados con recursos del Fondo en Materia Fílmica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Filmaciones para el Estado de Morelos.

Artículo 2. Los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos tendrán como finalidad impactar de forma positiva en los siguientes segmentos estratégicos:

- I. Infraestructura y tecnología, para consolidar la capacidad operativa y digital de la producción audiovisual;
- II. Formación y desarrollo del talento, para promover la capacitación técnica, creativa y empresarial de las y los integrantes de la cadena de valor del sector;
- III. Financiamiento por medio de Apoyos, para asegurar un entorno regulatorio y económico estable, transparente y competitivo, y
- IV. Promoción, distribución y acceso a los espacios físicos y locaciones, así como de los productos y servicios, para ampliar el alcance de las producciones y posicionar al Estado de Morelos como un destino fílmico de relevancia nacional e internacional.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá en singular o plural:

- I. Apoyos, a los recursos económicos o incentivos que otorgue el Fideicomiso de manera indistinta bajo los esquemas Cash Rebate y Soft incentive o incentivo suave;
- II. Cash Rebate, al apoyo consistente en el reembolso de un porcentaje del Gasto Local Comprobado, destinado a las producciones audiovisuales nacionales o extranjeras que realicen parte de su Producción o postproducción dentro del territorio estatal. Implican apoyos con recursos económicos del Fondo;
- III. CFDI, al Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido de conformidad con las leyes fiscales mexicanas;
- IV. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica;
- V. Contrato, al instrumento jurídico que deben celebrar la Persona Productora Beneficiada y la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso para establecer los derechos y obligaciones específicos aplicables al Proyecto Audiovisual aprobado para la aplicación de los Apoyos contenidos en los presentes Lineamientos;
- VI. Cronograma de producción, al documento que deberá presentar la Persona Productora Solicitante, el cual deberá contener, al menos, un listado de procesos descritos en secuencia, donde se muestre, en el tiempo, semana a semana, las fechas en las que se generarán los ejercicios de Producción. Deberá comenzar en la etapa de preproducción del proyecto audiovisual y terminará en la etapa de entrega final de los materiales terminados, antes de la exhibición del proyecto. El formato que se encontrará disponible en la página oficial del Fideicomiso;
- VII. Ficha técnica del proyecto audiovisual, al formato disponible en la página oficial del Fideicomiso que deberán presentar las Personas Productoras Solicitantes debidamente firmado, el cual contendrá el listado de características del proyecto audiovisual, el cual deberá contener al menos lo siguiente:
 1. Tipo del proyecto definido por duración (cortometraje, medimetraje, largometraje);
 2. Definir si es contenido unitario o parte de una serie;
 3. Descripción del proyecto definido por tipo de captura (Animación o Acción viva);
 4. Género (Ficción o documental);
 5. Subgénero;
 6. Duración total planeada;
 7. Formato de grabación o captura de imágenes (Análogo, Digital 2K, 4K, 6K etc.);
 8. Director;
 9. Productor, y

10. Guionista.

VIII. Fideicomiso, al Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica;

IX. Fondo, al Fondo en Materia Fílmica del Estado de Morelos;

X. Gasto Local Comprobado, a la erogación realizada dentro del territorio del Estado de Morelos, con personas físicas, morales o unidades económicas con domicilio fiscal en el estado, debidamente acreditadas, conforme a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables;

XI. Grupo de Apoyo Técnico de Validación, al Órgano colegiado de carácter técnico y administrativo encargado de revisar las solicitudes y determinar su factibilidad conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

XII. Persona Productora Beneficiada, a la personas física o moral que cuente con un Proyecto Audiovisual aprobado por el Comité Técnico;

XIII. Persona Productora Solicitante, a la persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera que realice actividades de producción audiovisual en el Estado de Morelos, que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;

XIV. Persona Proveedora Local, a la persona física, moral o unidad económica que preste servicios o suministre bienes necesarios para la producción o postproducción de un Proyecto Audiovisual en el Estado de Morelos, con domicilio fiscal establecido en el Estado de Morelos;

XV. Persona Titular de la Dirección General, a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso;

XVI. Postproducción, a la Etapa de la producción donde se procesan los archivos y el material visual, se edita el video y el sonido, se añaden efectos especiales y se hace la corrección de color. Todo lo que sucede con referencia a esta etapa del proyecto audiovisual y concluye hasta la exhibición del mismo;

XVII. Preproducción, a la etapa en la que se planifica la Producción, se contrata al personal y a los actores, y se eligen los lugares de grabación, todo lo que sucede en la realización cinematográfica antes de la Producción y contemplan las etapas conocidas como “Desarrollo” “Soft-pre” y “Hard-pre” que incluyen, pero no se limitan al desarrollo del guión, generación de la carpeta de producción, el diseño de producción y aspectos legales de preparación de la producción;

XVIII. Producción, también conocido como rodaje, en él, se filman las escenas y secuencias que consideran también a los actores y el equipo técnico en el set. En Animación se considera la etapa de captura y generación del contenido, digital o de manera manual, también la grabación y generación de voces y diálogos y sonidos propios de la pieza audiovisual;

XIX. Proyecto Audiovisual, a toda obra cinematográfica, televisiva, publicitaria, de animación o contenido digital con fines comerciales o culturales;

XX. Ruta crítica, al documento que deberán anexar las Personas Productoras Solicitantes que deberá contener al menos un listado de procesos en secuencia donde se muestre el tiempo mes por mes las fechas en las que se generarán, deberá comenzar en la etapa de desarrollo del proyecto audiovisual, la conclusión de la etapa de exhibición del proyecto y el informe final a presentar ante el Comité Técnico, formato que se encontrará disponible en la página oficial del Fideicomiso;

XXI. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos;

XXII. Servicios de producción, a los bienes y servicios directamente relacionados con la preproducción, producción y postproducción de un Proyecto Audiovisual que no califiquen como Servicios Logísticos;

XXIII. Servicios Logísticos, al hospedaje, transporte de carga y de personal, alimentos, bebidas, y combustible cuando no se vinculen directamente con la etapa de producción del proyecto audiovisual;

XXIV. Soft incentive o incentivo suave, apoyo consistente en el conjunto de beneficios logísticos o administrativos que el Fideicomiso en coadyuvancia con el Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que lo integran, podrá otorgar a las producciones audiovisuales con el fin de facilitar, reducir costos o agilizar la realización de proyectos en el territorio estatal. No implican transferencias de recursos económicos ni constituyen derechos adquiridos, sino apoyos en especie o servicios gratuitos sujetos a disponibilidad presupuestal, administrativa, así como la autonomía de cada Municipio, y

XXV. Suficiencia presupuestal, al monto total de recursos monetarios asignados al Fideicomiso para el otorgamiento del Cash Rebate.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MODALIDAD DE APOYOS Y DE LAS PERSONAS Y PROYECTOS SUJETOS DE APOYO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA MODALIDAD DE APOYOS

Artículo 4. Los apoyos aprobados por el Comité Técnico para la ejecución de un Proyecto Audiovisual, en términos de los presentes Lineamientos, no serán retornables ni exigibles, siempre y cuando se compruebe y cumpla, de principio a fin, con las obligaciones contraídas con el Fideicomiso en el Contrato que se suscriba al efecto.

Artículo 5. Los apoyos a otorgar soportados con el Fondo, serán los siguientes:

I. El Cash Rebate, y

II. Soft incentive o incentivo suave.

Artículo 6. Las Solicitudes de Apoyo se recepcionarán por la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso bajo el régimen de ventanilla abierta, durante el transcurso del ejercicio fiscal, hasta que la totalidad del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio fiscal haya sido comprometido. En consecuencia, las Personas Productoras Solicitantes podrán presentar su solicitud al inicio del ejercicio fiscal y hasta que el Fideicomiso comunique el cierre de la ventanilla por haberse comprometido la totalidad del Presupuesto a ejercer.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS SOLICITANTES

Artículo 7. Podrán solicitar los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos las siguientes personas:

I. Personas físicas mexicanas o extranjeras con legal estancia en México debidamente inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad empresarial o profesional, con domicilio fiscal y/o sucursal fiscal en el estado de Morelos, y

II. Personas morales mexicanas o extranjeras con sucursal en México establecida en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o similar para extranjeros que tengan como objeto social la producción o postproducción de proyectos audiovisuales o las actividades afines a las que el Catálogo de Productos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) contemple y con domicilio fiscal y/o sucursal fiscal en el estado de Morelos.

No podrán participar en los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos las Sociedades Civiles ni las Asociaciones Civiles.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES

Artículo 8. Las Personas Productoras Solicitantes solo podrán registrar los Proyectos Audiovisuales que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Ser un largometraje, medimetraje o cortometraje en cualquiera de estas tres modalidades:

- a. Producción
- b. Postproducción
- c. Producción con postproducción.

II. Que el contenido del proyecto audiovisual —tanto si se trata de una producción única como de una serie— se enmarque en alguna de las siguientes categorías: ficción, documental, no guionizado (unscripted), publicidad, video musical, o producciones audiovisuales afines.

III. Que el formato del proyecto audiovisual —tanto si se trata de una producción única como de una serie— corresponda a alguno de los siguientes:

- a. Acción real (live action).
- b. Animación.
- c. Producción digital o para nuevas plataformas.

IV. Llevar a cabo todo o parte de la producción o postproducción en el territorio del Estado de Morelos.

V. Abstenerse de incitar a la violencia, discriminación, apología del delito, propaganda política o religiosa.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PRODUCCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 9. Se entenderá que un Proyecto Audiovisual se produce en el territorio del Estado de Morelos cuando se graben escenas del Proyecto Audiovisual en el territorio del Estado y los servicios de producción, postproducción se presten por Personas Proveedoras Locales y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS GASTOS LOCALES COMPROBADOS

Artículo 10. Serán considerados Gastos Locales Comprobados las erogaciones efectivamente hechas por la Persona Productora Solicitante Beneficiado que cumplan con lo siguiente:

I. Correspondan a bienes o servicios audiovisuales y/o logísticos que proporcionen Proveedores Locales directamente relacionados con la Preproducción, Producción o Postproducción del Proyecto Audiovisual aprobado previamente por el Comité Técnico;

II. Sean comprobados mediante el CFDI expedido por la Persona Provedora Local en el ejercicio fiscal aprobado;

III. Hayan sido efectivamente pagados por la Persona Productora Solicitante durante el ejercicio fiscal aprobado;

IV. Se encuentren incluidos en el presupuesto del Proyecto Audiovisual validado por el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y autorizado por el Comité Técnico, y

V. Estén validados por un despacho auditor aprobado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS APOYOS SUAVES

Artículo 11. Los apoyos soft incentives otorgados no se considerarán parte del Gasto Local Comprobado para efectos del Cash Rebate.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GASTOS NO ELEGIBLES

Artículo 12. No serán objeto del CASH REBATE las siguientes erogaciones:

- I. Compra de inmuebles, vehículos, maquinaria o cualquier activo fijo;
- II. Gastos administrativos, financieros, contables o legales no vinculados directamente a la producción o postproducción del proyecto audiovisual aprobado;
- III. Honorarios o comisiones por intermediación, corretaje o referenciación, y
- IV. Compra de combustible.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA TEMPORALIDAD DEL GASTO

Artículo 13. Las Personas Productoras Beneficiadas deberán erogar y obtener los CFDI de los Gastos Locales Comprobados en los términos que se presenten en la ruta crítica y cronograma de producción, documentos que constituyen y formarán parte de la solicitud de la Persona Productora Solicitante.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Artículo 14. La documentación que deberá presentar la Persona Productora Solicitante será la siguiente:

1. Documentación requerida para Persona Física:
 - a. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.
 - b. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional).
 - c. En el caso de personas extranjeras, Forma Migratoria Múltiple o Credencial de Residente Permanente o Temporal vigente.
 - d. En caso de las personas de nacionalidad mexicana, constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.
 - e. Constanza de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente, en sentido positivo.
 - f. Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo personal o profesional.
 - g. En caso de aplicar, el contrato o convenio de prestación de servicios a la producción (PSA) con una persona física o moral con domicilio fiscal en el Estado de Morelos acompañado de:
 1. En caso de persona física:
 - 1.1. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional)
 - 1.2 Constanza de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales donde se demuestre que cumple con el domicilio fiscal en el Estado.
 - 1.3 Constanza de opinión de cumplimiento fiscal federal y estatal vigente en sentido positivo.
 - 1.4 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo personal o profesional.
 2. En caso de persona moral:
 - 2.1 Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio.
 - 2.2 Escritura pública donde consten los poderes para actos de administración del representante legal y copia de su identificación oficial (INE o pasaporte).
 - 2.3 Constanza de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.
 - 2.4 Constanza de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente en sentido positivo.
 - 2.5 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la persona moral o de un tercero con el que se acredite un vínculo profesional.
 - h. En todos los casos deben entregar:
 1. Portafolio, currículum o carpeta de presentación profesional de la Persona Productora Solicitante.
 2. Carpeta de presentación del proyecto audiovisual, que contenga la propuesta visual, el diseño de producción, la ficha técnica, fotografías, logotipos y materiales necesarios para explicar lo más detallado posible el proyecto a generar.
 3. Plan de rodaje, calendario y lista de locaciones del proyecto audiovisual dónde se especifique qué parte se realizará en el territorio del Estado de Morelos.
 4. Presupuesto desglosado del Proyecto Audiovisual especificando los Proveedores Locales que prestarán bienes o servicios que califican como Gasto Local Comprobado respecto de los cuales se solicitará el Apoyo.

5. Plan de capacitación y entrenamiento que, en su caso, se tenga contemplado para personal residente en el Estado de Morelos.

6. Plan de venta y/o distribución del Proyecto Audiovisual, salvo los proyectos que soliciten reembolso por pertenecer al apartado de producciones audiovisuales publicitarias.

7. Declaración bajo protesta de decir verdad sobre la veracidad de la información presentada.

8. Esquema financiero con al menos el 50% del financiamiento de origen privado y donde se muestre el origen de los fondos mediante la exhibición del estado de cuenta bancario, o en su caso los contratos de producción con las fuentes de financiamiento referidas y en los que se demuestre su disponibilidad financiera de al menos el 50% de los recursos totales del proyecto.

El esquema financiero podrá disminuir de forma extraordinaria hasta el 20% del financiamiento de origen privado en caso de que se demuestre la contratación de distribución internacional con la cual asegure la exhibición del proyecto audiovisual, previa aprobación del Comité Técnico.

2. Documentación requerida para la Persona Productora Solicitante Moral:

a) Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.

b) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio.

c) Escritura pública donde consten los poderes para actos de administración del representante legal y copia de su identificación oficial (INE o pasaporte).

d) Constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.

e) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente en sentido positivo.

f) Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo profesional.

g) En caso de aplicar, el contrato o convenio de prestación de servicios a la producción (PSA) con una persona física o moral con domicilio fiscal o sucursal fiscal en el Estado de Morelos acompañado de:

1. En caso de persona física:

1.1 Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional).

1.2 Constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales donde se demuestre que cumple con el domicilio fiscal en el Estado.

1.3 Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente en sentido positivo.

1.4 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la Persona Productora Solicitante o de un tercero con el que se acredite un vínculo personal o profesional.

2. En caso de persona moral:

2.1 Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio.

2.2 Escritura pública donde consten los poderes para actos de administración del representante legal y copia de su identificación oficial (INE o pasaporte).

2.3 Constancia de Situación Fiscal obtenida en los últimos 90 días naturales.

2.4 Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federal y estatal vigente en sentido positivo.

2.5 Comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a nombre de la persona moral o de un tercero con el que se acredite un vínculo profesional.

h. En todos los casos deben entregar:

1. Portafolio, currículum o carpeta de presentación profesional de la Persona Productora Solicitante.

2. Carpeta de presentación del proyecto audiovisual, que contenga la propuesta visual, el diseño de producción, la ficha técnica, fotografías, logotipos y materiales necesarios para explicar lo más detallado posible el proyecto a generar.

3. Plan de rodaje, calendario y lista de locaciones del proyecto audiovisual dónde se especifique qué parte se realizará en el territorio del Estado de Morelos.

4. Presupuesto desglosado del Proyecto Audiovisual especificando los Proveedores Locales que prestarán bienes o servicios que califican como Gasto Local Comprobado respecto de los cuales se solicitará el Cash Rebate.

5. Plan de capacitación y entrenamiento que, en su caso, se tenga contemplado para personal residente en el Estado de Morelos.

6. Plan de venta y distribución del Proyecto Audiovisual, salvo los proyectos que soliciten reembolso por pertenecer al apartado de producciones audiovisuales publicitarias.

7. Declaración bajo protesta de decir verdad sobre la veracidad de la información presentada.

8. Esquema financiero con al menos el 50% del financiamiento de origen privado y donde se muestre el origen de los fondos mediante la exhibición del estado de cuenta bancario, o en su caso los contratos de producción con las fuentes de financiamiento referidas y en los que se demuestre su disponibilidad financiera de al menos el 50% de los recursos totales del proyecto.

El esquema financiero podrá disminuir de forma extraordinaria hasta el 20% del financiamiento de origen privado en caso de que se demuestre la contratación de distribución internacional con la cual asegure la exhibición del proyecto audiovisual, previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 15. Todos los documentos e información que sean proporcionados por la Persona Productora Solicitante, serán presentados en formato digital PDF. Al subir documentos digitalizados (como copias de documentos públicos o privados), el oferente debe manifestar bajo protesta de decir verdad que el archivo electrónico es una copia íntegra e inalterada del documento impreso, para garantizar su valor probatorio, pudiendo la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso o el Grupo de Apoyo Técnico de Validación solicitar la exhibición de los documentos originales para su cotejo.

CAPÍTULO DÉCIMO. ETAPA UNO REGISTRO

Artículo 16. La Persona Productora Solicitante deberá presentar su solicitud en la ventanilla digital del Fideicomiso en la dirección web <https://www.morelos.gob.mx/comision-de-filmaciones-morelos> acompañando los documentos establecidos en los presentes Lineamientos en formato PDF.

También podrá la Persona Productora Solicitante presentar su solicitud de manera física en las oficinas de la Dirección General del Fideicomiso.

En ambos supuestos la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso revisará la integridad de la documentación y asignará un folio de registro, el cual deberá ser conservado y será único e intransferible. La emisión del folio único no representa la aprobación del Apoyo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ETAPA DOS EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

Artículo 17. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso verificará que la Persona Productora Solicitante y el Proyecto Audiovisual cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega de todos los documentos de la solicitud.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por diez días hábiles más, siempre y cuando exista causa justificada para tal efecto, atendiendo a la magnitud del proyecto a analizar.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO ETAPA TRES SOLVENTACIÓN

Artículo 18. En caso de que la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso detecte que algún documento no cumple con lo establecido en los presentes lineamientos, hará por una única ocasión observaciones para la solventación correspondiente del proyecto, la cual deberá realizarse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación a la Persona Productora Solicitante.

En caso de que dicha solventación no sea satisfactoria, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso deberá emitir un dictamen en el que se establecerá como proyecto invalidado, debiendo fundar y motivar dicha situación.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO ETAPA CUATRO DICTAMEN Y APROBACIÓN

Artículo 19. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, una vez que haya validado que la información de la Persona Productora Solicitante y el Proyecto Audiovisual cumplen con los requisitos establecidos, emitirá un dictamen técnico preliminar en el que se establecerá como Proyecto requisitado, el cual será sometido a consideración del Grupo de Apoyo Técnico de Validación para su análisis y dictamen correspondiente.

Artículo 20. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación, realizará el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente de los Proyectos Audiovisuales y en general de la información correspondiente, los cuales invariablemente deben contar con el dictamen técnico preliminar del Proyecto requisitado, lo cual tomando en consideración los criterios de elegibilidad contenidos en los presentes Lineamientos, pudiendo dicho Grupo de Apoyo Técnico de Validación, emitir los siguientes dictámenes:

I. Proyecto Pertinente, dictamen que se emite cuando el Proyecto Audiovisual y su documentación correspondiente cumple con todos los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, así como a la normativa aplicable; en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la aprobación del Proyecto Audiovisual;

II. Proyecto No Pertinente, dictamen que se emite cuando el Proyecto Audiovisual y su documentación correspondiente carece de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la no aprobación del Proyecto Audiovisual, quienes en su caso, de considerarlo pertinente podrán realizar una revaloración del mismo, para ser sujeto a aclaración o solventación en los términos en los que establezca el Comité Técnico, debiendo para tal efecto justificar su decisión.

III. Proyecto Prevenido, dictamen que se emite cuando el Proyecto Audiovisual y su documentación correspondiente carece de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, pero es susceptible de aclaración o solventación, para tal efecto la Persona Productora Solicitante contará con el plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, para realizar las aclaraciones o solventaciones respectivas con base en el análisis que se realice, debiendo justificar su decisión.

Si la Persona Productora Solicitante no cumple con lo requerido en tiempo y forma, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso convocará nuevamente al Grupo de Apoyo Técnico de Validación para informar del incumplimiento y someter a su consideración la emisión del dictamen de Proyecto No Pertinente, conducta de la Persona Productora Solicitante que será un factor que deberá tomar en consideración el Comité Técnico para su deliberación.

La emisión de los dictámenes descritos en líneas que anteceden deberán notificarse a la Persona Productora Solicitante por escrito y por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de su emisión, pudiéndose realizar dicha notificación por escrito o por medio de correo electrónico institucional.

Artículo 21. La aprobación del Apoyo se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la dictaminación como Proyecto Pertinente por parte del Grupo de Apoyo Técnico de Validación.

Artículo 22. La aprobación de los proyectos deberá ser notificada por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso por escrito e incluirá el monto máximo estimado de apoyo, así como las condiciones para la firma del Contrato.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

ETAPA CINCO

FIRMA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DEL APOYO

Artículo 23. La Persona Productora Solicitante, cuyo proyecto haya sido aprobado deberá celebrar un contrato con la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, previa instrucción que emita el Comité Técnico, en el cual se deberá establecer como mínimo lo siguiente:

- I. El monto máximo estimado del Apoyo.
- II. Las obligaciones específicas de comprobación y entrega de comprobantes e informes.
- III. Compromisos de capacitación y entrenamiento para residentes del Estado de Morelos.
- IV. Los plazos de ejecución y comprobación.
- V. Las causas de terminación o pérdida del Apoyo.
- VI. La obligación de contratar un seguro fílmico con cobertura de al menos responsabilidad civil, daños a locaciones y a terceros.
- VII. La obligación de cumplimiento de las disposiciones fiscales, laborales, de filmaciones y ambientales vigentes en el Estado de Morelos.
- VIII. La obligación de la Persona Productora Beneficiada, a excepción de los proyectos de publicidad, de incorporar en los créditos finales y materiales promocionales de la obra audiovisual el logotipo oficial del Estado de Morelos y la leyenda "Filmado con el apoyo del Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica del Estado de Morelos", conforme a los lineamientos de imagen institucional emitidos por la autoridad competente. La obligación de entregar a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso una copia física o un archivo digital del material audiovisual final por el que se recibió el Cash Rebate para ser conservado exclusivamente como archivo histórico.
- IX. El compromiso y obligación por parte de la Persona Productora Beneficiada de presentar un informe final de cumplimiento técnico y financiero ante el Comité Técnico, conforme a los plazos establecidos en la ruta crítica y cronograma de producción del proyecto.
- X. Una cláusula suspensiva en la que se deberá establecer que el Apoyo será otorgado a la Persona Productora Beneficiada una vez que el mismo presente ante la Persona Titular de la Dirección General de Fideicomiso la documentación correspondiente a la comprobación del recurso ejercido, entrega de comprobantes e informes.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

ETAPA SEIS

COMPROBACIÓN

Artículo 24. Se admitirán documentos con firma autógrafa o con firma electrónica, conforme a la legislación mexicana aplicable.

Toda la documentación presentada en cualquier etapa del procedimiento incluyendo solicitudes, anexos, informes, convenios, comprobaciones y dictámenes deberá conservarse en original por parte de la Persona Productora Solicitante por un periodo mínimo de cinco años, para efectos de verificación, auditoría o seguimiento administrativo.

La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso o el Comité Técnico podrán requerir, en cualquier momento, la exhibición de los originales o copias certificadas de la documentación que se presente en copias simples para su cotejo para fines de control o revisión.

Artículo 25. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá realizar visitas de supervisión o solicitar a la Persona Productora Beneficiada, durante la preproducción, Producción o postproducción evidencias de los avances del proyecto o de la producción.

La Persona Productora Beneficiada deberá notificar por escrito al Comité Técnico y a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso cualquier cambio sustancial en el plan de producción, postproducción o en el presupuesto del Proyecto Audiovisual, dentro de los 05 días hábiles siguientes a que surjan dichos cambios.

Si de las visitas de supervisión se advierten cambios sustanciales en el plan de producción, postproducción o en el presupuesto del Proyecto Audiovisual, sin que la Persona Productora Beneficiada haya dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso deberá informarlo de inmediato al Comité Técnico, quien podrá determinar la cancelación del proyecto y en su caso, el veto temporal por dos años de la Persona Productora Beneficiada por incumplimiento a los presentes Lineamientos para fungir como Persona Productora Solicitante.

Artículo 26. Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la conclusión de la producción o la postproducción del Proyecto Audiovisual, o en su caso, la terminación del ejercicio fiscal aprobado en el contrato, la Persona Productora Beneficiada deberá presentar a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso una relación de los Gastos Locales Comprobados para el otorgamiento del Cash Rebate. Todos los pagos deberán realizarse desde una cuenta específica para el Proyecto Audiovisual aprobado. La relación de gastos deberá incluir la siguiente información y documentos:

- I. Relación final de gastos realizados en Morelos, conforme al formato del Anexo Técnico;
- II. CFDI emitidos a nombre de la Persona Productora Solicitante;
- III. Verificación de los CFDI emitidos por el Servicio de Administración Tributaria;
- IV. Comprobantes de pago realizados mediante transferencias electrónicas de instituciones autorizadas por el Banco de México, cheque nominativo, tarjeta de débito, que consten en el estado de cuenta bancaria designada para el ejercicio del gasto a nombre de la Persona Productora Beneficiada, debidamente marcados e identificados;
- V. Contratos, órdenes de servicio, cotizaciones, o cualquier otro elemento de prueba que constate la prestación de los bienes y servicios de las Personas Proveedoras Locales;
- VI. Reporte de producción o postproducción consistente en un resumen ejecutivo, un listado de las locaciones utilizadas, la duración del Producción y de la postproducción, una relación de los bienes y servicios contratados y los montos de gasto de cada uno;
- VII. Listado de personal de Morelos que participó en la obra audiovisual, en el formato proporcionado anexo a este documento;
- VIII. Permisos y avisos solicitados a autoridades del orden que corresponda para la filmación;
- IX. Contratos de al menos 2 personas recién egresadas o que se encuentren cursando sus estudios profesionales o técnicos en alguna carrera a fin de una Universidad pública o privada del Estado de Morelos;
- X. Seguro de filmaciones con cobertura mínima de responsabilidad civil, daños a locaciones y a terceros para las Producciones en el Estado de Morelos;
- XI. Auditoría en positivo generada por un despacho contable debidamente registrado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos;
- XII. Listado en formato excel en donde se enlisten cada uno de los gastos realizados, referenciando el CFDI, monto (más IVA), proveedor, descripción y/o concepto del mismo, así como el rubro al que corresponda por concepto de "Servicios audiovisuales" o "Logísticos audiovisuales", respectivamente.

Los documentos solicitados, deberán ser entregados, en carpetas tipo "Lefort" con un índice de su contenido.

Artículo 27. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, una vez que cuente con la totalidad de la comprobación referida en el artículo que antecede, deberá convocar al Grupo de Apoyo Técnico de Validación, con la finalidad de someter a su consideración la comprobación presentada por la Persona Productora Beneficiada, pudiendo dicho Grupo de Apoyo Técnico de Validación, emitir los siguientes dictámenes:

I. Comprobación Satisfactoria, dictamen que se emite cuando la comprobación presentada cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, acorde al Proyecto Audiovisual y conforme a la normativa aplicable, en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la aprobación de la Liberación del Recurso a Reembolsar.

II. Comprobación No Satisfactoria, dictamen que se emite cuando la comprobación presentada carece de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, no es acorde al Proyecto Audiovisual y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, en este supuesto, por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso se deberá someter a consideración del Comité Técnico la cancelación definitiva del apoyo, quienes en su caso, de considerarlo pertinente podrán realizar una revaloración de la comprobación para ser sujeta a aclaración o solventación en los términos en los que establezca el Comité Técnico, debiendo para tal efecto justificar su decisión.

III. Comprobación Sujeta a Aclaración, dictamen que se emite cuando la comprobación presentada carece de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, no es acorde al Proyecto Audiovisual y no se encuentra ajustada conforme a la normativa aplicable, pero es susceptible de aclaración o solventación, para tal efecto la Persona Productora Beneficiada contará con el plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación para realizar las aclaraciones o solventaciones respectivas con base en el análisis que se realice, debiendo justificar su decisión, si la Persona Productora Beneficiada no cumple con lo establecido en tiempo y forma, la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso convocará nuevamente al Grupo de Apoyo Técnico de Validación para informar del incumplimiento y someter a su consideración la emisión del dictamen de Comprobación No Satisfactoria, conducta de la Persona Productora Beneficiada que será un factor que tomará en consideración el Comité Técnico para su deliberación.

La emisión de los dictámenes descritos en líneas que anteceden deberán notificarse a la Persona Productora Beneficiada por escrito y por conducto de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 28. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso informará al Comité Técnico que se ha concluido la etapa de comprobación adjuntando el dictamen correspondiente emitido por el Grupo de Apoyo de Validación, para que el Comité Técnico emita en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del informe referido, los Gastos Locales Comprobados que aprueben para su reembolso mediante el acuerdo respectivo que instruya a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso realice las acciones correspondientes para la Liberación del Recurso y las transferencias correspondientes a la Persona Productora Beneficiada, o en su caso, la determinación correspondiente tomando en consideración el dictamen correspondiente emitido por el Grupo de Apoyo Técnico de Validación.

Artículo 29. Una vez emitido el acuerdo de aprobación de reembolso, la Persona Productora Beneficiada y a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, deberán suscribir el Convenio de Cumplimiento al Contrato, en el cual se establecerá el cumplimiento a la condición establecida en el contrato correspondiente al apoyo del Cash Rebate Morelos donde se especificará el monto a reembolsar y deberá incluir los documentos que hubiesen sufrido modificaciones después de la firma del instrumento previo, y enumerados en el artículo 23 de los presentes lineamientos. Para ello, la Persona Productora Beneficiada deberá presentar los documentos que se establecen en el presente capítulo de comprobación.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

ETAPA SIETE

PAGO DEL CASH REBATE

Artículo 30. El Cash Rebate deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del Convenio de Cumplimiento al Contrato mediante transferencia bancaria a nombre de la Persona Productora Beneficiada que deberá ser el beneficiario en la cuenta que para tal efecto hubiere señalado en el Contrato.

Una vez transferido el apoyo referido, la Persona Productora Beneficiada conforme al plazo de conclusión establecido en el calendario de ejecución del Proyecto, deberá presentar un informe final a la conclusión del Proyecto Audiovisual ante el Comité Técnico con la finalidad de que se instruya la conclusión del proyecto ante la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso.

TÍTULO TERCERO

GRUPO DE APOYO TÉCNICO DE VALIDACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES

Artículo 31. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación será el órgano colegiado encargado de revisar las solicitudes de Apoyo, así como formular recomendaciones a las Personas Productoras Solicitantes y Proyectos Audiovisuales que se beneficiarían de los apoyos una vez que el Comité Técnico lo apruebe.

Artículo 32. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación sesionará de manera presencial o remotamente al menos una vez al mes y en casos extraordinarios cuando la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso los convoque, tantas veces como sea necesario.

Artículo 33. Serán válidos los acuerdos que emita el Grupo de Apoyo Técnico de Validación por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voz y voto, debiendo emitir los acuerdos, dictámenes, recomendaciones o sugerencias debidamente fundados y motivados, de conformidad a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

Los cargos de las personas integrantes del Grupo de Apoyo Técnico de Validación serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO DE VALIDACIÓN

Artículo 34. El Grupo de Apoyo Técnico de Validación estará integrado por:

- I. La Persona Titular de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en su calidad de Presidente.
- II. La Persona Titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal o a quien designe para tal efecto.
- III. La Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal o a quien designe para tal efecto.
- IV. La Persona Titular del Instituto Morelense de Radio y Televisión o a quien designe para tal efecto.
- V. Una persona Profesionista representante de la industria local designado de manera directa por el presidente de este órgano colegiado.
- VI. Una persona Profesionista representante de la industria nacional designado de manera directa por el presidente de este órgano colegiado.
- VII. Una persona representante del sector académico designado de manera directa por el presidente de este órgano colegiado.

Adicionalmente, a las sesiones del Grupo de Apoyo Técnico de Validación deberá comparecer el representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal en su carácter de órgano interno de control, quien contará con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán comparecer 3 Personas Prestadoras de Servicios Profesionales del Fideicomiso designados por el Titular de la Dirección General del Fideicomiso, en calidad de Invitados Permanentes, con derecho a voz pero sin voto.

El Grupo de Apoyo Técnico de Validación contará con una Secretaría Técnica, la cual quedará a cargo de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien contará sólo con voz pero sin voto.

Los integrantes propietarios del Grupo de Apoyo Técnico de Validación, podrán designar un suplente para que supla sus ausencias, debiendo informar tal situación a la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado técnico previo al desahogo de la sesión respectiva. Se procurará que las personas que suplan las ausencias cuenten con conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
EVALUACIONES TÉCNICAS

Artículo 35. La Persona Secretaria Técnica del Grupo de Apoyo Técnico de Validación una vez que cuente con el dictamen preliminar referido en el artículo 20, así como con los documentos necesarios para realizar las evaluaciones técnicas y presupuestales de los proyectos postulantes, convocará a los miembros del Grupo de Apoyo Técnico de Validación para que los dictaminen conforme a los criterios de evaluación establecidos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO CUARTO
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Artículo 36. Para los efectos de evaluación, los Proyectos Audiovisuales se diferenciarán entre los siguientes:

- a. Industria Cinematográfica y audiovisual.
- b. Industria Cinematográfica y audiovisual local.
- c. Industria Publicitaria.

Dichos proyectos serán evaluados con base en los siguientes criterios:

I. Criterios de elegibilidad y evaluación para la Industria Cinematográfica y Audiovisual, y la Industria Cinematográfica y audiovisual local:

Criterio	Descripción	Ponderación
1. Duración del proyecto en Morelos	Días de la producción y/o postproducción efectiva en el estado	20 pts
1.1	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado excedan el 50% del total del cronograma	20 pts
1.2	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado sean menos del 50% del total del cronograma	10 pts
1.3	Cuando no existan días de producción y/o postproducción efectiva en el estado en el cronograma	0 pts
2. Gasto Local Comprobado proyectado	Porcentaje del presupuesto total destinado al Gasto Local Comprobado	20 pts
2.1	Cuando el presupuesto en el Estado exceda el 50% del total	20 pts

2.2	Cuando el presupuesto en el Estado sea menos del 50% del total	10 pts
3. Contratación de servicios locales	Nivel de involucramiento de locaciones locales	20 pts
3.1	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado exceda el 50% del total	20 pts
3.2	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado sean menos del 50% del total	10 pts
3.3	Cuando no existan locaciones en el Estado	0 pts
4. Promoción del estado	Visibilidad de Morelos en pantalla o créditos	10 pts
4.1	Cuando se plantee la visibilidad del Estado de Morelos en pantalla	10 pts
4.2	Cuando se vea pero no se defina la visibilidad del Estado de Morelos en pantalla	5 pts
4.3	Cuando no se vea ni se defina visibilidad alguna del Estado de Morelos en Pantalla	0 pts
5. Sustentabilidad y formación	Cuando se presente un protocolo de prácticas ecológicas.	10 pts
6. Viabilidad financiera y cumplimiento fiscal	Coherencia del presupuesto, trazabilidad del gasto y solvencia	10 pts
6.1	Cuando se sustenten por medio de contratos, convenios de coproducción y/o estados de cuenta donde aparezca la totalidad de los recursos para la producción	10 pts
6.2	Cuando no se sustenten por medio de contratos, convenios de coproducción y/o estados de cuenta donde aparezca la totalidad de los recursos para la producción	0 pts
7. Impacto económico y turístico	Cuando se defina por medio de un escrito la proyección de al menos diez beneficios indirectos al estado	10 pts

II. Criterios de elegibilidad y evaluación para la Industria Publicitaria:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1. Duración del proyecto en Morelos	Días de Producción y/o postproducción efectiva en el estado	20 pts
1.1	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado excedan el 50% del total del cronograma	20 pts
1.2	Cuando los días de producción y/o postproducción efectiva en el Estado sean menos del 50% del total del cronograma	10 pts
1.3	Cuando no existan días de producción y/o postproducción efectiva en el estado en el cronograma	0 pts
2. Gasto Local Comprobado proyectado	Porcentaje del presupuesto total destinado al Gasto Local Comprobado	20 pts
2.1	Cuando el presupuesto en el Estado exceda el 50% del total.	20 pts
2.2	Cuando el presupuesto en el Estado sea menos del 50% del total	10 pts
3. Contratación de servicios locales	Nivel de involucramiento de locaciones locales	20 pts
3.1	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado exceda el 50% del total	20 pts
3.2	Cuando la cantidad de locaciones en el Estado sean menos del 50% del total	10 pts
3.3	Cuando no existan locaciones en el Estado	0 pts

4. Promoción del estado	Visibilidad de Morelos en Pantalla	10 pts
4.1	Cuando se plantee la visibilidad del Estado de Morelos en pantalla en locaciones representativas en el Estado de Morelos	10 pts
4.2	Cuando se vea pero no se defina la visibilidad del Estado de Morelos con locaciones representativas en pantalla	5 pts
4.3	Cuando no se vea ni se defina visibilidad alguna del Estado de Morelos en Pantalla	0 pts
5. Sustentabilidad y formación	Cuando se protocolicen las prácticas ecológicas y capacitación de talento local	15 pts
6. Viabilidad financiera y cumplimiento fiscal	Coherencia del presupuesto, trazabilidad del gasto y solvencia administrativa del solicitante por medio de contratos, convenios de coproducción y/o estados de cuenta donde aparezca la totalidad de los recursos para la producción	15 pts

Adicionalmente a los puntos antes señalados, las producciones pueden aspirar a 20 puntos extras de la siguiente manera:

A. 5 (cinco) puntos extras si se cuenta con un protocolo de no discriminación e inclusión de grupos vulnerables como la comunidad LGBTQ+, género, raza, credo o algún otro tipo.

B. 2 (dos) puntos extras por realizar la postproducción total con Proveedores Locales.

C. 2 (dos) puntos extras por efectuar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la Producción en municipios distintos de Cuernavaca.

D. 1 (uno) punto extra por certificación "Green Production" emitida por una entidad certificadora avalada por la Comisión.

E. 5 (cinco) puntos extras si el contenido del proyecto audiovisual es una propiedad intelectual (PI) de una persona física creadora del estado de Morelos.

F. 5 (Cinco) puntos extras, si el solicitante o la persona responsable de la producción es mujer, afrodescendiente y/o perteneciente a alguna comunidad indígena.

Artículo 37. Los criterios de evaluación se aplicarán de manera objetiva y transparente, sin preferencias por origen, nacionalidad o tipo de contenido.

TÍTULO CUARTO APOYOS Y MONTOS APLICABLES CAPÍTULO PRIMERO MONTO DEL CASH REBATE

Artículo 38. El Cash Rebate será del 20% (veinte por ciento) del monto de los Gastos Locales Comprobados en el Estado de Morelos en Servicios Logísticos y del 30% (treinta por ciento) en Servicios Especializados de Producción. Cuando la suficiencia del fondo del Fideicomiso esté cercana a terminarse, estos porcentajes podrían disminuir.

El Cash Rebate a los Servicios Especializados de Producción podrá incrementarse hasta en cinco (5) puntos porcentuales adicionales de la siguiente manera:

A) 2 (dos) puntos porcentuales por realizar la postproducción total con Personas Proveedoras Locales.

B) 2 (dos) puntos porcentuales por efectuar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la Producción en municipios distintos de Cuernavaca.

C) 1 (uno) punto porcentual por certificación "Green Production" emitida por una entidad certificadora.

D) 5 (cinco) puntos porcentuales si el contenido del proyecto audiovisual es una propiedad intelectual (PI) de una persona física creadora del estado de Morelos.

El porcentaje total del Cash Rebate, incluyendo los puntos porcentuales adicionales, no podrá superar el 35% (treinta y cinco por ciento) del Gasto Local Comprobado ni el total máximo de su categoría.

CAPÍTULO SEGUNDO MONTOS MÍNIMOS Y TOPES

Artículo 39. Con la finalidad de establecer los montos correspondientes al CASH REBATE, se dividirán en dos grupos como Industria Cinematográfica y audiovisual, así como industria publicitaria conforme a lo siguiente:

I. Se entenderá como Industria Cinematográfica y audiovisual cuándo la producción genere una derrama comprobable en el estado según la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Morelos	Rubro de gasto en Morelos	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
Obras Cinematográficas	10 (diez) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 20 (veinte) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Series de Ficción, Documental y/o Sin Guión.	15 (quince) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 20 (veinte) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Videos musicales, producciones audiovisuales y otros	1 (un) millón de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 2 (dos) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Post Producción y VFX Distribución y Exhibición	1 (un) millón de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 2 (dos) millón de pesos en conjunto
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	

II. Se entenderá como Industria Cinematográfica y Audiovisual Local cuándo la producción genere una derrama comprobable en el estado según la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Morelos	Rubro de gasto en Morelos	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
Obras Cinematográficas	3 (Tres) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 5 (Cinco) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Series de Ficción, Documental y/o Sin Guión.	3 (Tres) millones de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 5 (cinco) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Videos musicales, producciones audiovisuales y otros	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 1 (un) millón de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	
Post Producción y VFX Distribución y Exhibición	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 1 (un) millón de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	

III. Se entenderá como industria publicitaria cuando la producción genere una derrama comprobable en el estado según la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Monto mínimo de gasto (inversión) en Morelos	Rubro de gasto en Morelos	Porcentaje apoyo	Monto máximo de apoyo
Producciones audiovisuales publicitarias y otros	1 (un) millón de pesos	Servicios audiovisuales	Hasta 30%	Hasta 2 (dos) millones de pesos en conjunto.
		Servicios logísticos audiovisuales	Hasta 20%	

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS APOYOS SOFT INCENTIVES

Artículo 40. Los soft incentives son de carácter complementario, no generan derecho adquirido ni constituyen contraprestación económica, en el entendido de que no reducen el monto del gasto elegible para el cálculo del Apoyo financiero. Su otorgamiento estará sujeto a disponibilidad, gestión y coordinación interinstitucional.

La Persona Productora Beneficiada podrá acceder, en su caso y respetando en todo momento la autonomía de los Municipios del Estado y de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, sin costo adicional, el acompañamiento en la gestión de los siguientes soft incentives:

I. Locaciones estatales. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar el uso de inmuebles propiedad del Estado de Morelos destinados a la filmación de un Proyecto Audiovisual, sujeto a disponibilidad y cumplimiento de las normas de conservación, seguridad y reglamentos internos de cada recinto.

II. Permisos. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar los permisos estatales necesarios para la filmación de un Proyecto Audiovisual, mediante la coordinación con las autoridades correspondientes.

III. Apoyo logístico y de seguridad. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar el apoyo logístico y de seguridad en materia de tránsito, vialidad, seguridad y protección civil, mediante la coordinación con las autoridades correspondientes.

IV. Cierre de vialidades y espacios públicos. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso podrá gestionar conforme a la normativa aplicable de las autoridades correspondientes, la ocupación temporal de vías y espacios públicos.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 41. El Comité Técnico, instruirá a la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso a coordinarse con las Secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como con los municipios, para realizar las acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los soft incentives, procurando eficiencia, seguridad y preservación del patrimonio público, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA COEXISTENCIA CON OTROS APOYOS

Artículo 42. Los Apoyos contenidos en los presentes Lineamientos podrán coexistir con otros apoyos públicos o privados, siempre que el mismo gasto no sea financiado o reembolsado por más de una fuente pública del Estado de Morelos y se acredite la separación de fuentes cuando aplique.

TÍTULO QUINTO
AUDITORÍA, TRANSPARENCIA E INDICADORES

CAPÍTULO PRIMERO
AUDITORÍA

Artículo 43. En caso de estimarlo necesario, el Comité Técnico podrá solicitar la verificación de los gastos presentados para reembolso a través de un auditor externo independiente, cuyo gasto será cubierto por la Persona Productora Beneficiada, designado y acreditado ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Dicha verificación será validada por el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y sometida a consideración del Comité Técnico para la autorización de la liberación del recurso.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Artículo 44. El auditor externo deberá certificar que los gastos cumplen con los términos señalados en los presentes Lineamientos y ratificados en el Convenio de Cumplimiento respectivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS

Artículo 45. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y el Comité Técnico, podrá requerir en cualquier momento en el que tengan intervención, la presentación de los documentos originales y/o copias certificadas de las facturas y comprobantes de pago, con la finalidad de otorgar certeza y transparencia a los procesos respectivos.

CAPÍTULO CUARTO PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 46. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso publicará anualmente en su sitio oficial:

- a) El listado de proyectos beneficiados.
- b) El monto del Apoyo otorgado.
- c) El impacto económico estimado.

CAPÍTULO QUINTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 47. Toda la información proporcionada por los Productores Solicitantes, así como aquella que se emita en el ámbito de las atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, el Grupo de Apoyo Técnico de Validación y del Comité Técnico, así como los datos personales estarán sujetos y serán tratados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO SEXTO SEGUIMIENTO E INDICADORES DE IMPACTO

Artículo 48. La Persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso elaborará y presentará ante el Comité Técnico anualmente un informe de resultados del Cash Rebate y del Soft Incentives, que incluirá indicadores sobre:

- I. Gasto local generado.
- II. Empleos directos e indirectos.
- III. Participación de Personas Proveedoras Locales y talento del Estado.
- IV. Proyección del Estado en producciones audiovisuales nacionales e internacionales.

Este informe servirá como base para la planeación, evaluación y mejora continua en ejercicios subsecuentes.

TÍTULO SEXTO SANCIONES, INCUMPLIMIENTO Y PRÓRROGAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 49. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, falsedad en la información o alteración de documentos, el Comité Técnico podrá:

- I. Revocar la aprobación del Proyecto Audiovisual.
- II. Negar el pago del Cash Rebate.
- III. Solicitar el veto temporal hasta por dos años de la Persona Productora Beneficiada y/o Personas Proveedoras Locales para solicitar apoyos soportados con recursos del Fondo.

CAPÍTULO SEGUNDO PRÓRROGAS

Artículo 50. La Persona Productora Beneficiada podrá solicitar al Comité Técnico por conducto de la Persona Titular de la Dirección General la emisión de una prórroga al plazo del Proyecto de Ejecución, debiendo para tal efecto presentarse por escrito antes de su vencimiento, en escrito libre, en el cual deberá manifestar las causas o motivos en los que funde su solicitud.

Será competencia del Comité Técnico la autorización expresa de las prórrogas que le sean solicitadas, previo análisis de causa justificada.

Tratándose de situaciones técnicas en el desarrollo del Proyecto Audiovisual, o cuando así lo considere el Comité Técnico, podrá solicitar al Grupo de Apoyo Técnico de Validación, su opinión, en el sentido de otorgar o en su caso negar la prórroga solicitada.

TÍTULO SÉPTIMO
PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES
CAPÍTULO ÚNICO
PORTAL WEB BILINGÜE Y TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 51. El Fideicomiso deberá contar con un portal web oficial bilingüe (español/inglés) con información completa, vigente y verificable de los apoyos contenidos en el presente instrumento, incluyendo la Ley del Filmaciones para el Estado de Morelos, los Lineamientos, formatos, calendario, ventanilla digital, criterios de elegibilidad, plazos y en general toda aquella información necesaria para la promoción de los apoyos contenidos en el presente instrumento.

TÍTULO OCTAVO
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO PRIMERO
RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.

Artículo 52. La interpretación y resolución de casos no previstos en estos Lineamientos corresponderá al Comité Técnico tomando en consideración la normativa aplicable y aquellas disposiciones que contemplen casos semejantes.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Artículo 53. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS DE LAS PRODUCCIONES

Artículo 54. La solicitud de registro y su participación no genera derechos adquiridos u obligación alguna a otorgar apoyos o recursos de manera automática, en el presente o en ejercicios subsecuentes.

CAPÍTULO CUARTO
AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 55. La Persona Productora Beneficiada podrá autorizar al Fideicomiso el uso del nombre, imágenes y materiales del proyecto exclusivamente con fines institucionales, culturales y de promoción del Estado, sujeto a la disponibilidad y titularidad de los derechos de autor correspondientes, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor. Dicho uso será no exclusivo, sin fines comerciales y no generará contraprestación económica.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 56. Toda la documentación deberá presentarse en idioma español, en caso de que algún documento se presente en idioma extranjero deberá acompañarse de su respectiva traducción.

TÍTULO NOVENO
DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

Artículo 57. En caso de incumplimiento al Contrato o al Convenio por parte de la Persona Productora Beneficiada, el Comité Técnico podrá determinar la cancelación del apoyo, y podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos que hasta ese momento se hubieran otorgado para la ejecución del Proyecto Audiovisual, previa notificación realizada a la Persona Productora Beneficiada, en el que se le indicará la forma y los plazos para realizar el reintegro del recurso.

Artículo 58. El Contrato expresará los casos de incumplimiento, el porcentaje o cantidad a pagar por concepto de penas convencionales que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO
DE LA INSTANCIA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO PRIMERO
CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 59. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en el marco de sus atribuciones, será la instancia encargada de la revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto tiene concedidas la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 60. Atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos que se aporten a los Proyectos Audiovisuales serán realizadas por el Órgano Interno de Control del Fideicomiso en el ámbito de sus facultades y atribuciones; lo anterior independientemente de que en el caso de Dependencias y Entidades Municipales lo realice su Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO SEGUNDO
SUPLETORIEDAD

Artículo 61. Serán aplicables de forma supletoria para el desahogo de las sesiones del Comité Técnico y del Grupo de Apoyo Técnico de Validación, lo establecido por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído por los que intervienen miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Público Impulso para la Industria Fílmica con voz y voto, incluyendo al representante de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, lo signan de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto de 2026.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y

DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MIEMBRO SUPLENTE INTEGRANTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA

IVÁN ALBERTO ELIZONDO CORTINA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO A LA INDUSTRIA
FÍLMICA

JORGE SALAZAR ACOSTA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO A LA INDUSTRIA FÍLMICA

DANIEL ALTAFI VALLADARES

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA

MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO IMPULSO PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA

SAÚL CHAVELAS BAHENA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.- Y al margen superior derecho un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA 16 2026

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

Número de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-86-2026	
Descripción general de la obra	Construcción de Centro Integrador Cocoyotla, en la localidad de Cocoyotla, en el Municipio de Coatlán del Río, del Estado de Morelos	
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Cocoyotla Municipio: Coatlán del Río	
Fecha de publicación	02/09/2026	
Visita al sitio de los trabajos	07/09/2026	09:00 hrs
Junta de aclaraciones	09/09/2026	14:30 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	17/09/2026	13:30 hrs
Apertura de propuestas económicas	21/09/2026	13:30 hrs
Fallo	24/09/2026	09:00 hrs
Fecha estimada de inicio	28/09/2026	
Plazo de ejecución	160 días naturales	

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y hora establecidos en el procedimiento.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitaran mediante oficio de interés en participar (tres juegos), dirigido a Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Asimismo, en caso de no acudir el representante legal de EL LICITANTE durante el procedimiento de LICITACIÓN, deberá presentar carta poder donde se designé a la persona, quien, en su representación, atenderá dicho procedimiento. De acudir el representante legal, deberá presentar alguna identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, y/o cartilla del servicio militar nacional) acompañado de su poder notarial, lo anterior a razón de comprobar la personalidad jurídica con la que se ostenta.

- Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por procedimiento de licitación; y en el caso de participación conjunta se deberá exhibir contrato de participación conjunta debidamente formalizado ante notario público.

- Por tratarse de procedimientos en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 fracción XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica, tendrá que adicionarse la documentación que establece el artículo 29 de la citada Ley, y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2026 - R33 Fondo III (FAIS - FISE) - Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato en términos de los artículos 49 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Infraestructura sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la citada Ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan alguno de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Con base a lo establecido por los artículos 28 fracción VIII y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 02 de septiembre de 2026

ROGELIO BELTRÁN LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INEIEM.- INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONVOCATORIA 10 2026

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, la cual se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-21-2026
Descripción general de la obra:	Construcción de Edificio de Docencia UD3 (1a Etapa) y obras complementarias en la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, ubicada en la localidad Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, estado de Morelos. CCT 17EPO0001Y.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Jiutepec Localidad: Lomas del Texcal
Fecha de publicación:	02/09/2026
Visita a instalaciones:	07/09/2026, a las 08:30 horas.
Junta de aclaraciones:	08/09/2026, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	17/09/2026, a las 10:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	21/09/2026, a las 10:00 horas.
Fallo:	24/09/2026, a las 10:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	29/09/2026.
Plazo de ejecución:	160 días naturales.

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- El anticipo para el inicio de trabajos será del: 30%
- Para la obtención de las bases, los interesados deberán traer una USB y así mismo solicitaran mediante oficio de interés a participar dirigido a la Arq. Erika Hilda Salgado Patiño, Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, una revisión de la siguiente información la cual será presentada en copia simple impresa y en digital (formato PDF), con el fin de verificar que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y que se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas:
- Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la presente Ley.

- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.
- La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal del ejercicio anterior o el estado financiero firmado por un contador independiente de la empresa.

En el caso de los interesados registrados en el padrón de contratistas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, presentaran el oficio de interés en participar y copia de su Constancia de Registro de Contratistas Vigente. Nota en caso de que los licitantes decidan participar en dos o más procedimientos, la documentación solicitada deberá ser presentada por cada uno de los procedimientos.

- Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2026 - R33 Fondo V (FAM SUPERIOR) – Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Superior

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El oferente que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracción II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el Instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 02 de septiembre de 2026

Arq. Erika Hilda Salgado Patiño.

Directora General del Instituto Estatal
de Infraestructura Educativa.

Rúbrica.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024. y un logotipo que dice: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. - Los Comités de Seguridad Escolar son los grupos de participación social que se conformen al interior de los planteles y módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del estado de Morelos que, en conjunto con las autoridades competentes, tienen la encomienda de contribuir, fomentar y generar la prevención y ejecución de medidas y acciones en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar con el objetivo de lograr la formación de hábitos y valores de la comunidad educativa, a efecto de prevenir conductas consideradas como violencia escolar y de evitar la comisión de alguna conducta considerada como delito, así como para establecer las medidas sistematizadas de carácter preventivo, para eliminar las posibilidades de generar conflictos o violencia y propiciar a la comunidad escolar un entorno pacífico, de respeto, de desarrollo integral, con igualdad de oportunidades y de fortalecimiento de identidad.

Su fundamento, conformación y atribuciones se encuentran previstas en la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, vigente en el estado de Morelos, así como en lo dispuesto en los numerales 98, 99, 100 al 103 y 133 de la Ley General de Educación y 13 fracciones IX y XVII, 123 y 124 de la Ley de Educación del estado de Morelos.

SEGUNDO. -En los presentes lineamientos se entenderá por:

Comité de Protección Civil Escolar: Grupo de personas conformado por alumnos y docentes, encargados de atender situaciones de protección civil y que son coadyuvantes de las brigadas escolares y de los consejos;

Comunidad educativa o escolar: Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnos, directivos escolares, personal docente, administrativo y de apoyo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores, autoridades educativas y locales;

Comité de Seguridad Escolar: Grupo de personas que actúan con el fin de aplicar las acciones y medidas para la convivencia y seguridad escolar, de igual manera son coadyuvantes de las actividades relacionadas con la protección civil y con el fomento de una vida sana y saludable;

Denuncia: Notificación que se hace a una autoridad competente de un delito o una falta; ésta puede ser verbal o escrita.

Generador: A la persona, menor o mayor de edad, que inflija violencia en contra de un integrante de la comunidad escolar, o bien participe de forma directa o indirecta, con aquella;

Ley: Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar;

Módulo EMSAD: Centro de Educación Media Superior a Distancia;

Plantel: El establecimiento público en el cual el Colegio de Bachilleres del estado de Morelos, brinda Educación media superior;

Prevención: Acciones y mecanismos implementados para dar a conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Programa Estatal: Al Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, entendido como la política pública de atención y prevención, que incluye las medidas a realizar, como lo son apoyo psicológico, social, médico y jurídico, por parte de las dependencias públicas y privadas, para el tratamiento de los casos de violencia escolar y que será elaborado de manera anual por el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, para la aprobación respectiva del Titular del Ejecutivo Estatal;

Receptor: A la persona mayor o menor de edad, que sea víctima de violencia escolar;

Seguridad de la Comunidad Escolar: Medidas de atención y prevención en materia de violencia escolar entre integrantes de la comunidad educativa, que permitan a los receptores de violencia su sano desarrollo y a los generadores de la misma la modificación de actitudes y comportamiento de patrones violentos, a efecto de impulsar el derecho a una educación libre de violencia y de lograr la convivencia para la paz;

Sistema DIF Morelos: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos;

Sistemas Municipales DIF: A los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del estado de Morelos; y

Tipos de violencia escolar:

I. Físico: Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a supropiedad;

II. Verbal: Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado;

III. Escrito: Cuando a través de un mensaje, grafiti o imagen se cause alguna afectación;

IV. Psicológico: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;

V. Cibernético: El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;

VI. Sexual: Toda aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual, y

VII. Exclusión social: Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Violencia Escolar: Es la forma de agresión o maltrato psicológico, físico, verbal, escrita, cibernética, sexual y exclusión social a través de los medios o diferentes modalidades, realizada dentro o fuera de las instituciones educativas públicas y privadas, ejercida por cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera reiterada y sin provocación aparente por parte del receptor; que daña la integridad y el bienestar físico y psicológico de forma inmediata al hacerle sentir un temor razonable al sufrir algún daño de cualquier tipo y que afecta gravemente su desarrollo, su educación y su integración social a inmediato, mediano y largo plazo, al sufrir una agresión o daño físico o a su propiedad, ocasionando al estudiante un daño mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado, a través de un mensaje, grafiti, imagen mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales, inclusive aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual y cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

TERCERO. - El Comité de Seguridad Escolar tendrá por objeto realizar, en el ámbito de cada Plantel y Módulo EMSAD y su periferia, las acciones necesarias para la prevención y erradicación de la violencia escolar, auxilio y atención de los efectos resultantes de desastres, catástrofes o siniestros de toda índole, así como contribuir a la más pronta normalización de los servicios educativos en esos supuestos.

CUARTO. - El Comité de Seguridad Escolar se integrará por:

1. La o el director del Plantel o responsable del Módulo EMSAD, que fungirá como presidente y coordinador del mismo;
2. Un representante de la Dirección General, que él o la Director (a) General designe.
3. Un trabajador administrativo del plantel educativo, quien se desempeñará como secretario técnico y quién será designado por el director del plantel;
4. Un representante de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;
5. Un docente de la escuela que será elegido por las y los docentes del plantel educativo;
6. Un representante de los alumnos del Plantel, asistido de su madre, padre o tutor a propuesta de los docentes del plantel educativo;
7. Un representante de los padres de familia, quien será designado por los integrantes del Comité.

QUINTO. - Corresponde a los comités escolares:

1. Diseñar y proponer a la Dirección General, las medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano y confiable para la educación; dichas propuestas serán remitidas a la Secretaría de Educación, para que sean consideradas en el Programa Estatal;
2. Coadyuvar en la aplicación del Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar;
3. Asistir a los Consejos Municipales de Seguridad Pública de la Localidad que se trate;
4. Denunciar los hechos presuntamente delictivos de que tengan conocimiento;
5. Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta Ley.
6. Gestionar ante quien corresponda los cursos y recursos para cubrir las necesidades que en materia de protección civil requiera el plantel educativo;
7. Canalizar a las instituciones de los sectores público, privado o social, a través del director o responsable del Módulo EMSAD a los estudiantes que requieran algún tratamiento específico;
8. Proponer y revisar las acciones en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar;
9. Solicitar al director del plantel o responsable del módulo EMSAD, que la autoridad municipal supervise y vigile el comercio dentro del perímetro escolar;
10. Gestionar ante la Secretaría de Salud la promoción de cursos y talleres encaminados a orientar a la comunidad escolar en lo referente a la salud en general;
11. Promover la orientación por parte de la autoridad en materia de Protección Civil Municipal o Estatal en los casos de desastres y/o contingencias naturales;
12. Extender reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad de la comunidad escolar, así como a sus propios miembros;

13. Gestionar ante la autoridad municipal respectiva, en coordinación con el director del plantel o responsable del módulo EMSAD con la asociación de padres de familia de cada plantel, la instalación de alumbrado y vigilancia de elementos de seguridad pública, en el perímetro del plantel;

14. Solicitar al director del plantel o módulo EMSAD, que gestione ante la autoridad municipal que, con apego en las disposiciones aplicables, efectúe la destrucción de tapias, bardas e inmuebles en general que, por su estado y condiciones físicas, sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;

15. Promover y difundir entre los vecinos del plantel, las actividades y capacitaciones del comité.

16. Reunirse para evaluar las condiciones de seguridad en el plantel, realizar propuestas de mejora de las acciones de prevención, protección y atención de la seguridad en el mismo y cuando se presente un incidente violento.

17. Las demás que conforme a las leyes y reglamentos les correspondan.

SEXTO. - La integración y funcionamiento del comité, se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. El registro del comité lo realizará el director del plantel o responsable del Módulo EMSAD del que se trate, y será el responsable del funcionamiento y desarrollo de los planes de trabajo del comité ante la comunidad y ante la autoridad competente;

2. Los miembros del comité podrán ser sustituidos, debiéndose comunicar por el director del plantel o la autoridad educativa que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de que ocurra;

3. Las determinaciones del comité se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros;

4. Por cada miembro del comité podrá haber un suplente, quien sustituirá al titular en sus ausencias, sin formalidad adicional alguna; y

5. La conformación del comité deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de cada ciclo escolar.

SÉPTIMO. - Los comités promoverán:

1. La participación de los vecinos en la consolidación de los programas y actividades relativos a la convivencia y seguridad de la comunidad escolar;

2. La colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger el patrimonio y entorno escolares; la participación de la autoridad municipal, en las actividades de convivencia y seguridad de la comunidad escolar y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

OCTAVO. - Son auxiliares en materia de seguridad de la comunidad escolar:

1. En nivel medio superior: los directores generales de los subsistemas, los directores de cada uno de los planteles educativos y responsable de Módulos EMSAD y demás personal docente, administrativo y auxiliar;

2. El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación referida en la Ley;

3. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación referida en la Ley;

4. El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación referido en la Ley;

5. Los padres y madres de familia o tutores;

6. Los comités de seguridad escolar que se generen al interior del plantel.

NOVENO. - Corresponde al director del plantel y al responsable del módulo EMSAD:

1. Propiciar el respeto a la dignidad y el compañerismo entre la comunidad escolar;

2. Promover el respeto a la propiedad pública y privada;

3. Implementar en el plantel y módulo EMSAD el Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar;

4. Promover un curso informativo para docentes, personal administrativo y auxiliar, para la detección y atención de casos de violencia escolar; así como la responsabilidad administrativa y/o penal a la que son sujetos en caso de ser ellos las y los generadores y partícipes de violencia;

5. Proponer a la autoridad competente, los programas de formación e información que refieran:

a) Sobre prevención de adicciones;

b) Educación sexual;

c) Prevención del hostigamiento, acoso y abuso sexual;

d) Convivencia armónica en familia y la sociedad;

e) Educación vial;

f) Seguridad en casa y en el trayecto a la escuela;

g) La protección civil en el edificio escolar, y

h) El control de la salud en los alumnos y maestros en el edificio escolar.

6. Promover el consumo de alimentos nutritivos;

7. Promover el respeto al entorno, al medio ambiente y a los animales;

8. Reportar ante la autoridad inmediata superior los actos de acoso o violencia escolar;

9. Denunciar ante la autoridad competente conductas de violencia escolar que den lugar a la comisión de delito;

10. Solicitar el apoyo a la autoridad local en los casos de violencia escolar, que así lo ameriten;

11. Notificar por escrito a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia o a la Secretaría de Salud, las situaciones en que la víctima de violencia escolar requiera de atención en el aspecto psicológico, médico y jurídico

12. Aplicar las medidas disciplinarias y correctivas a las que serán sujetos los generadores de violencia escolar;

13. Cuando el generador de violencia escolar sea un docente, administrativo o auxiliar, se hará del conocimiento de la autoridad superior jerárquica, para que, atendiendo a la normatividad aplicable, lo remita al proceso sancionatorio correspondiente;

14. Denunciar al docente, administrativo o auxiliar, generador de violencia escolar, que incurra en hechos que constituyan actos delictivos, para efecto de que el asunto sea tramitado por la vía administrativa o penal; y

15. Generar o crear las brigadas que sean necesarias para cumplir el objetivo de la Ley;

16. Las demás que prevea la Ley.

DÉCIMO. - Los padres y madres de familia o tutores coadyuvarán con la autoridad educativa y escolar en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar, con las siguientes acciones:

1. Responsabilizarse del proceso de formación y educativo de sus hijos;

2. Asistir al Programa de Escuela de Padres y Tutores, y/o a los cursos de orientación y/o actualización;

3. Crear en el ámbito familiar, un ambiente de respeto y disciplina, que eduque con valores a las y los niños y jóvenes morelenses, a fin de fomentar la cultura para la paz;

4. Garantizar un ambiente libre de violencia, sin maltrato físico, emocional o psicológico, a través de una sana convivencia;

5. Detectar comportamientos o señales de los que sus hijos o pupilos, son víctimas de violencia escolar, dando parte a la autoridad competente, para que se realicen los trámites respectivos para la atención integral del caso;

6. Cuando sus hijos o tutorados sean generadores de violencia, solicitará al director o responsable del Módulo EMSAD la atención respectiva, a efecto de remitirlo a la instancia competente para que reciba la atención psicológica adecuada;

7. Enseñar a sus hijos o tutorados, actitudes de solución de conflictos de manera pacífica, tanto al interior como al exterior del plantel educativo, promoviendo el respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar;

8. Observar que los directivos, docentes, administrativos y de apoyo, adopten medidas de disciplina y organización que no estén basadas en el miedo, las amenazas, las humillaciones, el acoso o la fuerza física;

9. Participaren la aplicación del Programa Estatal;

10. Supervisar el uso y los contenidos que sus hijos o tutorados hacen del internet;

11. Supervisar y reducir gradualmente hasta su eliminación, programas televisivos con escenas que contengan imágenes sexuales, agresiones físicas y verbales; y uso de videojuegos con contenido violento; y juguetes bélicos;

12. Reportar supletoriamente ante la autoridad inmediata superior y ante la Secretaría, los actos de violencia de cualquier integrante de la comunidad escolar, cuando a su juicio, los directivos de la institución educativa sean omisos en atender la denuncia;

13. Revisar periódicamente la mochila escolar de sus hijos o tutorados, a efecto de detectar sustancias o armas de cualquier tipo; y

14. Las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado, así como las demás leyes de aplicación supletoria.

DÉCIMO PRIMERO. - Las personas nombradas del comité se desempeñarán durante un período anual.

DÉCIMO SEGUNDO. - El desempeño como miembro del Comité será honorífico. Por consiguiente, no dará lugar a remuneración alguna y en el caso del personal escolar, será independiente de las tareas y labores que le son propias.

DÉCIMO TERCERO. - El Comité impulsará la participación del personal docente y no docente, padres de familia, comunidad escolar en general y los alumnos que puedan desarrollar acciones de seguridad escolar y protección civil.

DÉCIMO CUARTO. - La Dirección General, por conducto de los órganos y mecanismos establecidos para implantar programas de seguridad y emergencia escolar y de protección civil, hará llegar a los Comités las instrucciones y orientaciones necesarias para su mejor funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO. - De las sanciones. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en los presentes lineamientos serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Los servidores públicos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

Los alumnos(as), con base en lo establecido en el Reglamento de Servicios Escolares del Colegio de Bachilleres del estado de Morelos. Dichas sanciones deben de ser compatibles con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o psicológica de los (las) alumnos(as) y su libre desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión oficial correspondiente.

SEGUNDA. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el director de plantel en el ámbito de sus competencias.

Dado en las instalaciones que ocupa el Colegio de Bachilleres del estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinte días del mes de octubre de 2022.

“POR UNA JUVENTUD CULTA Y PRODUCTIVA”

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

En Cuernavaca, Morelos, en reunión programada a las doce horas del día jueves veinte de octubre de dos mil veintidós, se reunieron de manera presencial para desahogar la Quinta Sesión Ordinaria dos mil veintidós, los CC. Lic. Diana Belem Sánchez Martínez, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, dependiente de la Secretaría de Educación, quien asiste en representación del Lic. Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes, Coordinador de Agenda Política de la Secretaría de Gobierno, en representación del Secretario de Gobierno; Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo, Director General de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, en representación de la Secretaría de Hacienda; Lic. Ricardo Sabbag Serpel, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos; Lic. Hiram Mina Valdés, Director General de Educación Media Superior y Superior, así como asistentes invitados la Mtra. Karla Aline Herrera Alonso, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos y la Lic. Ilze Andrea Díaz González, Comisario Público del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos; en atención al oficio No. SE/0423/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, firmado por el presidente de la H. Junta Directiva, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto No. Doscientos sesenta y seis, que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del Organismo Público Descentralizado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Por lo que en desahogo al punto del orden del día que les ocupa se generó el siguiente: ACUERDO No. 05/6/5ta.ORD/20/10/2022. Los integrantes de la H. Junta Directiva aprueban por unanimidad de votos los siguientes instrumentos normativos:

- LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

- LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

- PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS ANEXOS.

Integrantes de la H. Junta Directiva del
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

Firmas

Lic. Diana Belem Sánchez Martínez

Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación

Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes

Coordinador de Agenda Política

de la Secretaría de Gobierno

Lic. Hiram Mina Valdés

Director General de Educación Media Superior y Superior.

Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo

Director General de Contabilidad en representación de la Secretaría de Hacienda

Lic. Ricardo Sabbag Serpel

Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos

Asistentes invitados de la H. Junta Directiva del

Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

Mtra. Karla Aline Herrera Alonso

Directora General del COBAEM

Lic. Ilze Andréea Díaz González

Comisario Público del COBAEM

Rúbricas.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024. y un logotipo que dice: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE ÓRGANO COLEGIADO DE LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS EMSAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y desarrollo de las sesiones que celebre del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, así como el seguimiento de los acuerdos, informes y propuestas elaboradas, que sean adoptados en éstas para ser sometidos a la aprobación de la presente Red de comités.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Autoridades Coadyuvantes: son las establecidas de Consejo Estatal de Participación Social en la Educación:

- La Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de Cultura;
- La Fiscalía General del Estado de Morelos;
- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- El Sistema Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- El Instituto del Deporte y Cultura Física; y
- Los Ayuntamientos

Estatuto: Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Impedimento: Obstáculo o condición que impide a un integrante del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, resolver o votar un acuerdo o asunto, por existir un conflicto de interés, previsto en alguna disposición normativa.

Invitados: Los especialistas externos en los temas a tratar que, a solicitud la presidenta de la Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, participen con derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de la Comisión.

Ley: Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

Lineamiento: Lineamiento que Regulan las Sesiones del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Módulo EMSAD: El establecimiento público o privado, donde se brinda, media superior.

Plantel: El establecimiento público o privado, donde se brinda, media superior.

Programa: Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

Presidente: El o La director (a) General con fundamento en la fracción II del artículo 17 de la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, que le faculta como autoridad Auxiliar, y para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

Quórum: Es el número de integrantes Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, por lo menos tres integrantes.

RED: Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, que se encarga de crear conciencia en la sociedad y en la comunidad escolar sobre la necesidad de implementar medidas tendientes a la prevención, atención y denuncia de conductas ilícitas y consumo de sustancias nocivas para la salud dentro de los planteles educativos y su entorno; así como también las medidas sanitarias y alimenticias que garanticen el bienestar escolar.

Secretario de Actas: Servidor público con el cargo de Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos que fungirá como secretario de las sesiones que celebre el Órgano Colegiado de Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Secretario Técnico: Servidor Público con el cargo de Coordinador Sectorial del Colegio de Bachilleres del estado de Morelos, así como de las demás que le confiere el Estatuto del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Sesiones extraordinarias: Aquellas sesiones que tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter de urgente para los fines del Órgano Colegiado de Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Sesiones ordinarias: Aquellas sesiones que celebre el Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos cada dos meses, por lo menos, conforme al calendario propuesto por el Secretario Técnico, en términos de lo que establezca el la Ley.

Vía remota: Comunicación bidireccional de audio y vídeo en tiempo real a través del uso del Internet, que utilice del Órgano Colegiado de Red de la Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos en el desarrollo de sus sesiones, la cual solo aplicara a las sesiones extraordinarias.

Voto concurrente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante del Órgano Colegiado de Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos cuando comparta el sentido del acuerdo, decisión o resolución tomado por la mayoría de los integrantes de la citada RED, pero esté en desacuerdo con la parte argumentativa que motiva la determinación.

Voto disidente o voto particular: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante de cuando disienta con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de los integrantes de la enunciada del Órgano Colegiado de la Red de Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, y

Voto de calidad: Posicionamiento del Presidente (a) para resolver, en caso de empate, una votación entre los integrantes del Órgano Colegiado de Red de la Comités de Seguridad Escolar en los Planteles y Módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LA RED

CUARTO. - OBJETIVOS DE LA RED

I. Establecer las acciones de coordinación que las autoridades estatales, deben realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar la convivencia y seguridad de la comunidad escolar;

II. Detectar y evitar el consumo de drogas, alcohol y tabaco en el interior de los planteles educativos;

III. Detectar la incidencia delictiva que se dé en los diferentes planteles y su entorno, e identificar a los responsables de estos hechos o delitos, para implementar el seguimiento, tratamiento y las medidas que se llevarán a cabo, con la finalidad de brindar seguridad a la comunidad escolar en general;

IV. Analizar las diferentes situaciones que se pudiesen dar en cada escuela, para que basadas en éstas se planteen mecanismos y estrategias que reduzcan el riesgo de peligro y garanticen la seguridad de la comunidad escolar;

V. Crear conciencia en la sociedad y en la comunidad escolar sobre la necesidad de implementar medidas tendientes a la prevención, atención y denuncia de conductas ilícitas y consumo de sustancias nocivas para la salud dentro de los planteles educativos y su entorno; así como también las medidas sanitarias y alimenticias que garanticen el bienestar escolar;

VI. Promover una cultura de colaboración, participación y solidaridad escolar, en donde impulsados por las diversas autoridades de gobierno en materia de seguridad pública y escolares, se logre que organismos empresariales, cámaras, asociaciones, organismos no gubernamentales, sindicatos, organizaciones culturales, líderes de opinión intelectuales, centros académicos, culturales y deportivos, que se involucren con la presente ley a través de la realización de conferencias, pláticas y foros para la prevención, detección y canalización oportuna de factores de riesgo de la comunidad escolar y en general organizar actividades escolares y extraescolares, tendientes a acrecentar un interés por el deporte, arte, cultura y recreación de la comunidad escolar; y

VII. Involucrar al personal docente y administrativo de las escuelas, padres de familia, alumnos y vecinos de los planteles, para ejercitar y operar las acciones conducentes a fin de lograr un verdadero ambiente de convivencia y seguridad de la comunidad escolar.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO LA RED Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

QUINTO. - La RED se integra por:

I. La o el presidente;

II. El o La Secretario Técnico;

- III. El o La Secretario de Actas;
- IV. Vocales Directores de plantel y
- V. Vocales Responsable de Módulos EMSAD.

SEXTO. – De las Autoridades coadyuvantes establecidas en la LEY:

- I. La Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Cultura;
- IV. La Fiscalía General del Estado de Morelos;
- V. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- VI. El Sistema Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- VII. El Instituto del Deporte y Cultura Física; y
- VIII. Los Ayuntamientos.

SÉPTIMO. Son atribuciones de o la Presidenta de la RED:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Lineamiento;
- II. Convocar, proponer la agenda y presidir las sesiones;
- III. Abrir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- IV. Proponer y autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Coordinarse con las dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los Municipios de la Entidad, con las autoridades educativas y escolares, y con las asociaciones civiles coadyuvantes, para efecto del cumplimiento de los objetivos del Programa y la Ley;

VI. Solicitar mediante oficio la designación de los enlaces de las autoridades Coadyuvantes, para su participación en las sesiones de la RED, con el objeto de

- VII. Participar con voz y voto en las sesiones y, en caso de empate, contar con voto de calidad;
- VIII. Tramitar los asuntos que sean de su competencia;
- IX. Conducir los debates y las deliberaciones;
- X. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de los integrantes;
- XI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- XII. Proponer al Órgano Colegiado correspondiente, la integración de grupos auxiliares de trabajo, siempre que no se dupliquen las funciones de los ya existentes, a efecto de realizar el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten;
- XIII. Requerir a los integrantes que no asistan a las sesiones, así como proponer y ejecutar, en su caso, las medidas correspondientes, y

XIV. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;

XV. Las demás funciones necesarias para el logro de los objetivos del Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, así como aquellas que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Son atribuciones del Secretario Técnico de la Red:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día correspondiente, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos de la Red;
- IV. Convocar a los integrantes de la Red que corresponda y, en su caso, a los invitados cuando así proceda;
- V. Convocar, previa autorización del Presidente, a sesiones extraordinarias en los casos que sea necesario, las cuales pueden ser virtuales;
- VI. Comprobar, al inicio de las sesiones, la existencia del quórum legal requerido;
- VII. Solicitar y registrar la acreditación en los casos de representación de los integrantes;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;
- IX. Leer el orden del día, así como los documentos correspondientes; y
- X. Participar de la elaboración de las propuestas para cumplir con los objetivos de la Ley; y

NOVENO. Son atribuciones del Secretario de Actas de la RED:

- I. Tomar la votación de los integrantes respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración de la RED e informar el resultado de los acuerdos que se tomen en cada sesión;
- II. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno.

III. Elaborar los acuerdos que se tomen en las sesiones de la RED y de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando la custodia de su archivo en términos de las disposiciones aplicables en la Ley;

IV. Elaborar las Actas de las sesiones del RED, recabar las firmas de los integrantes que en ellas participen y resguardar los originales en los archivos de la Presidencia;

V. Remitir a los integrantes de la RED, copia de las Actas de las sesiones una vez que hayan sido aprobadas y signadas por todos los participantes en las mismas;

VI. Elaborar el programa operativo de corto, mediano y largo plazo de la RED

VII. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;

DECIMO. Son atribuciones de los integrantes de la RED:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados oportunamente;

II. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones de la RED conforme a su ámbito de competencia, para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente;

III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Participar de la elaboración de programas y realizar las acciones en materia de seguridad de la comunidad escolar, coordinándose con las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, según su competencia.

V. Intervenir para que se incluya los protocolos de seguridad escolar, con la información de cómo se debe actuar en casos de accidente o lesión en la escuela, incendio, fuga o derrame de materiales peligrosos, amenaza de bomba, disturbio o despliegue de fuerzas de seguridad y contingencia meteorológica de conformidad al Programa Estatal.

VI. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones;

VII. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa o impedimento debidamente aprobados por los integrantes de la RED;

VIII. Acordar los recesos en las sesiones;

IX. Excusarse para conocer, resolver o votar sobre algún tema

X. Decidir sobre la procedencia de las excusas promovidas por los integrantes de la RED;

XI. Elaborar los votos disidentes o particulares y concurrentes que estimen pertinentes;

XII. Coordinar los asuntos que se acuerden en las sesiones de la RED;

XIII. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones de la RED;

XIV. Firmar las actas aprobadas de las sesiones a las que hayan asistido, y

XV. Aquellas que acuerde la Sesión de la RED.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE LA RED

DECIMO PRIMERO. La RED celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que al efecto se apruebe y serán convocadas por el Secretario Técnico de forma directa. Las sesiones extraordinarias se convocarán a petición del Presidente de la RED o de al menos tres de los integrantes de la RED, en el caso de las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos para los que se les convocó.

DECIMO SEGUNDO. Para la celebración de las sesiones de la RED deberá mediar una formal convocatoria, la cual deberá señalar día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

DECIMO TERCERO. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los integrantes de la RED, con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de veinticuatro horas hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias. Las convocatorias se podrán realizar por oficio o a través de correo electrónico institucional que al efecto se remita a la cuenta que proporcionen los integrantes de la RED.

DÉCIMO CUARTO El orden del día deberá contemplar, los puntos siguientes:

I. Lista de asistencia;

II. Declaración del quórum legal para sesionar;

III. Lectura y aprobación del orden del día;

IV. En su caso, lectura del acta de la sesión anterior, para efectos de aprobación;

V. Relación detallada de los asuntos a tratar, que sean de su competencia;

VI. En el caso de sesiones ordinarias, asuntos generales;

VII. Revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la sesión;

VIII. El reporte del cumplimiento o avances de los acuerdos previos adoptados por la RED;

IX. Clausura de la sesión;

X. En hoja adjunta, deberá insertarse la relación de los documentos que se anexan, sobre los asuntos a tratar en la sesión, y

XI. Se deberá señalar el tiempo aproximado que se plantea para el desahogo de la sesión, a efecto de que los convocados puedan programar con anticipación sus demás actividades.

DÉCIMO QUINTO. Los integrantes de la RED podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión con una anticipación de cinco días hábiles previo a la celebración de las sesiones ordinarias de conformidad con el calendario de sesiones aprobado, si el asunto implica un análisis de fondo, o en su caso en la propia sesión, previo a aprobarse el orden del día, para ser incorporadas en asuntos generales.

DÉCIMO SEXTO. En el día y hora fijados para la celebración, se reunirán los integrantes de la RED, el Secretario Técnico de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa verificación de asistencia y verificación de quórum por parte del Secretario de Actas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Solo las extraordinarias y en caso fortuito o de fuerza mayor, las sesiones la RED se llevarán a cabo vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se elabore.

DECIMO OCTAVO. Todos los integrantes de la RED tendrán derecho a voz y voto, el cual deberán externar respecto de cada uno de los asuntos, acuerdos, decisiones y resoluciones que sean sometidos a su consideración.

DÉCIMO NOVENO. Los acuerdos, decisiones y resoluciones de la RED se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente, tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMO. Para el tratamiento de los asuntos de las sesiones de la RED, las autoridades coadyuvantes designadas por las autoridades estatales, se le solicitara su intervención para que propongan las acciones para el cumplimiento con los objetivos del Programa Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. Los invitados serán citados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los integrantes de la RED.

VIGÉSIMO PRIMERO. Cuando el tratamiento de los asuntos de las sesiones de la RED lo requiera, podrá solicitarse la intervención de invitados con derecho a voz, pero sin voto, previo acuerdo de los integrantes de la propia RED. Los invitados serán citados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los integrantes de la RED.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA RED

VIGÉSIMO SEGUNDO. De toda sesión que celebre la RED se levantará el acta correspondiente, misma que será sometida a aprobación de los integrantes de la citada RED en la siguiente sesión que se celebre, ordinaria o extraordinaria, para que sea firmada.

VIGÉSIMO TERCERO. Las actas que se elaboren deberán contener la fecha de la sesión, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, los acuerdos, las determinaciones o resoluciones adoptadas, el sentido de los votos externados por cada uno de los integrantes de la RED, así como la ausencia de éstos por excusa.

VIGÉSIMO CUARTO. Las actas originales de las sesiones que celebre la RED serán resguardadas en los archivos de la Secretario Técnico, el Secretario de Actas proporcionará copia simple de las mismas a los integrantes de la RED en la sesión posterior a la firma o cuando así lo requieran.

CAPITULO SEXTO

DE LOS VOTOS DISIDENTES O PARTICULARES Y CONCURRENTES

VIGÉSIMO QUINTO. Los integrantes de RED, respecto de cualquier asunto que se ponga a su consideración, podrán emitir por escrito, los votos disidentes o particulares y concurrentes que al efecto estimen pertinentes. Los votos disidentes o particulares y los votos concurrentes que formulen los integrantes de la RED, deberán ser remitidos al Secretario de Actas dentro de los tres días posteriores a la celebración de la sesión donde se hayan externado verbalmente, debidamente signados por quien los emite, a fin de que sean incorporados como anexos del acta que, en su caso, se apruebe y firme por los integrantes de la RED, en la siguiente sesión inmediata.

VIGÉSIMO SEXTO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto por los integrantes de la RED.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte la RED, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.

“POR UNA JUVENTUD CULTA Y PRODUCTIVA”

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

En Cuernavaca, Morelos, en reunión programada a las doce horas del día jueves veinte de octubre de dos mil veintidós, se reunieron de manera presencial para desahogar la Quinta Sesión Ordinaria dos mil veintidós, los CC. Lic. Diana Belem Sánchez Martínez, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, dependiente de la Secretaría de Educación, quien asiste en representación del Lic. Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes, Coordinador de Agenda Política de la Secretaría de Gobierno, en representación del Secretario de Gobierno; Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo, Director General de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, en representación de la Secretaría de Hacienda; Lic. Ricardo Sabbag Serpel, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos; Lic. Hiram Mina Valdés, Director General de Educación Media Superior y Superior, así como asistentes invitados la Mtra. Karla Aline Herrera Alonso, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos y la Lic. Ilze Andrea Díaz González, Comisario Público del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos; en atención al oficio No. SE/0423/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, firmado por el presidente de la H. Junta Directiva, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto No. Doscientos sesenta y seis, que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del Organismo Público Descentralizado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Por lo que en desahogo al punto del orden del día que les ocupa se generó el siguiente:

ACUERDO No. 05/6/5ta.ORD/20/10/2022. Los integrantes de la H. Junta Directiva aprueban por unanimidad de votos los siguientes instrumentos normativos:

- LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

- LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

- PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS ANEXOS.

Integrantes de la H. Junta Directiva del
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Firmas

Lic. Diana Belem Sánchez Martínez
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación

Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes
Coordinador de Agenda Política
de la Secretaría de Gobierno

Lic. Hiram Mina Valdés
Director General de Educación Media Superior y Superior.

Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo
Director General de Contabilidad en representación de la Secretaría de Hacienda

Lic. Ricardo Sabbag Serpel
Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos

Asistentes invitados de la H. Junta Directiva del
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

Mtra. Karla Aline Herrera Alonso
Directora General del COBAEM
Lic. Ilze Andréea Díaz González
Comisario Público del COBAEM

Rúbricas.

01-CM-SaNAS-MOR/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y EL C. MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y EL C. ROLANDO GONZÁLEZ NÁJERA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "**CONVENIO ESPECÍFICO**" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"...".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2, I.4 y I.5 insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3, 6, 7, 9 y 10 insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA"; las declaraciones 4, 5 y 8 del apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas; **Primera**, a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda** párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, **Octava** fracción

01-CM-SaNAS-MOR/2026

II, XXIII y **eliminar** la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula **Novena** fracción II y **agregando** la fracción XVII; los **Anexos 1, 2, 3** y **eliminar** el **Anexo 4**; del "**CONVENIO PRINCIPAL**", para quedar como sigue:

I. "**LA SECRETARÍA**" declara, que:

I.1. ...

I.2. ...

I.3. "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "**LA ENTIDAD**", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "**EL ACUERDO MARCO**"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. ...

I.5. ..."

II. "**LA ENTIDAD**" declara que

1. a 3. ...

4. La Secretaría de Salud, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal de Morelos, que tiene entre sus atribuciones la coordinación del Sistema Estatal de Salud y conducir la política y los programas estatales en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y atendiendo a los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con los artículos 9 fracción VIII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5. El Dr. Mario Ocampo Ocampo fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Salud, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 3, 9 fracción VIII, 14 fracción VIII, 15 y 29 de la Ley Orgánica

01-CM-SaNAS-MOR/2026

de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal.

6. y 7. ...

8. Rolando González Nájera, Director General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 67 fracción I, 84, 85 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 fracciones I y XI del Decreto Número 824 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, el cual se agrega en copia simple como anexo para formar parte del mismo.

9. y 10. ...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	P028	1,883,658.02	0.00	1,883,658.02
1	Comunidades y municipios	P028	392,942.93	0.00	392,942.93
2	Estilos de vida saludables	P028	886,007.50	0.00	886,007.50
3	Curso de vida	P028	202,300.00	0.00	202,300.00
4	Movilidad humana	P028	263,457.50	0.00	263,457.50
7	Comunicación en salud pública	P028	138,950.09	0.00	138,950.09
Subtotal			1,883,658.02	0.00	1,883,658.02
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	P028	554,908.60	0.00	554,908.60
1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
2	Prevención de Lesiones	P028	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	526,545.00	0.00	526,545.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	0.00	103,051.00	103,051.00
Subtotal			526,545.00	103,051.00	629,596.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	551,911.00	0.00	551,911.00
Subtotal			551,911.00	0.00	551,911.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					

01-CM-SaNAS-MOR/2026

1	VIH y otras ITS	P028	2,284,568.50	5,329,410.04	7,613,978.54
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	1,032,804.84	1,032,804.84
Subtotal			2,284,568.50	6,362,214.88	8,646,783.38
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	14,224,428.10	9,608,395.53	23,832,823.63
1	SSR para Adolescentes	P029	4,508,774.19	5,132.72	4,513,906.91
2	PF y Anticoncepción	P029	1,569,465.96	712,567.21	2,282,033.17
3	Salud Materna	P029	2,368,122.95	8,048,095.56	10,416,218.51
4	Salud Perinatal	P029	3,582,187.00	0.00	3,582,187.00
5	Aborto Seguro	P029	1,060,752.00	674,692.75	1,735,444.75
6	Violencia de Género	P029	1,135,126.00	167,907.29	1,303,033.29
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	3,752,950.50	6,410,864.88	10,163,815.38
3	Igualdad de Género	P029	2,048,745.00	0.00	2,048,745.00
Subtotal			20,026,123.60	16,019,260.41	36,045,384.01
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	1,029,049.00	257,635.00	1,286,684.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,818,502.00	4,814,547.30	6,633,049.30
4	Intoxicación por Artrópodos	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
5	Dengue	P028	1,683,493.00	4,814,547.30	6,498,040.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	109,322.42	109,322.42
4	Emergencias en Salud	P028	308,055.64	0.00	308,055.64
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	131,874.60	0.00	131,874.60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	P028	5,333,872.00	0.00	5,333,872.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,216,331.50	0.00	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	476,676.48	0.00	476,676.48
Subtotal			10,542,142.22	5,181,504.72	15,723,646.94
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	150,125,787.00	150,125,787.00
Subtotal			0.00	150,125,787.00	150,125,787.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			36,369,856.94	177,791,818.01	214,161,674.95

01-CM-SaNAS-MOR/2026

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **\$214,161,674.95(DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$36,369,856.94 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como **UNIDAD EJECUTORA** al Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud de Morelos** la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La **UNIDAD EJECUTORA** actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La **UNIDAD EJECUTORA** será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la **UNIDAD EJECUTORA**, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de **\$177,791,818.01 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 M.N.)**, serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud de Morelos**.

01-CM-SaNAS-MOR/2026

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...

...

..."

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I,...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, con estricta sujeción a lo establecido en el **Anexo 5** del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en **"LOS PROGRAMAS"**, establecidas en el **PSS**, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los **LINEAMIENTOS** en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la **Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos** de **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **SIAFFASPE**.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

01-CM-SaNAS-MOR/2026

XXV. Informar sobre la suscripción de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XXVI. Publicar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la **TESOFE**, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la **TESOFE**, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE **"LA SECRETARÍA"** ...

I...

II. Suministrar los insumos federales al **Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **SIAFFASPE**.

III a XVI...

XVII. Remitir a **"LA ENTIDAD"** la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que **"LA SECRETARÍA"** suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en **"LOS PROGRAMAS"**. **"LA ENTIDAD"** en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a **"LOS PROGRAMAS"** correspondientes.

..."

Continúa en la página siguiente

01-CM-SaNAS-MOR/2026

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	...	...
2	...	...
3	C. Rolando González Nájera	Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

01-CM-SaNAS-MOR/2026



Nombramiento No. DI-002/2026
Código 12-316-1-MIC026F-000064-F-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBIKH STALNIKOWITZ



2026
Margarita
Maza

01-CM-SaNAS-MOR/2026



Nombramiento No. LD-005/2026
Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso II y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

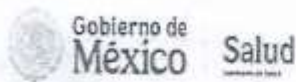
Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



01-CM-SaNAS-MOR/2026



Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-YG0-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



Ch
x

11

01-CM-SaNAS-MOR/2026

**Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

Oficio No. SPSPB-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes
Directora de Operación
Subsecretaría de Políticas de Salud
y Bienestar Poblacional
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XX y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

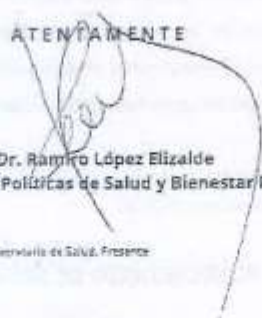
**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Dirección de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

C.c.p. Dr. Rosalba Hernández Reyes, Secretaría de Salud, Presidente



Figura 1 de 1
Reglamento 225, Pasa 5, Cof. Sanación, C.F. 11000, D.T. Miguel Hidalgo, CDXCO, Tel: 555965271620 ext. 55595 www.gob.mx/mor

01-CM-SaNAS-MOR/2026



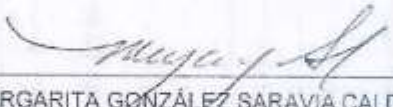
ROLANDO GONZÁLEZ NÁJERA
PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN VIII, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 10 DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS", TENGO A BIEN DESIGNARLO:

**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2026, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE FEBRERO DE 2026.


MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



01-CM-SaNAS-MOR/2026

ANEXO 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	150,125,787.00	150,125,787.00
Total E036		0.00	150,125,787.00	150,125,787.00

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

P228 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,883,658.02	0.00	1,883,658.02
1	Comunidades y municipios	392,042.93	0.00	392,942.93
2	Estilos de vida saludables	886,007.50	0.00	886,007.50
3	Curso de vida	202,300.00	0.00	202,300.00
4	Movilidad humana	263,457.50	0.00	263,457.50
5	Comunicación en salud pública	138,950.09	0.00	138,950.09
Subtotal		1,883,658.02	0.00	1,883,658.02
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				

14

01-CM-SaNAS-MOR/2026

1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	554,908.60	0.00	554,908.60
1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
2	Prevención de Lesiones	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal		554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	526,545.00	0.00	526,545.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	0.00	103,051.00	103,051.00
Subtotal		526,545.00	103,051.00	629,596.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	551,911.00	0.00	551,911.00
Subtotal		551,911.00	0.00	551,911.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
1	VIH y otras ITS	2,284,568.50	5,329,410.04	7,613,978.54
2	Virus de Hepatitis C	0.00	1,032,804.84	1,032,804.84
Subtotal		2,284,568.50	6,362,214.88	8,646,783.38
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,029,049.00	257,835.00	1,286,884.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,818,502.00	4,814,547.30	6,633,049.30
4	Intoxicación por Artrópodos	135,009.00	0.00	135,009.00
5	Dengue	1,683,493.00	4,814,547.30	6,498,040.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	109,322.42	109,322.42
4	Emergencias en Salud	308,055.64	0.00	308,055.64
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	131,874.60	0.00	131,874.60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5,333,872.00	0.00	5,333,872.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50	0.00	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	476,676.48	0.00	476,676.48
Subtotal		10,542,142.22	5,181,504.72	15,723,646.94
Total P028		16,343,733.34	11,846,770.60	27,990,503.94

15

01-CM-SaNAS-MOR/2026

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA				
1	Salud Sexual y Reproductiva	14,224,428.10	9,608,395.53	23,832,823.63
	1 SSR para Adolescentes	4,508,774.19	5,132.72	4,513,906.91
	2 PF y Anticoncepción	1,569,465.96	712,567.21	2,282,033.17
	3 Salud Materna	2,368,122.95	8,048,095.56	10,416,218.51
	4 Salud Perinatal	3,582,187.00	0.00	3,582,187.00
	5 Aborto Seguro	1,060,752.00	674,692.75	1,735,444.75
	6 Violencia de Género	1,135,126.00	167,907.29	1,303,033.29
2	Prevención y Control del Cáncer	3,752,950.50	6,410,864.88	10,163,815.38
3	Igualdad de Género	2,048,745.00	0.00	2,048,745.00
Total P029		20,026,123.60	16,019,260.41	36,045,384.01

Total	36,369,856.94	177,791,818.01	214,161,674.95
-------	---------------	----------------	----------------

Continúa en la página siguiente

01-CM-SaNAS-MOR/2026

ANEXO 3

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	392,942.93
	Total Comunidades y municipios	392,942.93
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	886,007.50
	Total Estilos de vida saludables	886,007.50
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	202,300.00
	Total Curso de vida	202,300.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	263,457.50
	Total Movilidad humana	263,457.50
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	138,950.09
	Total Comunicación en salud pública	138,950.09
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,883,658.02
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,883,658.02

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	323,937.40
	Total Prevención de Lesiones	323,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	554,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	554,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	

01-CM-SaNAS-MOR/2026

1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
P028 Abril	526,545.00
Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	526,545.00
Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	526,545.00
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	526,545.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
P028 Abril	551,911.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	551,911.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	551,911.00
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	551,911.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
1 VIH y otras ITS	
P028 Abril	2,284,568.50
Total VIH y otras ITS	2,284,568.50
Total VIH y otras ITS	2,284,568.50
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	2,284,568.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
P029 Abril	4,508,774.19
Total SSR para Adolescentes	4,508,774.19
1.2 PF y Anticoncepción	
P029 Abril	1,569,465.96
Total PF y Anticoncepción	1,569,465.96
1.3 Salud Materna	
P029 Abril	2,368,122.95
Total Salud Materna	2,368,122.95
1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	3,582,187.00
Total Salud Perinatal	3,582,187.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	1,060,752.00
Total Aborto Seguro	1,060,752.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,135,126.00
Total Violencia de Género	1,135,126.00

01-CM-SaNAS-MOR/2026

Total Salud Sexual y Reproductiva		14,224,428.10
2	Prevención y Control del Cáncer	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	3,752,950.50
	Total Prevención y Control del Cáncer	3,752,950.50
Total Prevención y Control del Cáncer		3,752,950.50
3	Igualdad de Género	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,048,745.00
	Total Igualdad de Género	2,048,745.00
Total Igualdad de Género		2,048,745.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		20,026,123.60

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	1,029,049.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,029,049.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		1,029,049.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	135,009.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	135,009.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	1,683,493.00
	Total Dengue	1,683,493.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,818,502.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	308,055.64
	Total Emergencias en Salud	308,055.64
Total Emergencias en Salud		308,055.64
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	131,874.60
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	131,874.60
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		131,874.60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	5,333,872.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	5,333,872.00
Total Enfermedades Cardiometaabólicas		5,333,872.00

01-CM-SaNAS-MOR/2026

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P026 Abril	1,216,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,216,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P026 Abril	476,676.48
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	476,676.48
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	476,676.48
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	10,542,142.22
	GRAN TOTAL	35,369,856.94

Continúa en la página siguiente

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

01-CM-SaNAS-MOR/2026

ANEXO 4
Se elimina

Continúa en la página siguiente

Handwritten signature and initials in blue ink.

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2026

ANEXO 5

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	12.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos	100.00	100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

22

01-CM-SaNAS-MOR/2026

					los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).		
--	--	--	--	--	---	--	--

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

23

01-CM-SaNAS-MOR/2026

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSF	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Junta Comunitaria de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

24

01-CM-SaNAS-MOR/2026

1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo de dependencia.	90.00	1.00
---	---	-------	---------	--	---	-------	------

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en perfiles de pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.8.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que recibieron tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

25

01-CM-SaNA5-MOR/2026

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidos(vos) vivos(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	6124.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	76441.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos.	34.00	4.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	42.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días de edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	-	-	1.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

26

01-CM-SaNA5-MOR/2026

1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	47.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento; Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-Af de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-Af como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Inclusivos (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

009 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

27

01-CM-SaNA5-MOR/2026

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Identificación quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ecodisparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ecodisparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias	Evitar la intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias para prevención de IPPA y de mordedura de arañas IMT	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Medir trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV	Medir Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Medir trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Medir la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento)	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosos al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniazida+ rifampicina+ etambutol o isoniazida+ rifampicina+ quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino) a rifampicina o isoniazida+ rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento	90.00	90.00

28

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNA5-MOR/2026

					en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.		
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Medir la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y pruebas de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujo-metría).	Medir la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más.	Medir el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas.	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Medir el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Medir el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativas.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						

29

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2026

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	1.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

Continúa en la página siguiente

30

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2026

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "**CONVENIO PRINCIPAL**" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Continúa en la página siguiente

31

01-CM-SaNAS-MOR/2026

POR "LA SECRETARÍA"


Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

POR "LA ENTIDAD"


C. Jorge Salazar Acosta
Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal
C. Mario Ocampo Ocampo
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Estatal
C. Rolando González Nájera
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud de Morelos

HOJA ÚNICA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 25 DE MARZO DE 2026.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.